

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PROYECTO DE TESIS
“CONSEJO DE POLITICA SOCIAL”

DIRECTOR DEL PROYECTO DE TESIS:
Dr. JHON FISHER MUÑOZ CAMACHO

ELABORADO POR:
EDGAR CRUZ GARCIA

BOGOTA D.C., OCTUBRE DE 2004

TABLA DE CONTENIDO

	Pg
Denominación del Proyecto.....	1
Descripción del Problema.....	1
Formulación de la Pregunta de Investigación.....	2
Objetivos.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
1. Introducción.....	4
1.1 La Incredulidad y el Hombre.....	4
1.2 Antecedentes Históricos de las ONG.....	6
1.2.1 Nacionales.....	7
1.2.2 Internacionales.....	15
1.2.3 Institucionales.....	17
1.3 Antecedentes Bibliográficos.....	19
1.3.1 Universidad Santo Tomas.....	19
1.3.2 Universidad de los Andes.....	19
1.4 Antecedentes Legales.....	20
1.4.1 A nivel Internacional.....	20
1.4.1.1 Existencia jurídica de las ONGs o OSCs.....	20
1.4.1.2 Leyes aplicables a las ONGs o OSCs.....	21
1.4.1.3 Constitución de las OSCs o ONGs.....	23
1.4.2 A nivel Nacional.....	24
2. El consejo de política social y los Colombianos.....	25
2.1 Las Necesidades Sociales de los Colombianos.....	26
2.2 La Justicia Formal en Colombiana.....	32

2.2.1	La Justicia Frente al Menor.....	38
2.3	La Sociedad y la Crisis Colombiana.....	41
3.	Los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos.....	43
3.1	Los Métodos Alternativos en Colombia.....	43
3.2	Los Métodos Alternativos en el Mundo.....	46
3.3	Naturaleza de las Instituciones y Operadores de los MASC.....	47
3.4	Clasificación y Características de los MASC.....	51
4.	La Justicia Alternativa.....	57
4.1	Las Unidades de Mediación y Conciliación.....	58
4.2	Las Comisarías de Familia.....	60
4.3	Las Inspecciones de Policía.....	63
4.4	Las Casas de Justicia.....	64
4.5	Los Centros de Convivencia Ciudadana.....	66
4.6	Los Jueces de Paz.....	68
5.	El consejo de política social Frente a la Justicia Alternativa.....	70
6.	La globalización y la Internacionalización de la Universidad Santo Tomas....	83
6.1	La Universalidad.....	83
6.2	La Globalidad.....	84
6.3	La Internacionalización.....	88
7.	El consejo de política social frente a la ONU y a la OEA.....	91
8.	Clasificaciones de las ONG y el Mundo Internacional.....	97
8.1	Agentes Estatales o Gubernamentales.....	99
8.2	Sector Privado.....	100
8.3	Sociedad Civil.....	101
8.4	Opinión Publica Mundial.....	103
9.	La Participación Mundial de las ONGs.....	104
9.1	Participación en las operaciones y en asociaciones de colaboración.....	104
9.2	Influencia en las Políticas Internacionales.....	105

9.3	Influencia en la gestión Pública dentro de las Instituciones Internacionales	106
10.	Estructura del consejo de política social.....	107
10.1	Misión.....	107
10.2	Visión.....	107
10.3	Organigramas.....	108
10.4	Estructura Corporativa.....	109
10.5	Estructura Operativa.....	111
10.6	Viabilidad Financiera.....	113
10.6.1	Recursos Económicos Nacionales del Sector Público.....	113
10.6.2	Recursos Económicos Nacionales del Sector Privado.....	114
10.6.3	Recursos Económicos del Sector Público Internacional.....	114
10.6.4	Recursos Económicos Internacionales del Sector Privado.....	115
10.6.5	Recursos Humanos.....	115
11.	Innovaciones del Proyecto.....	115
12.	Tomasinos Unidos en los Retos.....	117
13.	Estatutos del consejo de política social.....	118
	Bibliografía.....	152
	Anexos.....	154

PROYECTO DE TESIS

TITULO:

**CREACION DE UN ORGANISMO PARA LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
DENOMINADO: “CONSEJO DE POLITICA SOCIAL”.**

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Se propone la creación de una ONG para la Universidad Santo Tomas como un mecanismo institucional que le permita el desarrollo y la formación de líderes estudiantiles capaces de comprometerse con la situación social del país; con una perspectiva visionaria y global de la realidad, para que de esta manera queden enmarcada la participación activa de los Tomasinos en la problemática actual, con lo cual no quedaría únicamente en las aulas todas aquellas teorías que predicen un estado social de derecho, sino que en la practica, se podrán ver reflejadas y enarboladas por los dirigentes que tanto necesitamos. Además de lo anterior, no únicamente se beneficiaria la Universidad, sino los estudiantes de todas las facultades ya que ellos podrán realizar sus pasantías o en otros casos su año de judicatura, así como las prácticas jurídicas que se efectúan en los semestres octavo noveno y décimo de la facultad de Derecho.

Es por ello que, en este proyecto no solo se hará un estudio de la crisis actual, pues hay muchos y de variada índole, sino que se busca crear un organismo idóneo, capaz de asumir con liderazgo y eficiencia la realidad que tanto nos aqueja; el que albergaría de manera mancomunada un equipo técnico interinstitucional, conformado por profesores, directivo, y estudiantes de las diversas facultades de nuestro ente educativo, los cuales trabajarían en la

ONG, la quiero denominar “CONSEJO DE POLITICA SOCIAL”. Este órgano se encargaría de prestar asistencia social a la comunidad, asesoría jurídica a personas, instituciones, asociaciones y agremiaciones, elaboración de demandas de inconstitucionalidad, servir como ente consultivo y promotor de proyectos de ley, como ente gestor de investigaciones de variada índole adelantadas por los académicos de las diversas facultades de nuestro ente educativo, así como órgano Veedor y Interventor de las obras, planes y programas que se están ejecutando a nivel nacional, entre otras posibilidades.

Además de lo anterior los estudiantes, a través de esta institución, pondrían hacer sus prácticas para obtener su título en las indistintas carreras existentes en el establecimiento educativo al cual pertenecemos; por otro lado, la labor social seria preponderante en el desarrollo de políticas alternativas que beneficiarían al país, aunado ello a la interacción activa con organismos internacionales de alto nivel, que patrocinan y colaboran en la gestión y ejecución de este tipo de proyectos, por medio de los cuales se podría gestar un desarrollo tanto de la intuición, así como del cuerpo docente y estudiantil.

FORMULACION DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿Qué puede ser de un Estado que no persigue los fines para el cual fue instituido, y peor aún, de sus ciudadanos que no asume la problemática social nacional con la gallardía y osadía que ello merece, como si fueran ajenos los problemas propios, y en consecuencia de ello hasta cuando se podrá sostener esa situación?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Implementar en la Universidad Santo Tomas un Organismo No Gubernamental “ONG” que permita la participación activa de Directivos, Docentes y Estudiantes de forma interdisciplinaria, de tal manera que ello recabe en dar soluciones alternativas a la problemática social del país.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Demostrar que los órganos privados no son ajenos a la situación social del país y mucho menos un establecimiento educativo con ideas y principios Tomistas.

Facilitar la interacción de todos y cada uno de los estudiantes, el cuerpo docente y directivo de las distintas carreras de nuestro centro educativo.

Desarrollar en la ONG un programa alterno, que permita a los estudiantes de las diversas facultades de la Universidad Santo Tomas hacer su judicatura, sus pasantías y entre otras posibilidades una práctica alterna a la del Consultorio Jurídico.

1. INTRODUCCION

1.1 LA INCREDULIDAD Y EL HOMBRE

Es indiscutible que la problemática social del país ha llegado a niveles insostenibles, en los cuales se ve claramente la violación indiscriminada de derechos de diversa índole, de la mano de la injusticia social. Pero lo que es aun peor en mi criterio, es la falta de pertenencia y ausencia de participación de las personas, que en su mayoría pregonan el estado de derecho como una necesidad infranqueable y propia de la justicia natural del hombre en su convivencia reciproca, sin embargo, no se ve reflejada en los matices cotidianos de nuestro conglomerado. Estamos en el estado del realismo mágico, donde lo imposible es posible, donde la ficción es el espejo de una realidad, que nos acosa y que no podemos ocultar; y no en vano Gabriel García Márquez a creado un género producto de la realidad social que vivimos, en donde la injusticia es una constante y lo absurdo se vive todos los días. Es por ello evidente la necesidad frontal de involucrarnos activamente en los conflictos internos y asumirlos como propios con la responsabilidad y criterios que ellos merecen.

Es indispensable que el Estado Colombiano se de a la tarea de la protección de sus conciudadanos, sin embargo en nuestra situación, ello parece una idea tan trillada y poco allegada a nuestro espejo social, pues una cosa es lo que propugnan los textos y otra muy distinta es la realidad, y más aún en materia de derechos fundamentales, de justicia social, y de impunidad. Ahora, si bien es cierto esto, nosotros no nos podemos quedar en la parsimonia eterna con que nos hemos caracterizado y menos aun como establecimiento Universitario que propugna e instruye a sus estudiantes a velar por el estado de derecho; es por ello indispensable a través de este proyecto la creación de un organismo que esboce unas políticas organizacionales que tiendan a la protección de los Colombianos, como lo son las ONGs, en la cual participarían todas y cada una de las facultades de la Universidad

Santo Tomas, de la mano del Consultorio Jurídico de forma interdisciplinaria en la elaboración, planeación y ejecución de políticas alternativas, lo que redundaría en destacar a la Universidad Santo Tomas, como a sus docentes y estudiantes por su compromiso verdadero con el País; fuera de ello este organismo le servirá a nuestro Claustro, para que estudiantes de diversos establecimientos educativos del orden superior de otros Países puedan reconocerlo, así como saber de buena tinta, los planes y estrategias que se están implementando en Colombia para contrarrestar los flagelos ampliamente destacados por la comunidad internacional.

Teniendo en cuenta que estamos en un establecimiento universitario totalmente humanista con un criterio social tomista que propende por *darle a cada cual lo que le corresponde* y conociendo que los derechos fundamentales son inherentes a nuestra propia naturaleza, entonces esto nos da como resultado que a cada hombre le corresponden esos derechos, y que si llegaren a faltar estaríamos en un criterio contrario a justicia. Es decir que de acuerdo a ello, no únicamente tenemos que hablar en las aulas de la situación social en que estamos, sino que tenemos el deber social de actuar de acuerdo a lo establecido por Santo Tomas y mas aun si disfrutamos de la infraestructura adecuada para hacerlo.

Sé que algunos dirían que esta no es la solución del conflicto y yo hace algunos años hubiera estado convencido de lo mismo, pero ahora no es así, debido a una historia contada por Miguel Ángel Cornejo y dice lo siguiente: En Australia, en una noche hace algún tiempo atrás se vivió una tormenta que aterrizo a toda la población, tanto que se llego a pensar en el fin del mundo, pero cuando todo termino, se dio el amanecer mas espectacular en mucho tiempo, razón por la cual la gente salió a la playa y se encontró con que el mar había arrojado millones de sus estrellas, y un hombre al ver esto comenzó a devolverlas a su sitio original una por una, así que otra persona se acerco a él y le dijo: No ves que no vas a poder terminar nunca de salvar a todas las millones de estrellas de mar de esta playa, ante ello, le respondió el hombre: Lo que sí sé, es que esta estrella de mar se va a salvar. Es por

ello, que sé, que los que nos comprometemos vamos a cambiar y nuestro cambio indudablemente repercutirá socialmente, pues a pesar de lo creen, que para que una sociedad cambie se necesita de una transformación de todos; afirmación falsa a todas luces en mi criterio personal, pues nunca lograremos la uniformidad de pensamiento de los hombres, pero si lograremos conseguir que la mayoría tenga un enfoque diferente y eso solo lo podremos hacer mediante acciones que demuestre el valor de cada aporte, y ello genera definitivamente una sociedad mejor.

Quiero resaltar para darle inicio a esta parte, que la justicia no únicamente esta en los estrados impartida por un Juez, a la cual yo llamo la justicia de los pocos, debido a que los casos que se judicializan en Colombia son muchos menos de los existentes, y es por ello que, nosotros los Tomasinos tenemos una visión más amplia del concepto justicia, y por lo tanto no únicamente trabajaremos en la judicialización de casos, como se ha venido haciendo en Consultorio Jurídico, sino que lo haremos mas allá, de forma preventiva con la población potencialmente vulnerable, prestándoles el apoyo necesario a través de esta Organización No Gubernamental y haciendo uso de las múltiples posibilidades dadas a nivel constitucional y legal.

Sin embargo, hay que empezar por tener conceptos claros y amplios de las Organizaciones No Gubernamentales, razón por la cual debemos ir a la historia.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ONG

Los antecedentes históricos a desarrollar a continuación son un reflejo claro de que las Organizaciones No Gubernamentales ONG se han venido gestando a lo largo de la historia nacional, como internacional, y que a pesar de que estas entidades están hoy por hoy en boga, no son un hecho nuevo, sino que por el contrario, tiene antecedentes remotos que nos hacen ver los primeros inicios de estos establecimientos.

1.2.1 Nacionales

En virtud del proceso evolutivo que se ha venido gestando a lo largo de nuestra historia, se pueden vislumbrar o se registran, tres estadios que enmarcan las diferentes estructuras de las Organizaciones No Gubernamentales en Colombia.

Primer periodo 1833 a 1960: Ejemplo de ello lo son las Organizaciones No Gubernamentales de primera generación. Aquí las ONGs no cuestionan el modelo de desarrollo vigente, sino que buscan mitigar y limitar, en parte, los daños derivados del modelo estructural del estado; Es por esta razón que durante este periodo se ven Organizaciones No Gubernamentales de carácter caritativo u organizaciones promovidas por empresarios para mejorar la economía en los sectores oprimidos de la sociedad.

Todo este fenómeno de antecedentes de las ONG se remonta al año de 1833, cuando se da inicio a la conformación de unas organizaciones sin animo de lucro, las cuales tenían una finalidad de asistencia social. Se puede citar en este proceso evolutivo como una primera manifestación de estas organizaciones *las casas de hospicio de Bogotá y las casas de refugio*¹, que albergaban a desempleados y mendigos, creadas debido a que en la época la población colombiana era eminentemente rural y los núcleos de asentamiento humano eran pocos y tenían grandes deficiencias. Ejemplo claro es Bogotá, que durante este periodo contaba con 20.000 habitantes y presentaba gran abundancia de mendigos que deambulaban por las calles y el aseo era tan deficiente que era comparable al de las ciudades en la edad media. En cuanto al problema del desempleo este se derivaba a que gracias a la guerra de independencia algunas personas habían abandonado sus actividades (esclavos principalmente) para unirse en la causa, mientras que otras por el conflicto debieron abandonar sus tierras; esto aunado con los rezagos de la explotación indiscriminada y

¹ JARAMILLO URIBE, jaimé “etapas y sentido de la historia de Colombia” pg 33

constantes en las colonias por parte de la Corona Española, que con sus altos gravámenes tributarios para toda actividad productiva, habían impedido el crecimiento económico de la Nación.

Para mediados del siglo XIX se estaba gestando en el campo internacional el fenómeno de la revolución industrial, lo que influyó para que se eliminaran en gran parte las instituciones creadas en la época de la colonia, pues ellas constituían un obstáculo para la integración del país, en el ámbito económico mundial, guardando concomitancia con la crisis institucional Colombiana derivada por la lucha bipartidista por el poder o en otros términos por el frenesí de los colores rojos y azules, que en inagotables luchas dadas en sus comienzos entre federalistas y centralistas, terminaron liderando políticas liberales o conservadoras. Sin embargo a pesar de ello, nacen en este periodo las *sociedades democráticas*² que tienen gran influencia del socialismo utópico de Marx y que se conformaron como una especie de organizaciones populares constituidas por artesanos, teniendo injerencia en el sistema político y económico del país.

A comienzos del siglo XX se origina unas nuevas organizaciones que se conocen con el nombre de *sociedades mutuarías*³, las cuales son entes populares, creadas para suplir en casos de emergencia las necesidades económicas para sus asociados. Son una especie de “seguro de los pobres ante la inexistencia de un sistema de seguridad social en esa época”. Después se llega a las *asociaciones de trabajadores cristianos*⁴ las cuales vienen a ser en últimas las precursoras de las ONGs de acompañamiento y promoción de los sectores populares “en Bogotá es creado por ejemplo el círculo de obreros, especie de institución financiera, cuyo propósito fue el de crear y estimular hábitos de ahorro, así como de

² TIRADO MEJIA, Álvaro. “Colombia siglo y medio de bipartidismo” pg 118

³ VARGAS C. Hernán. “acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia”. Pg 35

⁴ Ibid. pg 35

promover y servir a los sectores populares. Hoy constituyen unas de las grandes ONG colombianas”.

Otro hecho de connotaciones sociales importantes para el impulso de estas organizaciones en Colombia fue sin lugar a dudas la crisis mundial de la economía de 1930, la cual generó grandes cambios a niveles sociales, políticos y económicos, lo que conllevaría a la creación de movimientos campesinos que influyeron en la reforma constitucional del 36, estableciendo en la teoría que la tierra debía cumplir una función social (aspecto que se mantiene vigente hoy en día). Esto aunado con la violencia política que para la época se había acrecentado, produjeron un cambio demográfico, conformando de esta manera centros industriales y comerciales en las ciudades, derivando ello, en la creación de lo que hoy conocemos como ANDI y FENALCO las cuales son organizaciones de apoyo financiero; así como la creación de ONGs de carácter cívico y de prestación de servicios de salud y educación primordialmente, ya que durante la época eran las principales necesidades de nuestro conglomerado.

Este primer periodo evolutivo de las organizaciones no gubernamentales queda plasmado de una manera más entendible en las siguientes tablas estadísticas:

TABLA N° 1 periodo 1839–1960 distribución de las ONGs según su forma institucional			
Forma institucional	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje valido
Proteccion y asistencia	116	48.7	49.6
Formas asociativas de base	18	7.6	7.7
ONGs de prestación	43	18.1	18.4

de servicios			
ONGs de desarrollo, ONGDs	32	13.4	13.7
Asoc. de ONGs agencias cordinadoras	14	5.9	6.0
ONGs de apoyo gubernamental	11	4.6	4.7
Sin clasificar	4	1.7	Missing
TOTAL	283	100.0	100.0
FUENTE: Resultados de la encuesta nacional de ONGs 5/08/91 ⁵			

Segundo periodo 1961 a 1980: Se gesta la segunda generación de Organizaciones No Gubernamentales. Aquí las ONGs no comparten el modelo de desarrollo imperante y buscan sustituirlo por un modelo de desarrollo nacional basado en la redistribución del ingreso.

Este periodo histórico de la evolución de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) se caracterizó por el crecimiento industrial y la modernización de la producción agropecuaria. Además de ello el aumento en las condiciones de extrema pobreza, la violencia social y el marginamiento político y cultural de la población. Es por ello que los ciudadanos Colombianos en su mayoría presentaban problemas de analfabetismo. De otra parte los centros urbanos crecieron en mayores proporciones que en el periodo anterior, lo cual generó como consecuencia el requerimiento de obras de infraestructura en salud, educación, servicios públicos, construcción de vías de acceso, como de viviendas; motivos

⁵ VARGAS C. Hernan. “acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia”. Pg 36

o circunstancias que dan como resultado, la creación de ONGs que propendieran por la solución de estas necesidades.

A su vez este aglutinamiento de la población en los diversos centros urbanos, empezó a generar un fenómeno conocido como economía informal, debido a que las empresas e industrias no podían suplir la demanda de trabajo para la época, lo que repercutió a que la población civil comenzara a cuestionar el sistema institucional Colombiano, pues este favorecía a unos pocos a costa de la gran mayoría, dando pauta para la conformación de las ONGs de tipo moderno o que más conocemos hoy en día. Es este el periodo en el cual en Colombia se crea el mayor número de organizaciones no gubernamentales, aquí el ejemplo más sobresaliente de estas entidades es el de las *unidades selladas de solidaridad*.⁶

El siguiente es un cuadro donde se representa el segundo periodo de desarrollo histórico de las ONGs

TABLA 2: Periodo 1961-1980 distribución de las ONGs según su forma institucional			
Forma institucional	frecuencia	porcentaje	Porcentaje valido
Protección y asistencia	118	18.8	19.5
Formas asociativas de base	42	6.7	6.9
ONGs de prestación de servicios	178	28.3	29.4
ONGs de desarrollo ONGDs	157	25.0	25.9

⁶ VARGAS C. Hernán. “acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia”. Pg 37

Asoc. de ONGs, agencias de coordinación	39	6.2	6.4
ONGs de apoyo gubernamental	72	11.4	11.9
Sin clasificar	23	3.7	Missing
TOTAL	629	100.0	100.0
FUENTE: Resultados de la encuesta nacional de ONGs 5/08/91			

Tercer periodo 1981 a 1990: Aparece la tercera generación de Organizaciones No Gubernamentales. Se propone un modelo alternativo, donde lo alternativo no es solo el modelo, sino por sobre todo el desarrollo perseguido esta basado en la distribución real de los productos.

Este periodo se caracteriza por “la crisis institucional generalizada, la perdida de legitimidad de los partidos políticos bipartidistas con la tendencia hacia la agudización del conflicto, junto con la recesión económica y el estallido de la deuda externa”⁷; todo esto repercutiría en mayores niveles de desempleo a las de las décadas anteriores, y eso, que la movilización de grandes capitales en Colombia, principalmente en dólares era por decirlo de alguna manera desmedidos, gracias a que los grandes grupos del narcotráfico efectuaban constantes inversiones con el fin de lavar el dinero, conllevando al incremento del valor de la propiedad privada, al aumento de los índices inflacionarios del país, y al desarrollo de una economía aparente basa en gran parte a la creación de empresas falladas. Todo esto desemboca en que la mano de obra se ocupara de actividades poco productivas o que el

⁷ VARGAS C. Hernán “acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia. Pg 39

personal fuera subutilizado, generándose otro fenómeno laboral conocido como el subempleo.

Por otro lado las políticas económicas impuestas por el Banco Mundial, quien le otorgo prioridades a las tendencias de estabilidad prefiriéndolas que las de redistribución del gasto en la población más necesitada, de este modo se vio en la obligación la sociedad civil en conformar Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, que buscan como su nombre lo indica nuevas políticas de crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de la población nacional.

A continuación se desarrollo el cuadro estadístico del último estadio o periodo de evolución de las organizaciones a consideración.

TABLA N° 3 Periodo 1981-1990 distribución de las ONGs según su forma institucional			
Forma institucionales	frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido
Protección y desarrollo	46	10.6	10.8
Formas asociativas de base	56	12.8	13.1
ONGs de prestación de servicios	93	21.3	21.8
ONGs de desarrollo, ONGDs	194	44.5	45.4
Asoc. de ONGs, agencias	25	5.7	5.9

coordinadoras			
ONGs de apoyo gubernamental	13	3.0	3.0
1. Sin clasificar	9	2.1	Missing
TOTAL	436	100.0	100.0
FUENTE: Ibid.			

A manera de síntesis, aparece para una mejor ilustración y comprensión la siguiente tabla que explica, de una manera sucinta y clara todo este desarrollo evolutivo de las Organizaciones No Gubernamentales a lo largo de la historia de nuestro país.

TABLA N° 4 EVOLUCION INSTITUCIONAL ONGs			
Forma institucional de ong	1839 a 1960	1961 a 1980	1981 a 1990
Proteccion y asistencia	49.6	19.5	10.8
Formas asociativas de base	7.7	6.9	13.1
ONGs de prestacion de servicios	18.4	29.4	21.8
ONGs de desarrollo ONGDs	13.7	25.9	45.4
Asociaciones de ONGs	6.0	6.4	5.9
ONGs de apoyo	4.7	11.9	3.0

gubernamental			
a. Numero	238	629	436
i.	Fuente: tablas 1, 2, y 3		

1.2.2. Antecedentes internacionales

Sin lugar a dudas que en el campo internacional se suscitó los primeros acontecimientos que llegaron a generar estas organizaciones, sin embargo a pesar de lo que muchos creen estos estamentos no nacieron tal y como hoy los conocemos, sino que se producen a partir de movimientos cristianos o religiosos, es decir de las misiones, las cuales no solo buscaban evangelizar, sino que también propendían por una labor humanizada de las necesidades sociales, es decir que en primera instancia los programas desarrollados eran de beneficencia o caridad. Sin embargo estos movimientos todavía no tenían la estructura de una organización, sino que como su nombre lo indica era una movilización de un grupo de gente que se concertaba en un momento determinado para realizar una labor social, pero así como la hacían, así mismo podían en cualquier momento dejarlo de hacer. Esta primera etapa se vino a generar no en la época de la conquista en América,⁸ sino en el periodo de la Colonia, donde la Iglesia Católica, empezó el proceso de evangelización en nuestro continente. Todo esto me hace concluir que el primer matiz histórico o antecedente, era eminentemente grupal o de un movimiento pero no de una organización.

Ahora entrando más en materia, en cuanto a la historia de estas instituciones, se puede decir que su evolución se centra en cuatro estadios:

⁸ “ya que aquí ni siquiera existía el reconocimiento de derechos a los habitantes de estas tierras, sino que por el contrario se les trataba como cosas y así eran reconocidos por la corona Española y en consecución por las normas de la época.” BIBLIOTECA DE CONSULTA ENCARTA Versión 2002.

El primer origen como bien se dijo anteriormente es debido a la **injerencia social de la iglesia**, tanto católico como protestante. “Desde sus inicios la iglesia ha detentado una vocación internacionalista expresada en su actividad misionera. En algunos países Europeos (especialmente Irlanda y los países del sur de Europa), la gran mayoría de las organizaciones activistas en la cooperación internacional proceden o mantiene lazos directos con instituciones eclesiásticas formales (a veces laicas). En estos casos, la actividad social, esta estrechamente ligada con la religión y se manifiesta, entre otras formas, en la *caridad cristiana*”⁹ claro que no debemos asimilar las organizaciones eclesiásticas al concepto de ONGs a pesar de que hayan sido el punto de partida para la constitución de estas OSCs (Organizaciones Sociales Civiles nombre también utilizado para determinar este tipo de entidades) como es el caso de Caritas.

“Un segundo grupo de organizaciones surgió a raíz del proceso de industrialización europeo y se relaciona con los **sindicatos y partidos** de izquierda, particularmente con aquellos de la socialdemocracia. Estas organizaciones son importantes en los países escandinavos y en Alemania”¹⁰. estos movimientos políticos, tenían una vocación de bienestar internacionalizado. Un ejemplo de ello son las fundaciones políticas alemanas que se dieron en los años sesenta y que fueron muy activas internacionalmente, teniendo de esta manera este tipo de ONGs una fuerte influencia política. Claro hay que decir que los primeros (sindicatos) no son de beneficio común, sino colectivo, ya que el entorno en que se desenvuelven gira en favorecer al grupo asociado o vinculado. No obstante los partidos políticos de esta corriente, se fundamentaron en alcanzar la equidad social como factor preponderante para el desarrollo, alcanzando gran aceptación popular; por dar otro ejemplo tenemos a Felipe González quien accedió al poder por primera vez en España en 1982, como representante del Partido Social Obrero Español (PSOE).

⁹ ‘La cooperación de las sociedades civiles de la unión europea con América latina’ Editado por: Asociación de investigación y especialización sobre temas Iberoamericanos (AIETI) Madrid, 1.998.

¹⁰ Ibidem

Un tercer tipo de Organizaciones Sociales Civiles o ONGs esta estrechamente ligado al **movimiento humanista** y con una base social de clase media. “Estas organizaciones cuentan con un buen numero de seguidores en algunas partes de Europa (un ejemplo incluido en algunos texto es HIVOS, organización Holandesa) y trata la solidaridad desde una perspectiva exclusivamente ética”¹¹ a diferencia de las anteriores, estas no apoyan ninguna ideología política, y no son tan jerarquizadas como las que dio origen los movimientos religiosos; aún, se cree que una precursora pudiera ser las sociedades benéficas que aparecen en el Reino Unido en el Siglo XIX.

El cuarto estadio que se puede establecer dentro de este desarrollo institucional dentro de la historia, es un poco difuso pero de notable importancia, el cual se forma “por organizaciones agrupadas bajo la denominación de “**profesionales**”¹², en donde un grupo de personas se reúne con el fin de propender por el mejoramiento social de su comunidad (ingenieros arquitectos Abogados etc.) o el sector privado (fundaciones) En donde sus motivaciones tiene un sentido ético, personal y netamente altruista, un ejemplo de ello es Médicos Sin Fronteras. Esta es la tendencia que esta en boga hasta hoy en día, sin embargo la proliferación de ONG en diversos campos es evidente, así como el crecimiento de las necesidades sociales, razón por la cual las hace indispensables.

1.2.3 Antecedentes institucionales

Dentro de la investigación realizada en la Universidad Santo Tomas efectuada con antelación al desarrollo de este proyecto, se indago sobre los programas que se esta implementando o que ya existen, y que tengan un criterio relevante para la creación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, los cuales son los siguientes:

¹¹ ‘La cooperación de las sociedades civiles de la unión europea con América latina’ Editado por: Asociación de investigación y especialización sobre temas Iberoamericanos (AIETI) Madrid, 1.998.

¹² Ibidem

Facultad de Sociología:

Antes de mencionar aquello de relevancia para mi trabajo es importante destacar que esta facultad solo estaba funcionando a nivel de posgrados y hasta el año 1.999 comenzó a funcionar nuevamente el programa de pregrado, por lo tanto en materia de investigación o practicas que estén desarrollando en este momento los estudiantes son pocas, debido a lo ya anotado; sin embargo todo no es tan desalentador, en razón a que se esta viendo en este momento en quinto (5) semestre, la cátedra de derechos humanos y muchos de los estudiantes que están en procura de terminar efectúan una variedad de practicas sociales, lo cual si presta mérito de importancia, toda vez que la finalidad de la ONG a proponer o propuesta esta encaminada dentro de los múltiples aspectos hacia la protección de los derechos, de la niñez desamparada y de los grupos sociales mas vulnerados. En consonancia con lo anterior veo que a pesar que hasta el momento no sé esta llevando nada a cabo con relación a las OSCs, si se podrá efectuar hacia el futuro, criterio del cual no soy el único convencido, pues el Doctor Guillermo Páez Morales profesor de la facultad de sociología lo considera viable, quien a su vez cree que los alumnos pueden trabajar en estas áreas y con este tipo de organizaciones.

Facultad de Psicología:

Existe en la actualidad prácticas que elaboran los estudiantes de los últimos semestres de esta facultad, en las cuales de forma gratuita se debe prestar asistencia psicológica a las personas que de manera voluntaria la soliciten. Sin embargo, este tipo de labor loable, se presta casi de manera independencia de las otras facultades de la Universidad Santo Tomas, pues no se conocieron comités interdisciplinarios que coordinen y hagan seguimientos de propósitos comunes o de caso que requieran para llevarlos a buen resultado, de un grupo de personas calificadas en varias disciplinas, que es algo que desea hacer el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

4.3 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

1.3.1. Universidad Santo Tomas

Se indagó en la biblioteca de nuestra universidad tanto en la sede norte como en la sede central. En cuanto a trabajos de tesis de Derecho no existe ningún marco de referencia que nos pueda servir como un antecedente primordial que guarde una cohesión clara con el tema que estoy desarrollando, sin embargo la tarea no termina allí, ya que se consulto en el ala de referencia de la biblioteca de la sede central y sobre el tema hay un desierto investigativo, toda vez que los campos sobre los cuales se ha profundizado no guarda relación con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Lo que da cabida a pensar que en ninguna de las carreras universitarias de nuestro establecimiento educativo se han desarrollado investigaciones que si quiera guarden nexos con este tema.

1.3.2. Universidad de los Andes

Dentro de las averiguaciones hechas en la Universidad de los Andes, específicamente en el CIJUS (centro de investigaciones jurídicas) no se encontró que los alumnos de este establecimiento educativo, hayan efectuado investigaciones que guarden una relación con el tema de las Organizaciones No Gubernamentales ONGs o OSCs, y mucho menos un proyecto que implemente una de estas organizaciones a su Universidad; es decir que no hay información bibliográfica. Pero si es de destacar que al interior de esta Universidad se efectúan múltiples investigaciones jurídicas avaladas en muchos de los casos por Organismos Internacionales, los cuales hacen aportes económicos y académicos para el desarrollo de estos programas.

Debo resaltar además que en todas la Facultades de la Universidad de los Andes existen centros de investigación de iguales connotaciones al que tiene la Facultad de Derecho (CIJUS) y en ellos se desarrollan múltiples iniciativas financiadas internacionalmente. Estas experiencias son positivas para la implementación y desarrollo de dichas actividades al interior del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

1.4 ANTECEDENTES LEGALES:

El marco de normatividad legal que voy a desarrollar está enfocado tanto en el campo nacional como en el ámbito intencional, además de las implicaciones que han tenido estas organizaciones en el mundo.

1.4.1. A nivel internacional

Dentro del desarrollo normativo internacional, tenemos como referencia al tema “*El simposio electrónico latinoamericano sobre el marco legal de las ONG*” y como antecedente a este, esta él “*Manual de practicas constructivas en materia del régimen legal aplicable a las organizaciones no gubernamentales*” los cuales nos servirán para determinar el alcance y normatividad existente en los distintos países de América latina.

1.4.1.1. Existencia jurídica de las ONGS o OSCS

La constitución jurídica de estos entes no debe limitarse a la adquisición de la personería jurídica que les concede el Estado ya que en algunas legislaciones de otros países se

reconoce la existencia de organizaciones de hecho como es el caso de “Bolivia, que en su Código Civil les da un reconocimiento a las asociaciones de hecho y a los comités. De manera similar el Código Civil del Perú otorga identidad propia a la asociación, Fundación y comité no inscritos. En Guatemala, la ley de gobernación y administración de los departamentos concede la posibilidad a los gobernadores de autorizar el funcionamiento de comités y asociaciones de hecho sobre la base del derecho constitucional de asociación.”¹³ La importancia de lo anterior recae en que las diferentes organizaciones ciudadanas no tengan que someterse a los lentos tramites burocráticos para el otorgamiento de la personería jurídica y mas aun cuando en todas las legislaciones se reconoce dentro del marco constitucional el derecho de asociación, dejando esta formalidades en un segundo plano; esto sumado a que en ningún país debe darse la posibilidad de que su normatividad impida de cierta manera la constitución de estas organizaciones, lo cual estaría en franca oposición al régimen legal internacional; en todo caso si existiere este reconocimiento deberá entenderse de manera declarativa es decir para efectos de publicidad y no como una autorización por parte de el Estado. “En la practica, podría decirse que las constituciones de Brasil y Perú establecen ejemplo positivos que sustentan la tesis de la eficacia declarativa. Así, la constitución política de Brasil explícitamente establece que la liberta de asociación para fines lícitos es plena, la creación de asociaciones no depende de la autorización del poder público y el Estado no puede inferir en su funcionamiento. De manera similar, la constitución del Perú reconoce, como derecho fundamental de la persona, la libertad de asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y conforme a la ley.”¹⁴

1.4.1.2. Leyes aplicables a las ONGS o OSCS

¹³ BANCO MUNDIAL. “Simposio electrónico latinoamericano sobre el marco legal aplicable a las ONG” Washington, D.C 1.997. pg 12.

¹⁴ BANCO MUNDIAL. “Simposio electrónico latinoamericano sobre el marco legal aplicable a las ONG” Washington, D.C 1.997. pg 13

Las implicaciones legislativas para establecer un marco único legislativo, cuenta con algunos inconvenientes debido a que, para determinar la naturaleza jurídica de estas organizaciones se puede optar por asociaciones o fundaciones y en algunos casos por corporaciones, las cuales tiene serias diferencias en su estructura y funcionamiento, lo que impide la existencia de un marco legal único. No obstante existen países que han unificado estos criterios en su legislación, es el caso de Nicaragua, con su ley general sobre personas jurídicas (N° 147 del 6 de abril de 1.992) y de salvador con el decreto de Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro (N° 894 del 27 de noviembre de 1.996). Sin embargo a pesar de lo anterior, en la legislación Argentina se afirma que “las asociaciones civiles y las fundaciones son figuras jurídicas diferente y en algunos aspectos opuestas”¹⁵.

Por otro lado se han desarrollado leyes especiales que para algunos segmentos son de interés para la clasificación de las Organizaciones Sociales Civiles o ONGs, agrupándolas de la siguiente manera: OSCs de utilidad pública y de interés público. En las cuales las primeras se caracterizan por perseguir fines que van mas allá del beneficio de sus asociados o miembros, y las segundas que buscan beneficios para sus integrantes.

Esta aspecto a tratar para clasificar estas Organizaciones No Gubernamentales es sumamente importante, ya que estos son establecimientos privados de utilidad publica, es decir con una implicación hacia el bien común, lo que presta por lo general para que en los países se den algunos incentivos en el campo tributario, y de aquí la importancia en conocer y distinguir claramente las diferencias respecto de aquellas organizaciones que persiguen un fin publico frente a las eminentemente privadas; además de esto hay que tener en cuenta que dentro de las primeras se encontraran las ONGs puras, por su carácter de prestación social en favor de la comunidad. En conclusión se puede decir que las OSCs se pueden

¹⁵ Ibid. pg 14

constituir como asociaciones o fundaciones las cuales pueden ser de utilidad pública o interés público y lo más importante es que son sin ánimo de lucro.

1.4.1.3. *Constitución de las OSCS o ONGS*

Estas pueden ser creadas por personas naturales o jurídicas, sin embargo en cuanto a este segundo aspecto existen divergencias con relación al tema, pues esto posibilitaría a que los partidos políticos como personas jurídicas que son puedan crear estos entes. Un claro ejemplo de esto sucede en el Brasil, donde les es permitido a los movimientos políticos la creación de ONGs, en virtud de que a través de ellas estarían promoviendo y divulgando la ideología partidista y la formación de líderes; Sin embargo esto es tema de debate, ya que como bien se dijo estas ONGs no serían de utilidad pública y por lo tanto estaríamos en franca oposición al fundamento ideológico de su creación. Por lo anterior es que el régimen de Chile prohíbe que los partidos políticos puedan darles vida a estas organizaciones y más aun por que se estaría coartando el derecho de igualdad debido a que esta prerrogativa sería exclusiva de movimientos políticos organizados frente a los que no lo están.

El otro problema que se suscita en el campo internacional, es en cuanto a la posibilidad de que el gobierno constituya una OSC, ante lo cual no existe prohibición alguna y en consonancia ello prestaría para la desnaturalización de estas entidades, pues ellas responderían a los intereses del gobierno y no al de la ciudadanía. Además en la práctica cuentan con importantes recursos sin previa licitación o concurso que garantice la igualdad de oportunidades entre todas las ONGs,¹⁶ y fuera de ello irían en contra de la naturaleza de esta figura, ya que ellas nacen gracias a las deficiencias e ineptitudes de los Estados en solventar las necesidades sociales de la comunidad.

¹⁶ Ibid. Pg 17

Por otro lado, algunas de las sociedades privadas se han encargado de proliferar esta figura, no con fines altruistas, como esencialmente lo son, sino que han visto de buena mano en estas organizaciones una forma de recibir beneficios tributarios a través de las donaciones que se efectúan. Es decir que ellos mismo se donan su propio capital, violando la finalidad de este tipo de entidad. Sin embargo no existe prohibición alguna sobre el referente, lo que hoy en día se constituye en la última preocupación en materia internacional.

1.4.2 A nivel nacional

Primero que todo tenemos que poner en claridad que las organizaciones no gubernamentales ONG no tiene un régimen especial en nuestro país, de tal manera que las normas que van a regir su naturaleza y funcionamiento son las aplicables a las fundaciones o asociaciones sin animo de lucro, por lo anterior, tenemos que ir a nuestro Código Civil, Título XXXVI, el cual hace referencia a las personas jurídicas, y que en los artículos 650 652 y 636, hacen mención a este tipo de organizaciones.

A simple vista parece que este tipo de organizaciones de que trata el artículo 650 (fundaciones de beneficencia) no compagina con la naturaleza de las ONGs sin embargo es todo lo contrario ya que reitero lo que antes he dicho; que estas organizaciones en sus inicios se forjaron como instituciones de caridad, siendo de esta manera consecuente con su naturaleza dicha denominación. Ahora bien es importante decir que estos establecimientos son del orden privado, sin embargo en Colombia no existe impedimento legal para que el gobierno de turno pueda en un momento determinado dar vida a una OSC, lo cual en mi criterio personal rompe indudablemente la preconcepción misma que da origen a estas organizaciones, toda vez que ellas nacieron como consecuencia de que los estados no podían proveer los servicios esenciales y las garantías sociales básicas que necesita el ser humano como hombre que es. (Ejemplo de ello son las ONGs que en su finalidad buscan la

paz, las cuales surgen a consecuencia de que el Estado no le puede garantizar este derecho). No obstante al no existir ningún impedimento sé podrá concluir que el gobierno esta legitimado para crear OSCs ya que lo que no esta prohibido esta permitido.

Adicional a lo anterior es de destacar que la normatividad que va a regular su funcionamiento, será la que determinen sus miembros en los estatutos o reglamentos, los cuales por obvias razones no podrán ser contrarios al orden publico y a las leyes. Un ejemplo de ello son los estatutos de la CONFEDERACIÓN COLOMBINA DE ONGs “CCONG”, estamento a nivel nacional que sirve como un punto de apoyo para el desarrollo de las diversas políticas institucionales, en las cuales se enmarcan las directrices de las OSCs del país, dando de esta manera la relevancia social que merecen los proyectos que ellas están implementando.

Cabe recordar que estas organizaciones no tienen dentro de sus prioridades la del lucro lo cual guarda concordancia con la naturaleza jurídica de los establecimientos universitarios, esto para decir que en ningún momento existen discrepancias entre la naturaleza jurídica y mucho menos en que buscan fines diferentes, por que en esencia la Universidad Santo Tomas busca la formación de hombres capaces de aportarle al país y las ONGs necesita de ese tipo de hombres.

2. EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL Y LOS COLOMBIANOS

Ahora bien, yo veo y no creo que sea el único que me dé cuenta de la situación social del país, la que a grandes luces no ha mejorado y me inquieta, pero lo más preocupante es que todos convivimos con los conflictos sociales, como si realmente no estuviera pasando, y por eso tengo la convicción de que estamos en el país de realismo mágico, donde todo puede pasar y donde nada nos sorprende, por que hasta lo imposible es posible aquí. Sé y

de antemano les expreso que con este proyecto y su implementación no vamos a cambiar de una manera radical el panorama, pero si tengo la convicción ineludible de que aportamos a nuestro país, y que a ciencia cierta no nos quedamos impávidos, esperando que las cosas por si solas cambien como hace toda la gente; sino que estamos actuando y mediando para una transformación social, más aun como establecimiento cristiano que enarbola las banderas del amor de Dios a los hombre y que mejor que hacerlo a través de una Organización No Gubernamental, la cual tiene las características y fines propios para ello.

En cuanto a la necesidad de este tipo de organizaciones, apoyo mi justificación en tres aspectos centrales y fundamentales en los cuales desarrollo la argumentación para la constitución de una Organización No Gubernamental denominada CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, la primera de ellas se fundamenta en las necesidades sociales de la población, punto que se divide en tres aspectos los cuales he titulado de la siguiente manera: el primero de ellos: Las necesidades sociales de los colombianos, el segundo: la justicia formal en Colombia y como tercero: la sociedad y la crisis colombiana, los cuales sirven para sustentar la importancia para nuestros conciudadanos de una organización como la que se pretende crear mediante este proyecto de tesis, luego seguiré con los factores relevantes socialmente y para Universidad Santo Tomas; y por ultimo la proyección del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL a nivel internacional. En consecuencia de lo anterior daré paso a dichos criterios básicos:

2.1 LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS COLOMBIANOS

Indiscutiblemente que para tener una perspectiva de las necesidades sociales de los Colombianos tendremos que ir no únicamente a los argumentos sino a las estadísticas, y es por ello que en este acápite me veo en la obligación de extraer las cifras, que nos mostraran mas detenidamente el panorama nacional. Tenemos en la actualidad una población de

45.325.261 habitantes,¹⁷ con una proyección del crecimiento poblacional para el 2015 de 53.182.961 habitantes,¹⁸ en palabras mayores necesitamos solucionar mas de 53 millones de expectativas para los futuros colombianos en los próximos años, que si se suman a las necesidades actuales augurarían un futuro no muy prometedor, pero es un desafío que tenemos que afrontar.

también puedo destacar con relación a este tema que, en la actualidad nuestra gente cuenta con una esperanza de vida de 68.90 años de edad para los hombres y del 75.12 para las mujeres,¹⁹ con una tasa de mortalidad infantil del 26.40% por cada mil niños que nacen,²⁰ índice que preocupa y que se debe en gran parte a la ausencia de controles médicos prenatales, a la mala alimentación de la madre en estado de gestación, a la desnutrición del infante en sus primeras etapas de vida, a la falta de algunas vacunas o de la totalidad de las mismas, a las condiciones de salubridad en que se desarrollan las madres y sus hijo, las cuales son precarias, y en general, a la escasez de recursos económicos, propio de las clases menos favorecidas.

Ahora echemos un vistazo a otras estadísticas en cuanto a la calidad de vida, destacando aquí que el 75.1% de la población nacional cuentan con acueducto público para el aprovisionamiento de agua potable, el resto del país, se ve en la obligación de construir acueductos comunales, pozos, pilas públicas o en su defecto recibir el suministro de carro tanques o aguateros, y como ultimo recurso el abastecimiento se recibe de las aguas lluvia o directamente de los ríos; solo en Bogotá se suple la distribución del agua potable en forma ostensible para el 99.9 % de la población existente en esa jurisdicción²¹. En cuanto a los servicios sanitarios mínimos requeridos por la población, encontramos que el 69.75% del índice total de habitantes a nivel nacional, cuenta con inodoros conectados a la ret

¹⁷ DANE “Proyección anual de población por sexo y por edad” Ver anexos del presente documento pg 154

¹⁸ DANE “Proyección anual de población por sexo y por edad” Ver anexos del presente documento pg 155

¹⁹ DANE “Proyección anual de población por sexo y por edad” Ver anexos del presente documento pg 156

²⁰ Ibid. Ver anexos del presente documento pg 156

²¹ DANE “Encuesta nacional de calidad de vida” Ver anexos del presente documento pg 158

publica, el 11.66% sus inodoros están conectados a pozos sépticos, el 4.69% de la población cuenta con inodoros sin ningún tipo de conexión, el 3.52% cuenta con letrina o bajamar; pero lo más aterrador en este aspecto, es que el 10.38% del total nacional, no cuenta con ningún tipo de servicio sanitario,²² lo que es proclive al incremento de infecciones, epidemias, a la proliferación de enfermedades y en algunos casos hasta la muerte.

En cuanto a la situación de las viviendas los indicadores nos dividen los resultados de acuerdo a las condiciones de pobreza, dando de esta manera dos categorías, uno constituido por los grupos de personas pobres del país y el otro por los no pobres; que en resultanzas determinan que, en la población no pobre del país, el 55.87% cuenta con vivienda propia, el 36.09% en arriendo o subarriendo, el 7.75% en usufructo, y el 0.59% en otro tipo de tendencia. En cuanto a la población pobre Colombiana, los datos no muestran diferencias significativas, sin embargo debemos tener en cuenta que las condiciones mínimas de una vivienda son bien distintas, así como el precio; estableciéndose por ello que, el 51.17% cuenta con vivienda propia, el 34.59% en arriendo o subarriendo, el 12.46% en usufructo, y el 1.79% en otro tipo de tendencia.²³

Por otro lado, en cuanto a la población afiliada al Sistema de Seguridad Social en salud, las cifras son de sumo cuidado, ya que solo el régimen contributivo alberga el 37.69% del total nacional, el 19.49% de la población esta en el régimen subsidiado, y el 42.81% no se encuentra afiliado al sistema de salud,²⁴ y es que aquí los datos son una alerta, ya que si se mira detenidamente, encontraremos que el 62.3% de los nacionales, no esta en condiciones de pagarle a la seguridad social en el área de la salud, lo que nos revela el notable deterioro de las condiciones sociales del país; sumándole a ello, que este sector, esta pasado por una

²² DANE “Encuesta nacional de calidad de vida” Ver anexos del presente documento pg 159

²³ Ibid. Ver anexos del presente documento pg 160

²⁴ Ibid. Ver anexos del presente documento pg 162

crisis con relación al sostenimiento de los hospitales públicos, los cuales suplen los requerimientos de nuestra población mas pobre.

Pasemos a cifras relacionadas con los jóvenes colombianos, fundamentales por dos aspectos básico: uno por que estamos hablando de la población mas vulnerable y a ellos se les debe mayor protección, cuidado, apoyo, entre otras tantas cosas; y dos por que ellos serán el semillar de las nuevas generaciones, y mas cuando son sin lugar a dudas el futuro de los colombianos. Bueno, pero para ser directos me voy a centrar en un indicador que es el de la educación, encontrado aquí que el porcentaje de asistencia escolar de las personas entre las edades de 5 a 11 años es del 87.77%, el porcentaje de asistencia entre las edades de 12 a 15 años es del 82.77%, pero nada comparable con la asistencia a nivel de la educación superior donde podemos destacar con referencia a ello, que entre las edades de 16 a 18 años el 6.86% esta en la universidad, porcentaje que mejora entre las edades de 18 a 25 años alcanzando un nivel de asistencia del 15.67%;²⁵ sin embargo estas cifras son bajas, teniendo en cuenta que los índices se toman del ciento por ciento de la población nación en capacidad de estudiar. Y es que en gran parte de esto se debe al nivel de ingresos y a la redistribución de los gastos de la población Colombiana, quienes tienen que sopesar entre las necesidades esenciales, cual le es mas o menos benéfica, y hacer una elección de la misma, lo que por supuesto requerirá de uno o varios sacrificios de índole mayor.

Bueno ya que se ha dado un recorrido por la problemática social del País, es importante entrar a hacer un análisis de la problemática con relación a Bogotá, ya que inicialmente será el punto de partida de nuestra organización, es decir, que de ser una realidad el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, tendría sus primeras luces en la capital de nuestra Nación, pero consecencialmente proyectado a nivel Nacional e Internacional como lo comprenderán ustedes mas adelante.

²⁵ Ibid. Ver anexos del presente documento pg 164

Nuestra capital aporta el 21% del PIB nacional, concentra el 19% de los hogares y presenta una tasa de migración del 41%, donde la mayoría de los desplazados incrementa la población en pobreza la cual se estimó en 1.999 en 1.084.157 habitantes y en miseria de 199.430 habitantes, este ultimo hace parte de un nuevo rango que fue estimado por el DANE durante los año 1.998, 1.999 y 2.000. Sin embargo muchos de estos matices ya los he tocado anteriormente, no obstante vale la pena resaltar que el crecimiento de la proporción de miseria en Bogotá para el año 2.000 según los consolidados del DANE efectuados para esta vigencia estimaron que el 14.9% de la población capitalina se encontraba en esta situación y el 49.6% en estado de pobreza, cifra que para el 2002, supero el nivel del 18% en miseria, lo que equivale a decir que más de 1.300.000 habitantes de la ciudad se encuentran padeciendo mas que hambre.

INDICADORES SOCIALES	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
población	6.164.000	6.327.000	6.437.842	6.557.581	6.712.247
educación	94.3%	95.3%	97.1%	97.7%	98.2%
régimen subsidiado de salud	-	-	59.8%	69.5%	73.8%
población en situación de pobreza	36.6%	46.3%	49.6%	-	51.3%
población en situación de miseria	7.8%	13.2%	14.9%	-	18.1%
población excluida del servicio de alcantarillado	182.160	176.797	172.818	152.425	128.661
Población excluida del servicio de acueducto.	78.781	58.821	60.865	60.852	25.953

Fuente: DANE

La problemática social del Distrito Capital se resume de la siguiente paradoja: La ciudad se consolida como una metrópoli moderna, que se muestra con una proyección internacional hacia el mundo, haciéndose cada día mas atractiva para el capital extranjero, cuenta con una alta inversión con relación a su ordenamiento físico, lo que traduce en tasas de crecimiento del PIB superiores a las que registra el país, acompañadas de altas tasas de inmigración, así como de un crecimiento severo de la pobreza y paralelamente del desempleo. Esta situación provoca un mayor desbalance social, más aun cuando entre el año 1995 y 2002 se han desplazado alrededor de 890.000 personas, lo que equivale a un crecimiento poblacional del 45%²⁶. Los grupos más afectados son mujeres y niños, en tercer lugar los afros colombianos. En términos regionales se identifican 20 zonas críticas desde donde huye el 68% de la población desplazada, zonas en las que el conflicto armado presenta mayor intensidad. Esta situación ha generado una creciente demanda sobre los recursos disponibles en las grandes ciudades, donde los costos de atención social son altos. En razón a lo anterior, estas grandes masas poblacionales desocupadas, se ven abocadas a engrosar las estadísticas de desempleo o a ocupar trabajos informales como por ejemplo las ventas ambulantes, y en ultima medida a aumentar las cifras de hurto en todas sus modalidades.

Lo anterior ha desembocado en el aumento de los índices de casos de violencia, debido al deterioro de las condiciones de calidad de vida, ya que las personas se encuentran en un estado de vulnerabilidad, carecen de los servicios fitosanitarios básicos, no poseen un sistema de salud que cubra por lo menos sus requerimientos mínimos, el desempleo es una constante, y el hambre es una cruz palpitante que llevan auestas y que les es inseparable. Todo ello ha dado como resultado el aumento de la violencia intrafamiliar que la tocare más adelante, y otros delitos como lo son: el atraco callejero, el hurto de automóviles y motos y las lesiones comunes.

Para un mejor análisis del tema, se presenta el siguiente cuadro estadístico:

²⁶Fuente DAPD Subdirección de desarrollo. Área de desarrollo humano y progreso social, Contraloría de Bogotá. Pg 15

DELITOS EN BOGOTA	2.000	2.001	2.002
Atraco callejero	7.764	10.327	8.085
Hurto de automóviles y motos	7.629	8.414	7.271
Lesiones comunes	2.975	13.413	11.229

Fuente: Balance Social Administración Distrital – Contraloría de Bogotá.

Sin embargo, para no tener una perspectiva impropia de la criminalidad, hay que hacer un análisis de las instituciones encargadas de corregir coercitivamente estos actos, que a pesar de las diversas justificaciones que han llevado a las personas a actuar de esta manera, son impropias a una conducta razonable y más en un Estado Social de Derecho como el nuestro, y aunado a ello, tratar toda la problemática que se cierna en el aparato judicial Colombiano

Pero antes de ello, es mi deber explicar que el CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL, como organización de beneficio común, propendería por implementar proyectos productivos en las comunidades más desfavorecidas, prestando asesoría jurídica y técnica, así como de asistencia social a la comunidad. Este apoyo tendrá mejores luces a través de programas cooperación nacional e internacional que se suscriban, y en la ejecución de los mismos por medio de obras de infraestructura y programas de desarrollo sostenible para el pueblo Colombiano. Lo que veremos más adelante.

Aquí el gran ejemplo de vida será en no darle de comer al hambriento, ya que cuando no este esa mano amiga que suple su apetencia, el problema seguiría igual; aquí la cuestión es de enseñar a pescar el sustento del que lo necesita, y es aquí donde el seno de nuestra organización aparece, proporcionando las herramientas necesarias para ello.

2.2 LA JUSTICIA FORMAL EN COLOMBIA

Sin lugar a dudas, en el plano internacional, se mueven diferentes razones en las cuales las organizaciones sociales legítimamente constituidas denominadas estados fundamentan sus sistemas jurídicos, por ejemplo el bien jurídico maspreciado en la India es la felicidad, por lo tanto todo lo que atente contra la felicidad de las personas deberá imponerse por parte del Estado una sanción; a diferencia de ellos, en el Japón se arraiga a su cultura el honor de tal manera, que la deshonor es ya de por si un castigo social que tiene connotaciones jurídicas; y que decir de los Musulmanes en los se circunscribe la religión de tal manera, que determina el actuar social, político y jurídico de sus pueblos; en cambio para nosotros los occidentales en la justicia se cimientan las bases estructurales de nuestro sistema normativo, de tal modo que es el bien jurídico maspreciado.

Siendo así las cosas, podríamos determinar que existen unas claras diferencias en la sociedad global, que van desde lo cultural, ético y moral, hasta lo normativo; sin embargo las organizaciones democráticas se caracterizan, por el establecimiento de reglas claras para hallar soluciones justas y equitativas a las disputas, finalidad primordial de cualquier sistema legal, y es esta capacidad estatal de resolver los conflictos surgidos entre particulares en la que reposa el mayor grado de legitimidad de los Estados de Derecho modernos, ya que si las instituciones que administran justicia carecen de credibilidad, los niveles de confianza y crecimiento económico decrecen, los inversionistas extranjeros como nacionales se restringe de invertir o reinvertir su capital, lo que incrementa los niveles de desempleo y criminalidad de un país. En otras palabras, la impunidad o delitos no resueltos, así como la congestión o demora en el trámite de los procesos, son opuestos al desarrollo sostenible de los pueblos.

Para ser más realistas con lo afirmado, demos pasos a algunos resultados: vemos que en los últimos años en Colombia se ha incrementado la tasa de homicidios. En la década del

ochenta, tal cifra era de 40 homicidios por cada 100.000 habitantes, en 1.991 aumento a 58 por cada 100.000 habitantes, en 1994 ascendió a 89 homicidios por cada 100.000 habitantes, obteniendo así uno de los picos mas altos en criminalidad que se han visto en el país, datos que en el año 2.003 dan 50 homicidios por cada 100.000 habitantes²⁷, para un gran total en este periodo de 22.172 muertes por esta circunstancias, de los cuales 20.373 de los homicidios se efectuaron a hombres y 1.799 a mujeres²⁸.

Según un análisis efectuado por medicina legal en el año 2.002, de las 27.829 muertes en el país por homicidio de ese año, 24.003 se causaron con arma de fuego, 2.380 con arma corto-punzante, 328 por trauma contundente, 344 con arma corto-contundente, 263 por asfixia o estrangulamiento, 16 intoxicados y por otras causas de muerte 495 personas²⁹.

Uno de los factores que ha convalidado el ejercicio de la violencia de la propia mano, es la baja percepción que los ciudadanos poseen acerca de la justicia. Un reciente estudio de la percepción de usuarios y expertos sobre la justicia, realizado por la Fundación FES, con el apoyo de la AID, refleja que el ciudadano percibe la justicia como corrupta, ineficiente, injusta e insegura. El 96,8% de los encuestados afirmó creer que los Jueces se dejan comprar. El 93% consideró que la posición social del demandante influye en la forma como se presta el servicio en los despachos judiciales. Por otro lado, los resultados de acuerdo a la estadística emitida por el Consejo Superior de la Judicatura en materia civil, penal, laboral, familia y de menores dan una perspectiva no muy alentadora.

Los datos con relación a los procesos llevados por los Jueces Civiles de primera instancia determinaron que para el año 2.003 entraron a estos juzgados 494.532 casos, de los cuales

²⁷ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. “Cuadro comparativo de tasas de homicidios en Colombia” Ver anexos del presente documento pg 177

²⁸ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. “Homicidios según edad y sexo Colombia 2.003” Ver anexos del presente documento pg 175

²⁹ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. “homicidios según causa de muerte del 2.002” Ver anexos del presente documento pg 178

146.355 salieron de los despachos por sentencia, 99.589 casos se terminaron por pago, 12.293 por conciliación, 5.512 por transacción, 8.478 por desistimiento, 13.103 por perención, 63.456 casos fueron retirados los procesos y en 122.670 fueron declaradas nulidades³⁰; es decir que en 199.229 casos que llegaron a la justicia civil de primera instancia en el 2.003 salieron de los despachos sin resolver, lo que equivale a más del 40.2% de los procesos y eso sin tener en cuenta los 8.478 casos por desistimiento que se presentaron en el país. Por otro lado en la segunda instancia de lo civil ingresaron en el año 2.003 a estos despachos 29.014 casos, ingresos que se debieron a que 7.323 casos fueron recurridos, 15.132 apelados, 287 por queja, 194 por revisión y 6.078 por consulta.³¹

Ahora bien, en materia penal las cosas de acuerdo a la referencia mas actual que se tiene por el Consejo Superior de la Judicatura que datan del año 2.002, determinaron que, a los juzgados penales municipales ingresaron por sentencia anticipada 22.831 procesos, 89.606 por resolución de acusación y 108.334 por otro tipo de razones, es decir que se presentaron para la vigencia que estoy relacionando un total de 221.484 casos, y para este mismo año se emitieron 77.017 condenas. Con relación a las salidas de los despachos penales de primera instancia se presentaron 30.633 de ellas por competencia, 31.283 por prescripción, 22.015 por cesación de procedimiento, 3.018 por nulidad, 24.330 por sentencia anticipada, y 119.416 por sentencia ordinaria³²; es decir que solo el 53% de los casos se motivaron las decisiones del juez por sentencia; además, cabe analizar que ingresaron en ese mismo periodo 221.484 casos, lo que implica que hay un represamiento de mas del 154% por año, y eso no es lo peor de todo, ya que entre nulidades, prescripciones y falta de competencia, salieron de los despachos judiciales 65.054 procesos, lo que deja muchas dudas acerca de la operatividad de la justicia penal de primera instancia en nuestro país. El panorama mejora

³⁰ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad civil, primera instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 188

³¹ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad civil, segunda instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 190

³² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad penal, primera instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 192

en la segunda instancia de lo penal, ya que los fallos emitidos por año, están casi en igual proporción al número de ingresos de casos a resolver, pues esta cifra es de 33.750 casos, frente a 33.074³³ sentencias.

En cuanto a materia laboral, los datos se refieren a que 80.330 demandas se presentaron en primera instancia en el año 2.003, y para el mismo periodo se emitieron 45.994 sentencias de primera instancia, de las cuales 21.922 fueron de conocimiento de la segunda instancia de lo laboral por diferentes motivos³⁴; así mismo dentro de las salidas de procesos de este tipo de estrados judiciales, se presentaron 3.496 por pago, 3.163 por conciliación, 795 por transacción, 1.770 por desistimiento, 6.860 por retiro y 28.069 por nulidades y otras diversas circunstancias, para un total de 44.153 salidas, de las cuales 7.454 correspondieron a arreglos por mutua decisión de las partes, lo que en perspectivas parece favorable para los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos, pero no tan alentadora ya que los desistimientos, los retiros y las nulidades llegaron a 36.699 casos³⁵.

Por otro lado en la jurisdicción de familia se presentaron 116.049 demandas de primera instancia, y 5.708 en segunda instancia para el periodo del 2.003. Se dictaron 60.394 sentencias de primera instancia, numero menor al de demandas presentadas, equivalente a un represamiento por año del 192%. Pero es de destacar que en 9.325 procesos se solucionaron en primera instancia por conciliación y transacción; sin embargo lo grave del asunto es que en 48.000 casos, se presentaron desistimientos, perenciones, retiros y nulidades³⁶.

³³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad penal, segunda instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 194

³⁴ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad laboral, segunda instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 198.

³⁵ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad laboral, primera instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pg 196.

³⁶ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. “Estadísticas especialidad familia, primera instancia por tipos de entrada y salida de procesos” y “Estadísticas familia segunda instancia por tipos de entrada y salida de procesos” Ver anexos del presente documento pgs de la 199 a 202.

En ese mismo sentido, un estudio efectuado por el Instituto Ser sobre congestión judicial arroja resultados preocupantes. En 1994, las diferentes jurisdicciones sumaban más de 2'573.406 procesos acumulados o represados, distribuidos así: jurisdicción laboral 129.797 procesos; jurisdicción contenciosa administrativa 38.176 procesos; jurisdicción penal 608.890 procesos; jurisdicción civil 1'426.834 procesos y jurisdicción de familia 375.777 procesos. A finales de 1997, la congestión total se mantenía, pero había sobrepasado los cuatro millones de procesos, y en el 2.001 la cifra bordeaba los seis millones.³⁷

En segundo lugar, en el análisis de los índices de acumulación de procesos diagnostica que el tiempo requerido para obtener un fallo de primera instancia es demasiado largo. En 1994, según el Ministerio de Justicia y del Derecho, estimo que este tiempo oscilaba entre 3,2 años para un proceso ante un juez penal de circuito y 3,9 años para uno que se ventile ante un juez civil de circuito. Ello implica que para evacuar la totalidad de los casi de 6'000.000 de procesos congestionados, tendríamos que cerrar los despachos judiciales por un período superior a los 9 años, y dedicar los jueces exclusivamente a ventilar las controversias litigiosas represadas. En esta instancia, es propicio citar la frase expuesta por el tratadista Devis Echandía: "Una justicia lenta es una injusticia rápida".

La congestión de los despachos judiciales evidencia un altísimo volumen de procesos no resueltos atribuible a diversos factores, como la duración de los procesos, la formación procesalista y litigiosa de los abogados y una total ausencia de arreglo directo de las controversias.

Sin embargo, no debe responsabilizarse exclusivamente a los jueces de tal situación. Aunque el país posee uno de los mayores índices en Latinoamérica de número de Jueces por cada cien mil habitantes, la tasa de la congestión judicial asciende persistentemente

³⁷ FEDESARROLLO E INSTITUTO SER. Coyuntura Social Nos. 14 y 15 de 2.001

debido a que los conflictos crecen en progresión geométrica, mientras que las variables de la oferta del servicio de justicia ascienden en progresión aritmética. Particularmente, la sociedad colombiana se ha visto afectada por una alta tendencia a la litigiosidad, propiciada por factores como un complejo y preocupante nivel de conflictividad ciudadana y la ausencia de una real cultura de autocomposición de las diferencias; es más, en una encuesta o reporte de opinión a los Jueces, efectuada por el Ministerio del Interior y de Justicia, se aporta los siguientes elementos de juicio acerca del fenómeno de la congestión judicial: en primer lugar, hay un reconocimiento total por parte de los Jueces de la existencia de la congestión judicial; y en segundo lugar, subsiste una visión por parte de ellos sobre las causas de este problema, según esta encuesta, ello se debe a carencia de recursos técnicos (36%), a falta de juzgados (35%) y a falta de normas más ágiles (32%)³⁸.

Bueno, ya sean razones o excusas, lo único cierto es que la problemática del país en materia judicial alarma y es más ralla hasta el absurdo, prueba de ello lo verán a continuación, cuando se haga el análisis de la justicia del menor, a la que le he designado un título especial por el grado de importancia que tiene para el país.

2.2.1 La justicia frente al menor

En nuestro país existen un gran número de organismos que se encargan de la protección, cuidado y vigilancia de los menores, entre los cuales tenemos los defensores de familia quienes están a ordenes del máximo organismo que lleva la responsabilidad de los infantes colombianos, que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, también gozamos de la Policía de Menores, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, y las Comisarías de Familia. Todos estos entes cuentan con una legislación amplia que los

³⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. El perfil de los jueces y de los empleados de la justicia. Junio de 1998

facultan para actuar, la cual se compila casi en su totalidad en el decreto 2737 de 1.989 denominado Código del Menor. Es decir que contamos con un grupo humano amplio y especializado, a disposición del Estado, preservando el futuro de los colombianos que esta en los menores, y por supuesto que en el núcleo familiar.

Ahora bien, para proseguir con el análisis de la situación de la justicia, encontramos que en jurisdicción de menores los Jueces conocieron 36.111 casos y se emitieron para el mismo periodo 15.948 sentencias; así mismo se declararon 4.120 cesaciones de procedimiento, 125 nulidades, de las cuales 101 se produjeron casualmente en el departamento de Cundinamarca, lo que equivale a más del 80% de las nulidades del país. Por otro lado en 8.233 asuntos salieron del conocimiento de la justicia de menores por diversos motivos y en 5.348 de los procesos cursados, no se siguieron adelante en virtud a lo establecido en el artículo 193 del Código del menor;³⁹ y es que aquí la situación es deplorable ya que por un lado los jueces solo quieren advertir las fallas del procedimiento judicial de los caso que llegan a sus manos o miran el menor, su actuar, frente a la judicialización, pero no ven el comportamiento del menor frente a la sociedad y que será de su futuro si la situación del comportamiento indebido persiste y aquí está el quid del asunto.

Si no corregimos al pequeño infractor estamos dando pautas para la formación del gran delincuente, y eso que no existen cifras de los casos no judicializados en Colombia en donde intervengan menores de edad. Sin embargo en datos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, encontramos que de los 14.268 casos de violencia familiar presentados en el año 2.003 el 9% de los agresores corresponde a los

³⁹ Art. 193. “En cualquier estado del proceso en que aparezca plenamente comprobado que el hecho típico no ha existido, o que el menor no lo ha cometido, o que la ley no lo considera como infracción penal, o que la acción penal no podía iniciarse o proseguirse, o se advierta una cualquiera de las causales de justificación del hecho o de inculpabilidad, el Juez, previo concepto del respectivo Defensor de Familia, dictará auto que así lo declare y ordenará cesar el trámite del proceso.

Si el menor se encuentra a disposición del juzgado, el Juez deberá resolver su situación teniendo en cuenta sus condiciones personales y familiares.

Si el Juez encuentra que el menor está en situación de abandono o peligro, remitirá el caso al Defensor de Familia”.

hijos⁴⁰; así mismo según lo establecido por esta entidad, se presentaron para en ese mismo año, un total de 1.535 homicidios de menores de edad, muchos de ellos en extrañas circunstancias, tasas que alcanzaron a estar en 80 homicidios por cada cien mil habitantes en los niños. Además de lo anterior los resultados nos indican que, 5.919 homicidios se efectuaron en jóvenes entre los 18 a los 24 años de edad, pico más alto de homicidios en el país, equivalente a tasas de 193 en los hombres y 13 en las mujeres por cada cien mil habitantes⁴¹, muchos de ellos fueron pequeños contraventores que no se corrigieron a tiempo.

Es posible, que una buena parte de estas muertes por homicidio se deban a la flexibilidad de la justicia de menores, no a la normatividad en si, pero si de las personas que la aplican. Es decir que a pesar de que en muchos de estos casos exista una causal eximente de responsabilidad penal, por razones que suelen ser justas, ya que a los menores infractores se les debe dar un trato especial, ello no es óbice para que el Estado no le haga un tratamiento al menor, a su familia y efectúe un análisis del contexto en que se desarrolla y las alternativas de solución; y es aquí donde el Juez, en acopio con el defensor de familia debe obligar al menor y a su familia a recibir un tratamiento especial acorde con las circunstancias, ya sea en ICBF, en centros asistenciales del Estado, en fundaciones o organizaciones sociales tanto nacionales como internacionales, tales como la Cruz Roja Internacional, Médicos sin fronteras entre otros. Sin embargo el ser pro activos es una mediada aparentemente ausente e intangible en muchos de los funcionarios del Estado que tiene la responsabilidad de los menores en Colombia, ya que son innumerables los jóvenes pequeños y pequeñas que a diario están en las calles debatiéndose por conseguir para su sustento, a través de la mendicidad, el hurto, la prostitución infantil entre otras formas. Son ellos quienes claman justicia en silencio, ya que no los vemos en protestas enarbolando sus

⁴⁰ INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Violencia Familiar” Vigencia 2.003 Ver anexos del presente documento pg 210

⁴¹ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. “Cuadro comparativo de tasas de homicidios en Colombia” Ver anexos del presente documento pg 177

derechos para ver si a si mismos se pueden rescatar de su desafortunado destino; no los vemos, casi ni los sentimos y es más, nos acostumbramos a encontrarlos en los semáforos batallando ante las adversidades de la vida a tan temprana edad y yo me pregunto ¿será menester que en estos funcionarios lleven a cuestras la responsabilidad del futuro de un país? La respuesta es No; sin embargo la ironía de este asunto es que existe el deber de los ciudadanos de informar cualquier situación de abandono o peligro⁴² y aparentemente no hay muchos de estos problemas en Colombia, ya que los menores que están delinquiendo, mendigando y demás actividades irregulares, parecieran que pertenecen al sentido natural y urbano de las entrañas de nuestra patria y en su seno han sido acogidos de esta manera.

Podemos decir que la justicia del menor es la absurda inoperancia del Estado en su grado más alto, pero también de los ciudadanos; y es aquí donde deben aparecer organizaciones como la que se pretende a través de este proyecto, que involucre alternativas sociales de una vida armónica para todos nuestros coterráneos.

Bueno ya que vimos las cifras o guarismos, que son importantes para determinar el marco de penurias sociales de la población colombiana, y que en cierta medida justifican la necesidad de contar con una institución de beneficio común que propenda por el desarrollo social y sostenible. Ahora tomo de la mano al lector y lo traslado a otro aspecto social del cual considero que sus repercusiones han hecho mella en los álgidos acontecimientos pasados, presentes y futuros de nuestro trasegar como Estado, y que tiene que ver con el compromiso humano frente a todas nuestras necesidades, es decir que, sin salirme del tema tomo otro ámbito importante para comprender aún más nuestra situación actual. Pero no sin antes quiero terminar este acápite con una frase del Mahatma Gandhi: *“lo mas atroz de las cosas malas, de la gente mala, es el silencio de la gente buena”*. Espero que el silencio de

⁴² ART. 32. COLIGÓ DEL MENOR “Toda persona que tenga conocimiento de la situación de abandono o peligro en que se encuentre un menor deberá informarlo al Defensor de Familia del lugar más cercano o en su defecto, a la autoridad de policía para que se tomen de inmediato las medidas necesarias para su protección”.

los Jueces, funcionarios públicos y de nosotros mismos, no nos lleven a consecuencias nefastas.

2.3 LA SOCIEDAD Y LA CRISIS COLOMBIANA.

Siendo totalmente franco y tal vez un poco mordaz en este aspecto, creo que los temas que estamos tocando ha sido los mas trillado en los últimos años, donde se han esbozado de manera consecutiva criterios de diversa índole, son el constante abanico de las campañas políticas en las cuales se centran las esperanzas de muchos, pero irónicamente las ausencias de todos, ya que la participación activa de los colombianos es por no decirlo de otra manera casi nula; sin embargo no podemos negar que el potencial humano es grande, la dificultad recae en que no hemos sacado provecho de ello, sumado al individualismo a ultranza que nos ha venido caracterizando a lo largo de los años, situación que se hace proclive en nuestros dirigentes; en consideración de lo antes afirmado tendríamos como primera premisa: la problemática social de un país no se debe a la negligencia de sus lideres, sino a la ineptitud y ausencia de participación de su gente; ya que es muy difícil centrar toda la carga de un Estado en una persona o en un grupo de individuos, mas cuando los infortunios o aciertos van a repercutir indudablemente en todos y cada uno de nosotros, lo que me lleva a concluir en otra nueva premisa: el líder es un medio, mas no es un fin, y es mas, ni siquiera se podría pensar que el mismo Estado es ese fin, ya que el colofón a este interrogante esta en su gente, quienes a lo largo del tiempo conmensuraron las reglas del juego, los ordenes jerárquicos, sus instituciones, sus fronteras y se llamaron nacionales para poder suplir sus necesidades; razón principal para que nazcan las Organización No Gubernamentales, las cuales buscan suplir en diferentes campos de acción las necesidades insatisfechas de la población y de las cuales el Estado por su naturaleza tenia que suplirlas, pero le ha sido imposible, y es de aquí que surge una cuarta premisa: la solución esta en nosotros y cada paso que demos deberá ser en conjunto, y es el dialogo y la concertación,

un buen camino para empezar; claro, también es cierto, que no hay una preparación idónea para asumir los retos sociales que nos debaten todos los días, no existe una escuela de altos estudios políticos o sociales que nos de la ecuación perfecta y solucionadora a nuestras falencias, y si existiera dicha entidad la salida surgiría de las potencialidades de nuestro grupo humano, enfocadas en el desarrollo de estrategias sociales de beneficio común, y no de complejos logaritmos que parecerían mas mágicos que reales; es decir que los resultados valdrían y se sustentaría solo de nuestros propios esfuerzo, y eh aquí la importancia de entender lo siguiente: Un país que no se prepara para los retos presentes y venideros, es un país que se niega un buen futuro. claro esta que los que encaucen estas políticas requieren no únicamente de líderes consecuentes con la realidad, sino de una preparación idónea para ello, aunado a el apoyo de la comunidad, apoyo que no se recibe solo de confianza expresada en un voto, sino con una participación activa en la gestión publica.

Ahora bien, que más que contar con una organización como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL que no únicamente se encargue de suplir las necesidades básicas de la comunidad, sino que sirva de eje fundamental en el apalancamiento de estrategias de desarrollo sostenible, dando impulso a iniciativas científicas, culturales, económicas, políticas, y sociales entre otras, que cohesione todo ello y le de la trascendencia nacional e internacional que merezca. Que sea un centro epistemológico para la sociedad Colombiana, en el cual se profundicen sobre el estudios, el análisis, de las diversas situaciones que afecten a los diferentes sectores del país, determinando de acuerdo a los resultados en forma coherente las alternativas de solución; en otras palabras, será un punto de partida y de llegada en la consecución de ideas y en la ejecución de las mismas, proyectando al Estado en la determinación firme en un horizonte, ya que no podemos seguir infundando todas nuestras energías hacia alternativas inviables. Primero tenemos que saber con que contamos, como lo vamos a aprovechar y hacia donde queremos ir. Tenemos la obligación moral de construir el país que queremos.

En virtud de lo anterior, conozcamos a continuación cuales son las alternativas que la Constitución y las leyes han forjado para el futuro de los colombianos.

3. LOS METODOS ALTERNATIVOS A LA SOLUCION DE CONFLICTOS

3.1 LOS METODOS ALTERNATIVOS EN COLOMBIA

En Colombia, la violencia y la judicialización de los conflictos se han convertido en las formas predominantes de resolver las controversias. Estos fenómenos se traducen en una preocupante tasa de criminalidad y una ascendente tasa de congestión judicial, para cuya solución los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), pueden desempeñar un importante papel.

Las causas expuestas en el título anterior generaron obstáculos al acceso a la justicia. Problemática que obligó, en su oportunidad, a una redefinición y extensión de las instancias competentes para resolver los conflictos entre los colombianos. Cualquier organización democrática civilizada requiere como imperativo consustancial a su existencia un sistema de resolución de conflictos que dé respuesta efectiva a las controversias surgidas entre los asociados. Es claro que el acceso limitado a la justicia genera una grave negación de los derechos de las personas. En otros términos, en materia de justicia es inadmisibles la existencia de sectores de la colectividad marginados de la prestación de este servicio.

En Colombia, esta falta de acceso obligó en su oportunidad a repensar y ampliar el espectro de resolución de conflictos, modificando el entorno legal tradicional e introduciendo nuevas instituciones jurídicas, que tendieran a superar los problemas de acceso al sistema de justicia y a descongestionar los despachos judiciales. Inicialmente, la Ley 23 de 1991

dispuso la ampliación del ámbito orgánico y funcional de administración de justicia del Estado hacia otras posibilidades, autorizando a los particulares a solucionar las controversias a través de personas revestidas transitoriamente de la función de administrar justicia. Estos instrumentos, denominados Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se caracterizan por brindar opciones institucionales a la resolución de controversias, sin necesidad de sentencias o fallos judiciales.

Posteriormente, fue preocupación relevante, en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, la creación de instrumentos que coadyuvaran a mejorar el acceso y la cobertura del servicio de justicia. Según el artículo 116 de la Constitución, la ley puede atribuirles transitoriamente, la función jurisdiccional a particulares que obren como árbitros o conciliadores⁴³. Este postulado constitucional fue desarrollado mediante el Decreto Transitorio 2651 de 1991, el cual tuvo como preámbulo el Decreto 2279 de 1.989, por medio del cual se implementa en Colombia el sistema de solución de conflictos entre particulares. Todo esto se convierte en legislación permanente por medio de la Ley 446 1998, el Decreto 1818 de de 1998 y la Ley 640 del 2.001. Esta reglamentación legal permitió consolidar la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como instituciones jurídicas que los ciudadanos tienen a su disposición para solucionar las divergencias, sin necesidad de la intervención de un Juez. Adicionalmente, dichos instrumentos han servido para aliviar la congestión judicial, reducir el costo y demora involucrados en el trámite de los procesos, y estimular la participación de la sociedad civil en la solución de las problemáticas eventuales.

Si, y es que sin lugar a dudas que a nivel legislativo se han hecho avances con la expedición de leyes que dan inicio a la justicia no formal en nuestro País; pero también por su parte la

⁴³ Art. 116 Constitución Política de Colombia habla en su parte final de la siguiente manera “..... Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.”

administración pública nacional, bajo la Dirección de Acceso a la Justicia como dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia, ha propendido por involucrar la acción de la Rama Ejecutiva en la justicia. Promoviendo programas, alianzas y ejecutando proyectos que tienden al fortalecimiento de la justicia y el acceso de los ciudadanos a ella. Además este organismo se encarga de asesora al orden municipal y departamental en justicia y convivencia; y por otro lado cumple funciones de control, inspección y vigilancia sobre los entes facultados por la ley para actuar en el marco de la justicia no formal en Colombia.

3.2 LOS METODO ALTERNATIVOS EN EL MUNDO

Nuestro país, no ha sido el único que ha dado este salto hacia los métodos alternativos de solución de conflictos, en gran parte de los países del mundo y especialmente algunos de Europa, como España, Francia, Alemania; en América, como Estados Unidos, Canadá, Perú, Argentina y Colombia, se han venido desarrollando los sistemas de conciliación y mediación encaminados a conseguir una acelerada salida, mediante el entendimiento, la concertación y el dialogo entre las partes sobre el mismo conflicto, dándose una solución de manera rápida y eficaz; es así como en la mayoría de los países, las organizaciones sin animo de lucro, las Cámaras de Comercio y las entidades similares son las encargadas de elevar los estandartes de la conciliación, la mediación y el arbitramento; sobresaliendo en esta ámbito la Cámara de Comercio de Paris, ya que ante este organismo se han ventilado grandes conflictos, en los cuales han intervenido particulares y Estados, quienes llegan hasta estas instancias gracias a que las partes gozan de autonomía conflictual “las partes eligen el Derecho aplicable a su relación jurídica internacional”⁴⁴.

⁴⁴ RAVASSA MORENO Gerardo José. Derecho Mercantil Internacional. Pg 279

En la mayoría de los países del mundo existen mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos. En los Estados Unidos, por ejemplo, sólo llegan a juicio entre el 5% y 10% de las demandas; el resto se resuelven por conciliación en la etapa preliminar. En Perú existe la institución de los jueces de paz, personas respetables de la comunidad que el Estado inviste de poder de conciliación, y que trabajan ad-honorem. Los jueces de paz constituyen el 80% de los funcionarios judiciales de este país y resuelven el 51% de los conflictos que se someten a la justicia, en un promedio de ocho semanas de duración.

Por otro lado Argentina en América latina, ha sido país en el cual se ha dado un salto abismal en este ámbito, ya que se hace ante el Estado una inscripción de los abogados que se especializan en conciliación y mediación, quienes en sus oficinas pueden hacer uso de todos estos métodos alternativos de la solución de conflictos, y una vez encontrada una solución al problema, registran las decisiones ante el mismo Estado para que tengan efectos jurídicos; podríamos estar hablando de formas privadas de justicia, legítimamente constituidas⁴⁵. En cambio nuestro país ha sido más cauteloso, dándose los primeros pasos a partir de 1.989, cambios que se formalizaron desde 1.991, gracias al viraje de la Constitución Nacional. En estos años el Ministerios de Justicia y del Derecho de la época, reconoció los primeros establecimientos de Conciliación, Arbitraje y amigable composición; entre ellos es el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, así como los Centros de Conciliación de las Universidades, que a diferencia del anterior, prestan sus servicios gratuitamente.

3.3 NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES Y OPERADORES DE LOS MASC

Ahora bien, con relación a la naturaleza de las entidades prestadoras de este tipo de servicios la doctrina a determinado que existen el sistema universal y el restringido: en el

⁴⁵ PÉREZ DÍAZ Jorge. Conciliación en Colombia Europa y América latina, pg 14.

primero de ellos se autoriza a cualquier sujeto ya sea una personas jurídicas o natural para crear instituciones que presten los servicios a través de los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos (MASC); por el contrario, en los sistemas restrictivos sólo se habilita a cierto tipo de sujetos, los cuales para prestar tales servicios deben cumplir con unas condiciones legales.

La legislación colombiana establece un sistema que podríamos calificar como de tendencia restringida, en la medida en que en la actualidad sólo pueden crear centros de conciliación y arbitraje las personas jurídicas, específicamente las que no posean ánimo de lucro. Sin embargo debe advertirse en la actualidad y concretamente para el caso de la conciliación, otras instituciones vienen aplicándola. Así ocurre con las llamadas casas de justicia. Estos entes agrupan a todas las autoridades administrativas relacionadas con la administración de justicia extrajudicial y, específicamente, a funcionarios habilitados para conciliar, como los inspectores de policía, los defensores de familia, etcétera.

Por otro lado, con relación a la competencia de estos Centros, se ha determinado que la hay de dos clases, la general y la competencia sectorial; aquí el elemento diferenciador de un sistema frente al otro, consiste en establecer si las instituciones encargadas de prestar los servicios en Métodos Alternativos en la Solución de Conflictos (MASC), deben tener competencia ilimitada, o si su competencia debe circunscribirse a una especialidad determinada, teniendo en cuenta factores como la profesión de las partes involucradas en el conflicto o la calidad de los miembros de una determinada institución. En particular, el modelo colombiano les asigna competencias generales a todos los centros del país, sin limitaciones de competencia, de manera que es un sistema de competencia general. Sin embargo, una vez exista en el país un número importante de centros a futuro podría pensarse en especializar su función.⁴⁶

⁴⁶ HERRERA MERCADO Hernando. Estado de los métodos alternativos de la solución de conflictos. pg 21

Sin embargo debo aclarar que los Centros de Conciliación creados por entidades públicas no podrán conocer de asuntos de lo contencioso administrativo. También hay que decir que, a pesar de la competencia ilimitada de los Centros, esta no se aplica a los conciliadores, ya que, en el caso de los estudiantes que actúen como tales, solo podrán conocer de los asuntos que por su cuantía sean aptos para adelantar.⁴⁷

Con relación a lo anterior hay que tener en cuenta el perfil que deben tener las personas que tiene a su cargo los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos MASC, va de acuerdo a dos modelos, por un lado el universal, y por el otro el restringido. En el primero se permite o habilita la participación de profesionales de cualquier disciplina en la aplicación de los MASC; el segundo restringe la aplicación de los MASC a una determinada profesión, como es el caso de los Abogados. La legislación colombiana dispone que cuando la conciliación o el arbitraje sean en derecho, el operador deberá ser abogado. De otra parte, cuando se trate de: conciliación en equidad, el arbitraje sea en equidad o de carácter técnico, o en el caso de la amigable composición, la ley no efectúa requerimiento alguno, razón por la cual todo profesional o no profesional, podrá ser habilitado por el Estado para desempeñar estas funciones.

Aquí quiero hacer un parangón para resaltar la importancia que ello genera a la sociedad, y para nosotros como institución Universitaria, ya que la normatividad existente, a puesto en nuestras manos una oportunidad invaluable para todos los profesionales. Tomados y nuestro Centro Educativo se hagan partícipes de esta figura y que mejor que hacerlo a través del CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL, como lo veremos más adelante.

Continuando con el tema, existen el modelo exógeno y el endógeno. En los modelos exógenos no disponen la participación de las autoridades judiciales o administrativas en la

⁴⁷ FLOREZ GACHARNA Jorge. La Eficiencia de la Conciliación. pg 51

aplicación de los MASC; a diferencia de lo anterior, el sistema endógeno se caracteriza por permitir la intervención de estos funcionarios en estas materias. Aquí en Colombia modelo nacional se caracteriza por ser típicamente endógeno dado que los jueces intervienen en la conciliación que se presenta al inicio del proceso y que algunos funcionarios administrativos, como los defensores de familia, los inspectores de policía, entre otros, están habilitados para conciliar; figuras que veremos con más detenimiento mas adelante.

Hoy en día se puede intentar la conciliación antes de comenzar un litigio salvo en materia laboral. Pueden conciliar en Colombia, los Centros de Conciliación avalados por el Ministerio de Justicia, los Jueces de Paz, la Superintendencia, los Notarios, los Inspectores, las Comisarías de Familia, la Defensoría del Pueblo, los Personeros Municipales, las Ligas de Consumidores, las Cámaras de Comercio, los Consultorios Jurídicos de las Universidades y todo aquel que tenga autorización legal para ello.

Se pueden conciliar todos los asuntos que sean susceptibles de transacción. Lo transigible hace referencia a todo bien material, objeto o derecho valorado en dinero, sobre el cual tenemos la capacidad de disponer, ceder o negociar, ejemplo de ello son: los contratos de compraventa, el arrendamiento, el de obras; así como la fijación de cuotas de alimentos o liquidación de sociedad conyugal entre otros. Los que sean sujetos a desistimiento, es decir todo asunto susceptible de renunciar o arrepentirse al derecho de iniciar o continuar un proceso jurídico, ejemplo de algunos son: los delitos querellables como las lesiones personales con incapacidad menor de 60 días sin otra secuela, el hurto que no excede de 10 salarios mínimos mensuales, emisión ilegal de cheques, la usura, los homicidios culposos cuando se repare integralmente el daño causado, y los que por su naturaleza el legislador penal determinó que el hecho punible no contraviene el orden público y por tanto se podía dejar la posibilidad del desistimiento. Por ultimo tenemos, todos aquellos derechos que la Ley expresamente ha dicho que son conciliables, especialmente aquellos que no tienen

contenido económico. Ejemplo de ello son la Separación de cuerpos, el régimen de visitas, el cuidado de los hijos, la convivencia familiar, los conflictos vecinales entre otros.

El crecimiento de estas instituciones también da muestras del auge de los MASC en Colombia; en los últimos tres años se han quintuplicado los centros existentes desde 1993. De tal manera que hoy en día es innegable la relevancia que han alcanzado figuras como la conciliación y el arbitraje, dentro de la resolución de disputas. Es más, ya empiezan a utilizarse de manera informal y con premonitorio éxito, otras de estas figuras, tal como acontece con la evaluación neutral de casos. Por medio de este mecanismo, un evaluador imparcial analiza la información y los argumentos relativos a un conflicto jurídico que le es planteado por las partes, y aquél ofrece, en su calidad de experto, una opinión técnica sobre el sentido de un eventual fallo judicial.

3.4 CLASIFICACION Y CARACTERISTICAS DE LOS MASC

La actual legislación colombiana prevé la existencia de tres métodos alternativos de solución de conflictos. Dichos métodos pueden clasificarse con base en la posibilidad que posean de delegar o no en un tercero, la resolución del conflicto. Tales como el arbitramento, la amigable composición y la conciliación

Sin embargo antes de entrar en detalles sobre estas figuras, tengo que hablar acerca de la naturaleza de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Lo primero que debemos tener en cuenta es si en la legislación de un país se aplican muchos o pocos MASC; si se aplican muchos, el modelo será extenso, si por el contrario se utiliza pocos, el modelo será reducido. Por otro lado existen en las legislaciones los modelos coercitivos o flexibles. Lo coercitivo o lo flexible de los MASC depende de los efectos que le han sido conferidos en cada país, en primer lugar, respecto a los efectos procesales del acta de conciliación y, en

segundo lugar, en cuanto a si la conciliación constituye o no requisito de procedibilidad. En Colombia nuestra legislación en cuanto a los MASC, se caracteriza por ser flexible y extensa.

Ahora si veamos las figuras en cuanto a los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos y su clasificación tenemos:

- El arbitraje: la Ley 640 del 2.001, establece que el arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto defieren su solución a un tribunal arbitral. Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional anota: "El arbitramento se origina en un negocio jurídico privado, por virtud de la habilitación de las partes una vez se ha llegado a acuerdo entre las partes, quien le otorga la facultad de administrar justicia a los particulares en la condición de árbitros, es la misma Constitución política" (C-431 de 1995).

Esta figura se origina y se sustenta en el plano mundial, con el fin de encontrar soluciones pacíficas a los conflictos internacional, independientemente de los sujetos que intervenga. Colombia acuñó estos postulados y los ratificó existiendo sobre el particular la ley 251 de 1.995, en la cual se aprueba la Convención para arreglos pacíficos de los conflictos Internacionales entre Estados, hecha en la Haya el 18 de octubre de 1.907, la cual, le da competencia al Tribunal Permanente de Arbitraje de la Haya, para dirimir los conflictos que no se han podido solucionar mediante las vías diplomáticas, claro está que esto se aplica para los particulares; en cambio la ley 267 de 1.996, por medio de la cual se ratifica lo acordado en la Convención sobre arreglos y diferencias relativas a las inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, hecha en Washington el 18 de Marzo de 1.965, por medio de la que se crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, con sede principal en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el cual existe actualmente un grupo de Conciliadores y Árbitros

Internacionales, encargados de encontrar soluciones a las disputas relativas a inversiones entre los particulares y los Estados. Lo que se complementa con la ley 315 de 1.996, por la cual se regula el arbitraje internacional.

- La amigable composición: por medio de este método, la Ley 446 y 640 establece que dos o más particulares delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular.
- La conciliación: la norma anota que la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos por medio del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Al respecto, el máximo tribunal de lo constitucional expresa que la finalidad de la conciliación consiste en el "entendimiento directo con el presunto contrincante, llevándolos a la convicción de que de la confrontación de puntos de vista opuestos se puede seguir una solución de compromiso, sin necesidad de que un tercero decida lo que las partes mismas pueden convenir" (C-165 de 1993). El concepto de delegación se traduce en una importantísima consecuencia relacionada con la fuerza vinculante de la actuación del tercero para las partes.

En la Sentencia de la Corte Constitucional C-160 de 1.999 se habla de la Naturaleza de la Conciliación en los siguientes términos: “La conciliación es una institución en virtud de la cual se persigue un interés público, mediante la solución negociada de un conflicto jurídico entre partes, con la intervención de un funcionario estatal, perteneciente a la rama judicial o a la administración, y excepcionalmente de particulares. Como caracteres esenciales que informan la conciliación se destacan los siguientes: a) Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, por la voluntad concertada o el consenso de las partes. b) La conciliación constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al

resultado final normal de aquél, que es la sentencia. En este último evento, se constituye en una causal de terminación anormal del proceso. c) La conciliación no tiene en estricto sentido el carácter de actividad judicial ni da lugar a un proceso jurisdiccional, porque el conciliador, autoridad administrativa o judicial, o particular, no intervienen para imponer a las partes la solución del conflicto en virtud de una decisión autónoma e innovadora. d) La conciliación es un mecanismo útil para la solución de los conflictos. e) La conciliación tiene un ámbito que se extiende a todos aquellos conflictos susceptibles, en principio, de ser negociados, o en relación con personas cuya capacidad de transacción no se encuentre limitada por el ordenamiento jurídico. f) La conciliación es el resultado de una actuación que se encuentra reglada por el legislador”

- La Conciliación en Equidad: Es otro MASC, y podrá hacer uso de esta figura quien tenga la calidad de ciudadano (persona mayor de 18 años) de especial reconocimiento y especiales calidades, el cual ha sido postulado por las organizaciones cívicas del barrio, corregimiento o vereda a la que pertenece, así mismo, se ha sometido a un proceso de capacitación en resolución de conflictos y conciliación en equidad. La selección de los candidatos la efectúa el Ministerio de Interior y de Justicia para ser nombrado por la autoridad jurisdiccional de mayor jerarquía del lugar de domicilio del candidato a conciliador.

La actividad que desempeña este tipo de conciliadores es ad-honorem, razón por la cual no se puede cobrar por el servicio prestado. En cambio, el Conciliador en Derecho debe ser un abogado que haya hecho el curso de capacitación en un Centro avalado por el Ministerio de del Interior y de Justicia, es designado por el Centro de Conciliación y devenga los honorarios de acuerdo a la tabla de tarifas señalada por el mismo Ministerio. Por lo demás, esta figura es igual a la de la conciliación que ya he mencionado.

Par seguir ahondando en el tema, vale la pena distinguir algunos conceptos con el objeto de precisar la noción y los elementos característicos del modelo colombiano de Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos.

Primero que todo, las leyes aplicables a los métodos alternativos de solución de conflictos han creado órganos de administración de justicia, complementarios (Centros de Conciliación y Arbitramento), pero estos establecimientos no son órganos jurisdiccionales, lo que se explica de mejor manera con la Sentencia (Corte Constitucional SU 600 de 1.999): “El Centro de Arbitraje, desde esta óptica, salvo en lo que atañe a la conciliación como tal, carece de jurisdicción y competencia, las que únicamente se radican en cabeza del Tribunal de Arbitramento una vez se conforme y se instale”. Así mismo hay que decir son instrumentos de desjudicialización y herramientas de descongestión, ya que, estos mecanismos persiguen disminuir el volumen de procesos que se ventilan en los despachos judiciales, en otros términos, disminuir la acumulación de negocios en los juzgados.

Ahora bien, el Conciliador no es Juez ni un Arbitro, simplemente es una tercera persona neutral, que a las partes en conflicto puede proponer fórmula de solución, pero efectuada la conciliación, el acta respectiva presta mérito ejecutivo y produce efectos de cosa juzgada; y puede por lo tanto el Juez del Estado obligar a su cumplimiento. Así mismo sucede con los Laudos Arbitrales, que a diferencia de la conciliación, es el Tribunal de Arbitramento quien toma las decisiones con relación al conflicto. Sin embargo en ninguna de estas dos instituciones se pueden desconocer derechos ciertos e indiscutibles, ni afectar derechos ajenos. En la conciliación, la función del conciliador se concreta específicamente en proponer fórmulas de arreglo para la solución del conflicto; por lo tanto, su papel es puramente propositivo para las partes. Mientras que en el arbitraje y la amigable composición, la intervención del tercero se concreta en una decisión, que desde luego es imperativa y por tanto vincula a las partes. En otros términos, el conciliador es un

facilitador en la búsqueda de la solución del conflicto; el árbitro y el amigable componedor son sujetos dirimientes del conflicto.

En Segundo lugar la Corte Constitucional ha establecido que por medio de las denominadas alternativas para la resolución de los conflictos “se evita a las partes poner en movimiento el aparato judicial del país y se busca, así mismo, que los interesados puedan llegar en forma pacífica y amistosa solucionar determinadas diferencias” (C-037 de 1996). En materia internacional, ha dicho esta institución que “son sistemas que procuran la solución de las controversias entre estados por medios pacíficos, es decir, sin el uso de la fuerza” (C-381 de 1996 de la Corte Constitucional); y por ultimo la Sala Plena de la Corte Constitucional en las sentencias C-893/01 y C-1195/01 declaro inexecutable las expresiones “requisitos de procedibilidad y laboral” contenidas en el artículo 35 de la ley 640 del 2.001 y en el artículo 39 de la misma norma, los cuales regulaban la conciliación prejudicial en materia laboral y por lo tanto, en la actualidad no es necesario efectuar conciliación como requisito para la admisión de la demanda laboral, sin embargo la Corte estableció la conciliación voluntaria extrajudicial, la cual solo se podría hacer ante el Inspector de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y le quito la posibilidad a los Centros de Conciliación y demás entidades conciliantes la posibilidad de efectuar antes del juicio cualquier conciliación laboral.

Como tercero término, tenemos que en virtud, a la descongestión judicial, sumado a la libre disposición de las partes de encontrar soluciones pacíficas, se les han adjudicado algunas competencias a instituciones administrativas del Estado en materia de conciliación y arbitramento; por ejemplo, a las superintendencias como lo establece el Decreto 1080 de 1996, que en su artículo segundo (2) que habla de las Funciones de la Superintendencia de Sociedades, determina en su numeral segundo (2) lo siguiente: “Actuar como conciliadora en los conflictos que surjan entre los socios y entre éstos y la sociedad con ocasión del desarrollo o ejecución del contrato social; así como en los que se presenten entre la

sociedad y sus acreedores, generados por problemas de crisis económica que no le permitan atender el pago regular de sus obligaciones mercantiles de contenido patrimonial” y que continua diciendo lo siguiente en su numeral tercero (3): “Organizar un Centro de Arbitraje para la solución de conflictos que surjan entre los socios o entre éstos y la sociedad, con ocasión del desarrollo o cumplimiento del contrato social”. De otro lado las que establece el decreto 2279 de 1.989 y por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, dando algunas funciones judiciales a órganos del poder ejecutivo, como son las inspecciones de policía, defensores de familia, entre otros.

Así es el panorama de los Métodos alternativos para la Solución de Conflictos en los Centros de Arbitramento y Conciliación de carácter privado, mas adelante los veremos a nivel de la Administración Publica. Sin embargo hay que decir que las perspectivas de la conciliación a cambiado a partir de las sentencias referenciadas anteriormente.

Ya que hemos visto un sin numero de particularidades que determinan la figura de los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos y como ellos se comportan en el ambiente nacional, es bueno que a esta altura de la argumentación se haga claridad de la importancia y el papel que jugaran al interior de una Organización no Gubernamental como es el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

Así como el viento es el sustento de movilidad para las aves y el agua para los peces, así mismo, los MASC lo son las para el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ya que no solo posibilita a los Abogados para que hagan uso de estas formas alternativas, si no que, da la posibilidad para que profesionales de las diversas áreas de nuestro centro Universitario puedan actuar y tomar decisiones en equidad o de tipo técnico, cuando así lo requieran las partes, tanto a nivel de conciliación, como de arbitramento.

Con relación a lo anterior tratare a continuación, como se han implementado centros administrativos encargados de hacer uso de los Métodos Alternativos para la Solución de conflictos; cual ha sido el comportamiento de la comunidad frente a ello y como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL podría beneficiarse de estas experiencia para la implementación y desarrollo.

4. LA JUSTICIA ALTERNATIVA

Es indiscutible que los tiempos han cambiada, consecuente con ello la sociedad y la justicia atraviesan una nueva dinámica, que da una visión más amplia y con una participación activa de la sociedad. Hoy estamos ante la quiebra de los paradigmas de la justicia, la que centralizaba en los Jueces la única posibilidad de encontrar soluciones a las discrepancias. Este giro otorgado por la Constitución de 1991, ha dado origen al nuevo paradigma de la administración judicial, según el cual frente a un conflicto deben responder primero los mecanismos conciliatorios, luego los administrativos, y por último los judiciales.

Es así como nacen en Colombia además de los Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos, unos entes y figuras, algunos de carácter administrativo, a los cuales se les han asignado algunas funciones jurisdiccionales.

4.1 LAS UNIDADES DE MEDIACION Y CONCILIACION

Las Unidades de mediación y conciliación (UMC), nacen en virtud al programa, para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es el de garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia; además se encargan de dar orientación sobre la forma de arreglar los problemas de la comunidad a través de los mecanismos alternativos de solución de

conflictos y de realizar directamente mediaciones entre las partes que voluntariamente las acepten. Sin embargo, hoy en día se denominaran como Unidades de Apoyo a la Justicia Comunitaria: Unidades funcionales que se desarrollarán y reestructuraran las Unidades de Mediación y Conciliación, y que como tales formarán parte de los Centros de Convivencia Ciudadana.

Las UMC Son instituciones encargadas de promover, desarrollar, apoyar y controlar la Justicia Comunitaria en el área de su competencia, a los actores de convivencia y a los veedores ciudadanos organizados en redes de buen trato y redes para la democracia familiar.

Ellas se constituyeron en una alternativa para la resolución y transformación de la conflictividad comunitaria, haciendo parte de esta justicia: los promotores de convivencia, los mediadores, los conciliadores en equidad y los Jueces de Paz. Sus funciones estaban dirigidas a analizar y comprender el conflicto a difundir la figura de la conciliación y la mediación, a fomentar las prácticas comunitarias de tratamiento del conflicto y a la construcción de estructuras de paz. En la UMC o las Unidades de Apoyo a la Justicia Comunitaria de hoy en día, se concilian todas las materias que sean susceptibles de transacción desistimiento, y conciliación.

Fuera de lo anterior, estos entes deben capacitar a los ciudadanos que aspiraran a vincularse como líderes de convivencia, dirigiendo su incorporación al sistema y promoviendo su apoyo ante la comunidad donde deben cumplir su función. Allí se les Prestan asesoría permanente y se les hace un seguimiento, evaluación y vigilancia de su adecuado comportamiento, promoviendo las acciones disciplinarias o penales cuando hubiere lugar a ellas.

Conforme a los únicos documentos obtenidos acerca del comportamiento de estas instituciones se tiene que, Según los datos emitidos por la Secretaria de Gobierno de Bogotá y por la Contraloría Distrital, en la capital fueron impartidas por las UMC un total de 29.073 orientaciones de las cuales el 60.7% corresponden a arrendamientos focalizados en primer lugar en la localidad de Kennedy, en segundo lugar en Suba, y en tercer lugar en San Cristóbal. El conflicto intrafamiliar tuvo un total de 1.672 orientaciones, centralizadas en igual orden y localidades anteriores.

Respecto a las mediaciones y conciliaciones se tramitaron 7.402 casos, de los cuales el 62.4% corresponden a arrendamientos, localizados en Suba, Kennedy y San Cristóbal, principalmente. En cuanto a los casos no mediados se llegó a la cifra de 12.040, los cuales corresponden al 59.4% también de arrendamientos en los sectores de Kennedy, San Cristóbal y Suba. Los conflictos por arrendamiento originan el mayor número de casos de convivencia seguido por los de violencia intrafamiliar.⁴⁸

Estas nuevas Unidades de Apoyo de Justicia Comunitaria funcionarán al interior de los Centros de Convivencia, quienes en virtud al principio de unidad funcional, estarán integrados por una (1) Unidad de Apoyo a la Justicia Comunitaria y una (1) Comisaría de Familia e Inspecciones de Policía. En consecuencia de ello veamos apartes de estos entes y su funcionamiento.

4.2 LAS COMISARIAS DE FAMILIA

Son dependencias administrativas reguladas en el Código del Menor, en sus artículos 295 y siguientes, las cuales están orientadas a garantizar a ciudadanos el acceso a la justicia familiar y a dar protección de emergencia a los niños. Para cumplir su misión están

⁴⁸ CONTRALORIA DE BOGOTA. “Balance social y el impacto de las políticas públicas en el Distrito” vigencia 2.002 pg 75

investidas de competencias policivas especiales, de facultades para conciliar en derecho, conflictos familiares y para dictar medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar, coayudando al desarrollo sano y armónico a través de la prestación de orientación y asesoría legal, social y psicológica y médica.

Las competencias de la comisaría de familia en la solución de los conflictos están dadas a través de los siguientes mecanismos: la conciliación en cuanto a la custodia de los hijos, alimentos, visitas, residencias separadas, separación de cuerpos y de bienes y liquidación de la sociedad conyugal, psicoterapias, labores de prevención a través de talleres, seminarios y acciones coercitivas mediante la imposición de multas, actas de compromiso, recepción de denuncias, rescates y practicar allanamientos en los casos de peligro de un menores de edad.

Ahora estas entidades se enfrentan en la actualidad a un problema de gran índole, que es la violencia intrafamiliar, conociendo de estos casos de manera preventiva, ya que en esta institución en acopio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia les corresponden velar por que el núcleo familiar no se vea afectado por la problemática nacional y para ello deberán ser proactivos en actividades que fecunden estos propósitos. Sin embargo así se presenta el panorama a nivel nacional.

La violencia intrafamiliar agrupa tres grupos, a nivel Infantil, Familiar y Conyugal, y según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se presentaron en el año 2.003 un total de 62.431 casos, discriminados de la siguiente manera: 10.211 caso de violencia infantil, 14.268 de violencia Familiar y 37.952 de violencia conyugal, de los cuales en el 83.7% el mecanismo utilizado para la agresión es un arma contundente, en el 7.5% el objeto causal fue corto-contundente, en el 2.6% fue corto-punzante, en el 2.3% se utilizo un arma de

fuego⁴⁹. Ya ni si quiera hay limites ni con la propia sangre, y es que la violencia empieza por casa, y ello repercute indudablemente en la sociedad.

En los casos presentados en la país de violencia infantil, datos como por ejemplo: que en 5.651 casos se efectuaron a menores entre los 5 y 14 años, en 2.342 a menores entre los 15 y 17 años y destacan atterradoramente que 1.530 casos de maltrato infantil se presentaron en menores de cinco (5) años,⁵⁰ y es que lo mas preocupante es que estas estadísticas corresponden a los datos denunciados, los que son ostensiblemente pocos ya que el agresor hace parte del núcleo familiar.

En cuanto a la violencia familiar, es decir la que se presenta contra otros familiares distintos a los infantes y a los cónyuges, los datos determinaron que los agresores en este tipo de violencia son en el 22.7% de los casos los hermanos, en el 11.7% el cuñado, en el 9.3% los agresores son los hijos, en el 9.2% el padre, en el 8.7% la madre, y en el 3.8% los padrastros; de los cuales el 85.2% de ellos se presentaron en la zona urbana, y el 9.9% en la zona rural⁵¹. Y por ultimo la violencia conyugal, encontraremos que de los 37.952 casos a nivel nacional, que solo en tres (3) de ellos la violencia se presento sin sexo, y además ya exciten un rango estimado por Medicina Legal en el cual uno de los cónyuges esta entre las edades de cinco (5) a los catorce (14) años, presentándose en estas personas 198 caso de los cuales 63 fueron contra pequeños del sexo masculino y 135 en pequeñas. Así mismo destacan entre estos datos que los mayores índices de este tipo de violencia se presentan entre los 25 a 34 años de edad, de los cuales 1.472 casos se presentaron en hombres y el

⁴⁹ INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Violencia Intrafamiliar” Vigencia 2.003. Ver anexos del presente documento pgs 205 y 206

⁵⁰ INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Violencia Infantil” Vigencia 2.003 Ver anexos del presente documento pgs 207, 208 y 209

⁵¹ INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Violencia Familiar” Vigencia 2.003 Ver anexos del presente documento pgs 210, 211, 212, 213 y 214

13.706 contra las mujeres para un total de 15.178 casos, que representa el 40% del total nacional⁵².

Analizando los cuadros estadísticos anteriores podemos ver el aumento de los casos denunciados, dando un espíritu de confianza en las instituciones que pueden intervenir:

tipo de servicio	2.000	2.001	variación	2.002	variación
violencia intrafamiliar	25.600	27.956	9.2%	69.568	148%

Fuente: Informe de balance social. – Secretaria de Gobierno de Bogotá. Vigencia 2.000, 2.001 y 2.002

En cuanto a los 17.326 personas atendidas en las veinte (20) Comisarías de Familia en Bogotá⁵³, por violencia Intrafamiliar la mayor demanda se presento en las localidades de San Cristóbal, Tunjuelito, Kennedy, Engativá, Fontibón, Suba, Bosa, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno cada día es más común en los hogares de los colombianos; con relación a ello opinan los expertos que las principales causas son: Falta de afecto, dependencia económica, crisis de valores en la familia, y la dura situación económica que atraviesa el país; lo mas grave de esta violencia, es que las personas y en particular los niños sometidos a maltratos, tienen mayor probabilidad de convertirse mas

⁵² INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Violencia Conyugal” Vigencia 2.003 Ver anexos del presente documento pgs 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 222

⁵³ INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA, “Tasa de violencia Intrafamiliar por punto de atención” Vigencia 2.003 Ver anexos del presente documento pg 223

adelante en padre violentos, o potenciales delincuentes, debido a las múltiples secuelas que hayan quedado.

Es tal la gravedad de la violencia intrafamiliar, que se ha considerado como enfermedad de interés público, razón por la cual el Instituto de Medicina Legal la ha catalogado como una de las principales causas de morbilidad en Colombia.

4.3 LAS INSPECCIONES DE POLICIA

Son dependencias administrativas las cuales están adscritas a las Secretarías de Gobierno de los municipios, en las cuales se adelantan funciones de prevención y se ejercen atribuciones de carácter policivo, encaminadas al cumplimiento de las normas de convivencia, principalmente relacionadas con el Código de Policía; un ejemplo de ello es que se encargan de prevenir, conciliar, resolver los conflictos que surgen de las relaciones entre vecinos y todos aquellos que afecten la tranquilidad, seguridad, salubridad, movilidad y el espacio público de los ciudadanos.

En el año 2.001 se crearon en Bogotá un total de 44 inspecciones, actualmente, la administración Distrital cuenta con 62 Inspecciones de Policía en todas las localidades, con excepción de la Candelaria y Sumampaz, en las cuales se manejan temas y hechos con relación a: basuras y escombros; amparo domiciliario y lanzamientos por ocupación de hecho; ejercicio ilegal de la profesión, adulteración de placas, y en general todo aquello que afecte, el orden social, la seguridad y la tranquilidad pública, la fe pública, la salubridad, la moral, la integridad personal y el patrimonio. (Decreto 522 del 27 de Marzo de 1.971).

Las quejas o querellas que son tomadas en consideración por las Inspecciones de policía, se presentan de forma verbal o escrita, una vez recepcionadas se procede a citar a las partes

que hacen parte del conflicto a una audiencia de conciliación, si no asisten las partes o una de ellas no se presenta, se procede a citarlos hasta tres (3) veces mas.

En la vigencia del 2.002 fueron tramitados por estas entidades 41.035 casos, de los cuales 6.306 pertenecen a asuntos que se tuvieron que resolver mediante la fuerza publica y 34.729 corresponden a orientaciones y soluciones pacificas de los conflictos, donde la conciliación fue el remedio. Las localidades que recibieron mayor número de orientaciones y soluciones, fueron Engativa, Tunjuelito y Kennedy con 11.217, 4.491 y 4.019 casos solucionados respectivamente.

Además se gestionaron 39.104 despachos comisorios, siendo las localidades de Suba, Engativa, y Kennedy las que tuvieron mayores repartos correspondiendo al 16%, 12% y 11% respectivamente del total resuelto en las Inspecciones de Policía⁵⁴.

4.4 LAS CASAS DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son Centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios para la resolución de conflictos, donde se aplican mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos⁵⁵. Este es un servicio integral de justicia que involucra Comisarías de Familia, Unidades de Mediación y Conciliación,

⁵⁴ CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. "Balance social y el impacto de las políticas publicas en el distrito" vigencia 2.002 pg 77

⁵⁵ Artículo segundo (2) del Decreto 503 del 2.003 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C."

Oficinas de Derechos humanos, Defensor del Menor, Inspecciones de Policía y órganos de control del Estado como la Personería y la Defensoría del Pueblo. Allí las personas que acudan a este tipo de entidades se les atenderán en forma más eficaz, dando una respuesta centralizada a sus inquietudes, basada en la acción coordinada y solidaria de sus funcionarios.

Este Programa Nacional tiene como misión facilitar a la comunidad el camino a la administración en la resolución de las divergencias, sin recurrir al aparato judicial colombiano. Este acercamiento se da partir de la nueva visión de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior, que supone no sólo conglomerar la multiagencia de servicios con este fin, sino que hoy se entiende dentro de una visión institucional más completa, que pretende ampliar esa oferta de justicia, a través del impulso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, dentro del marco de un programa que conduzca a la promoción de la convivencia pacífica; lo que se puede evidenciar con la puesta de las Casa de Justicia, siendo Bogotá un ejemplo de ello, ya que cuenta en la actualidad con tres (3) de estos centros.

En virtud de lo anterior los objetivos de este Programa Nacional propenden por lo siguiente:

- Ampliar la cobertura de la administración de justicia
- Ofrecer a la ciudadanía espacios integrales de acción en justicia
- Formar a la comunidad y a los funcionarios de las Casas de Justicia en el manejo de la metodología para el uso y la difusión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)
- Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de conflictos, mediante mecanismos de justicia formal y no formal.
- Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica

- Articular las políticas de justicia con los programas de desarrollo comunitario.

Este gran proyecto, por medio del cual interviene el poder ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, ha impulsado una política alternativa tendiente a facilitar que la justicia sea mas asequible a la comunidad en general y tratar así de disminuir los altos índices de impunidad, o en otros casos, de la no impulsión de los procesos judiciales por parte de los ciudadanos. Ha sido bueno el nivel de aceptación por parte de la comunidad, de este tipo de Centros Multifuncionales, ya que, desde el primer trimestre del 2.002 fueron atendidos 78.176 casos, 99.323 en el segundo trimestre del 2.002, 119.771 en el tercer trimestre del 2.002, 99.532 en el ultimo trimestre de ese mismo año; cifras que ampliaron para el año 2.003 a medida que el numero de Casas de Justicia fue creciendo, presentándose el servicio a 129.030 personas para el primer trimestre del 2.003, y 147.319 casos atendidos para el segundo semestre del 2.003, para un total hasta donde las estadísticas están disponibles de 674.051 Colombianos⁵⁶; claro los datos no nos indican el nivel de funcionalidad y el grado de optimización de los servicios.

Siendo las cosas de esta manera, se auguran grandes éxitos a una alternativa de justicia diferente a la que en la actualidad nos hemos acostumbrado a evidenciar, que le da la posibilidad a la Administración pública, además de los particulares de hacerse partícipes en la conformación de multiagencias de justicia formal y no formal.

4.5 LOS CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Los Centros de Convivencia Ciudadana son una nueva opción de servicios destinados a la comunidad, por medio del cual la población tiene acceso al Estado a través de entidades

⁵⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. *Estadísticas sobre las casas de justicia en Colombia*. Ver anexos del presente documento pg 248

locales con eventos sociales, de acceso a la justicia, programas pedagógicos y educativos en Medios Alternativos en la Solución de Conflictos y Convivencia Ciudadana.

Esta iniciativa nace gracias a la ley 812 de 2003, en la cual se adopta el Sistema Nacional de Convivencia para el fortalecimiento institucional y la consolidación de una cultura nacional de convivencia. Es importante aclarar que el sistema empezara a funcionar a través de escenarios de concertación abiertos a la participación directa de la ciudadanía, del sector público y privado, y de la comunidad internacional. En este marco, se dará impulso a las cátedras de convivencia y transparencia, mediante la participación de los medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, en proyectos encaminados a la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento y formación en valores fundamentales como la solidaridad, la honestidad, la transparencia, la justicia, la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural. (Cabe aclarar que de acuerdo a decreto 503 de 2.003 de la alcaldía de Bogotá, en su artículo veintiuno (21) parágrafo primero (1) determino: “Las actuales Casas de Justicia se convertirán en Centros de Convivencia”. Lo que aplica solo para la capital).

Con el fin de construir una nueva ciudadanía democrática y cultural, se implementarán cuatro grandes lineamientos que hacen parte del Plan Nacional de Desarrollo, directrices que apuntan a mejorar la convivencia y a propiciar el desarrollo pleno de la creatividad entre los colombianos: en primer lugar, se adelantarán iniciativas con miras a la apropiación social del patrimonio cultural como la revitalización de los centros históricos y la promoción y difusión del patrimonio oral e inmaterial Colombiano. En segundo lugar, se pondrá en marcha el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas cuya meta es hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento. Con este propósito, el Gobierno Nacional pretende fortalecer aproximadamente 500 bibliotecas públicas y privadas, se ampliará su dotación en materia de bienes y servicios, y se adelantarán campañas de promoción del libro y la lectura. En tercer lugar, el Plan Nacional de Música para la Convivencia se

enfocará especialmente a niños y jóvenes pertenecientes a orquestas, coros, bandas y otras agrupaciones en todos los rincones del país. Igualmente, buscará la dotación de 200 bandas musicales y la investigación, promoción y difusión del patrimonio musical Colombiano. Y en cuarto lugar el establecimiento de Políticas Públicas efectivas sobre Derechos Humanos (DDHH), que promuevan una cultura de la no violencia y el respeto a su diversidad multiétnica y pluricultural.

Todas estas indistintas actividades que hacen parte en la actualidad de una política gubernamental, son financiadas por el Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, quien a través de la Organización Internacional para las Migraciones-OIM, realizará la construcción y dotación de los Centros de Convivencia Ciudadana.

4.6 LOS JUECES DE PAZ

Conforme a lo establecido por el artículo 247 de nuestra Carta Política que dice: “La ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”.

Al señalar nuestro texto constitucional del año 91 la posibilidad de que exista un Juez elegido por la comunidad, quien tiene la posibilidad de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios, no sólo ha ampliado la oferta pública de justicia, sino que ha consagrado el pluralismo jurídico como característica del ordenamiento colombiano.

Todo ello se produjo, gracias a que, las formas tradicionales de justicia no han hecho mella en las zonas rurales para solución de los conflictos, ya que muchas veces ello no corresponde a su sistema de vida, o requieren de una técnica procesal rígida, y la

comunidad se abstiene de hacer su uso. Gracias a la existencia de la ley 497 de 1.999, por medio de la cual se regula la figura de los Jueces de Paz, se da un giro de connotaciones sociales. En estos lugares, por ejemplo, la costumbre constituye el instrumento regulador de las relaciones comunitarias, bastante diferentes a los mecanismos de funcionamiento en que se ampara la justicia formal.

Este Juez de Paz, en su condición de amigable componedor, sería el hombre sencillo, laborioso, bueno, en cuyo ejemplo y virtudes cívicas confían los vecinos para resolver sus controversias. Estos funcionarios fallarían en equidad, sin apego a ninguna formalidad, que es su signo distintivo, solucionando a la población las pequeñas querellas y mejorando el sentido de justicia a nivel comunitario.

Si, en equidad serán las decisiones que tomen, es decir que se basaran en el buen juicio, en el juicio justo de la razón humana, que nos da la medida adecuada para las determinaciones; en otras palabras, el Profesor Norberto Bobbio dijo: *“El Juicio en Equidad puede definirse como la autorización que tiene el Juez para producir derecho más allá de todo límite material, impuesto por las normas superiores”*. Sin embargo no es el simple albedrío el límite a esta libertad de juicio, ya que existe un vínculo entre la Justicia de Paz, la equidad, con la norma fundamental, y ese vínculo implica la autorización constitucional del Juez de Paz para resolver en equidad sin recurrir a la norma legal preestablecida conforme al principio de autonomía; pero también implica, desde el punto de vista constitucional, un límite material a la resolución, cifrado en los derechos fundamentales y las normas de orden público.

También es de destacar, que la función del Juez de Paz, será doblemente convalidada, ya que va a ser elegido dos veces. Será elegido el día de la consulta popular, y tiene que volver a ser escogido por las partes en el momento en que ellos se sometan a su veredicto, eso le da legitimidad tanto al Juez como a la institución. La legitimidad se la da no solamente la

elección popular sino el hecho de que sea escogido directamente por las partes cuando se presenta el conflicto.

Ahora bien, con relación a la competencia, esta será voluntaria y de común acuerdo, dada por las partes al Juez de Paz, quien conocerá de asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Una vez reunidos los requisitos para su conocimiento y efectuada la solicitud que hacen las partes, el Juez de Paz intentara la conciliación, pero de no lograrlo, podrá tomar una decisión en equidad con total autonomía e independencia, guardando los límites que anote anteriormente. Todo ello se hará a través de un procedimiento informal y oral, pues los documentos escritos se limitan a tres momentos procesales: la solicitud, el acta de conciliación, en caso de que ésta se logre, o, en su defecto, la sentencia la cual tiene efectos vinculantes, ya que una vez conferida esa competencia, las partes no pueden retirarse y deben acogerse a la decisión de la Justicia de Paz.

Por último, tenemos la segunda instancia que significa la posibilidad de ir contra la decisión arbitraria, inequitativa e injusta, pero ante todo representan el control comunitario desde la equidad y por la equidad, ya que serán tres Jueces en Paz quienes revalúen o convaliden la decisión, conforme a su libre invocación de los juicios de razón, emitiéndose en equidad el último fallo.

5. EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL FRENTE A LA JUSTICIA ALTERNATIVA

Se han visto a lo largo del temario un gran número de figuras creadas a partir de la Constitución del 91, quien con el acopio de un grupo de normas las han desarrollado e implementado al interior de nuestro sistema social, lo que ha sido un motor en la

participación, control, y delegación ciudadana de las actividades que tiene a su cargo el Estado. Ya existen un gran cúmulo de herramientas legales, como los mecanismos constitucionales para la protección y aplicación de los derechos fundamentales, legales y colectivos; los mecanismos de participación ciudadana; los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos y otras formas de participación de los particulares en el Estado, de las cuales pueden hacer uso las organizaciones sociales como el CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL. Aquí no me dedicare únicamente a describir las figuras y a retomar las ya enunciadas, sino que hablare de la importancia que socialmente alcanzarían gracias a la ayuda de la Organización No Gubernamental que se propone. Veámoslas a continuación:

El derecho de Petición: Con excepción de los documentos catalogados como reservados por la ley, todas las actuaciones del Estado y de sus funcionarios son públicas, son visibles para los ciudadanos y como tal, podemos tener acceso a ellas. Otra forma de realizar un derecho de petición, es solicitar al Estado que actúe en favor del ciudadano para reconocerle un derecho en particular.

Esto se puede observar en el artículo 23 de la Constitución Política: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales". Adicionalmente, el derecho de petición es regulado por el Código Contencioso Administrativo en sus artículos 5 con relación al Derecho de Petición de Interés General y 17 con relación al Derecho de Petición de Información, con sus respectivas normas concordantes.

El derecho de petición es un Derecho Fundamental. Por lo tanto, en caso de que sea necesario hacerlo respetar, podemos recurrir al mecanismo de la tutela. Solo en caso de que sea agotado el derecho de petición, y sin que la autoridad haya resuelto dentro de los términos legales establecidos, el ciudadano o la organización pueden instaurar la acción de tutela.

A pesar de los alcances de este Derecho Fundamental, la gran mayoría de la población consumida en el analfabetismo, la ignorancia y la desidia a acudir a las instituciones públicas para hacer valer sus garantías constitucionales y legales presentan el primer inconveniente a que esta figura tenga una trascendencia mayor de la que ha tenido, sumado a que, muchos de los colombianos no sabe que es un derecho, ni conocen los términos en que se debe hacer uso del mismo. Pero lo peor, es que las autoridades publicas y los particulares le desconocen esta garantía Constitucional al no darle una respuesta rápida y oportuna, careciendo de efectividad este Derecho y ante esta negativa, muchas de las personas desisten; por estos y otros motivos es bueno que una organización de beneficio común como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, preste accesoria permanente a la comunidad, para garantizar el ejerció de sus derechos y garantías constitucionales.

La acción de Tutela: Figura Constitucional consagrada en su artículo 86 y reglamentada a través del Decreto 2591 de 1.991; la que nace con el fin de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos por medio de una acción legal instaurada ante un Juez de la Republica.

Esta procede contra toda acción u omisión de las autoridades publicas que hayan violado violen o amenacen violar los derechos fundamentales. Así como aquellas acciones y omisiones de particulares tales como: la no atención de la solicitud del habeas data, o del Derecho a la rectificación de informaciones inexactas o erróneas, o cuando estos estén prestando el servicio publico de educación, de salud, o un servicio publico domiciliario, y con su actuar se hayan vulnerado derechos fundamentales. También procederá contra estos últimos cuando se viole el Derecho Constitucional de la no esclavitud, o se ponga en peligro la vida, la integridad personal de alguien que este en estado de subordinación o indefensión; así como la no atención de las solicitudes efectuadas contra organizaciones privadas y el solicitante se encuentra en estado de subordinación o Indefensión frente a ella.

Sin embargo, este mecanismo Constitucional no procede cuando exista otro recurso o medio de defensa salvo para evitar un perjuicio irremediable, o en el caso en que se pueda invocar el recurso del habeas corpus, o que con esta acción se pretendan proteger derechos colectivos. También será improcedente si la violación del derecho origina un daño consumado, salvo, si se continua con la acción u omisión violatoria del mismo o ante actos de carácter general impersonal y en abstracto.

Nuestra organización propenderá, por instruir a la comunidad de cómo hacer uso de esta acción, en que oportunidad, y ante quien, e instaurarla cuando corresponda. También velará por el desarrollo de la figura, para lo cual podrá efectuar convenios de cooperación e intercambios de personal y de conocimientos, con funcionarios internacionales para ver su implementación y desarrollo en el mundo, e incluso cuando lo estime pertinente podrá acudir ante los tribunales internacionales para hacer respetar las garantías Fundamentales.

La acción de cumplimiento: Es una sencilla petición que se hace a las autoridades judiciales de lo administrativo, para que hagan cumplir lo ordenado en leyes, decretos, actos administrativos, ordenanzas de las Asambleas y Acuerdos de Concejos Municipales. Pudiendo hacer uso de ella, los particulares, los servidores públicos, las organizaciones sociales, y las Organizaciones No Gubernamentales ONG como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL. Para todos los casos se puede solicitar en cualquier tiempo el cumplimiento de la norma incluso contra particulares que actúen o deban actuar en ejercicio de funciones públicas, excepto cuando las normas establezcan gastos. Esta figura consagrada en el artículo 87 de la C.N. está regulada por la Ley 393 de 1997 y se advierte que no se le dará trámite cuando proceda la acción de Tutela o exista un procedimiento especial para el cumplimiento de la norma o acto administrativo, salvo si de no proceder el Juez se causa un perjuicio grave e inminente al accionante.

Más que nadie, son los profesionales del derecho los que deben tener de primera fuente el conocimiento de cuáles son las normas que están siendo incumplidas por la administración pública o por los particulares que ejercen funciones públicas, y en virtud a que el CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL, contaría con un grupo de profesionales en el área del derecho, se podría hacer uso de los mismos, para la motivación de estas acciones; o, de otro lado, se efectuarían por grupos de investigadores de nuestra ONG, los estudios correspondientes para determinar cuáles son los municipios y regiones donde se está incumpliendo con la normatividad existente.

Acciones Populares o de Grupo: Son mecanismo para proteger los intereses colectivos de la sociedad, puede ser interpuestas por cualquier ciudadano, para defender los intereses generales de la sociedad, o los intereses colectivos de un grupo.

Se aplica para defender derechos relacionados con el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad social, el medio ambiente, los servicios públicos domiciliarios, la atención de desastres, los derechos de los consumidores, la moralidad administrativa de los servidores públicos, la libertad de competencia económica, etc.

Estas acciones se ejercen exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios y están legitimados para hacer uso de ella las personas naturales y jurídicas, las ONG, las organizaciones populares, cívicas o similares; las entidades públicas de control, intervención o vigilancia; el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, los Personeros Municipales y Distritales y los alcaldes. Quienes además de velar por la protección de estos derechos colectivos, pueden recibir un incentivo entre diez (10) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales; que para el caso de las entidades públicas se destinaran al Fondo de la Defensa de Intereses Colectivos. Está figura está consagrada en el artículo 88 de la C.N, y reglamentada por la Ley 472 de 1998.

Los incentivos dados en virtud de ejercer en forma eficiente esta acción cuando se están violando Derechos Colectivos, pueden ser una fuente de financiamiento de otras actividades en el desarrollo del objeto social de nuestra organización. Aquí la entidad que se propone (CONSEJO DE POLITICA SOCIAL) jugaría un papel importante, no solo por que contaría con el grupo de profesionales que darían impulso a estas acciones, sino por la connotación social que de su ejercicio se podría lograr para la comunidad.

Cabildo Abierto Es una reunión pública de los Concejos municipales o Distritales o las juntas administrativas locales, en donde los ciudadanos pueden participar directamente y discutir acerca de los asuntos de interés común. Es de nivel local y es de carácter consultivo.

Para la consulta de un asunto en cabildo abierto, se debe presentar la solicitud de cabildo, con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo de sesiones, por parte de un número no inferior al cinco por-ciento de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente. Las organizaciones civiles pueden participar en todo el proceso de convocatoria y celebración conforme a lo dispuesto por la ley 134 de 1.994.

Aunque la figura jurídica existe, de manera personal no conozco casos en los cuales la comunidad haga presencia en las corporaciones publicas de elección popular, para debatir o poner en conocimiento situaciones que le son de su interés, y seria una buena oportunidad para que el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, impulsara este mecanismo de participación ciudadana y se vinculase de esta manera con una participación activa en la gestión de las normas legales y administrativas e incluso en la impulsión de proyectos comunitarios y por que no, estudiantiles también.

La iniciativa popular legislativa y normativa: es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales. Estas iniciativas presentadas por la comunidad conforme a la normatividad que las reglamentan, disponen que el pueblo se haga participe de la actividad legislativa, no únicamente a través del voto popular y delegando en otras personas esta facultad, sino que el pueblo pueda presentar estas iniciativas, para que sean debatidas y posteriormente aprobadas, modificadas o negados por la corporación pública correspondiente. Claro con las restricciones constitucionales y legales enmarcadas en el Artículo 375 de la C.N. y la ley 134 de 1.994.

Es fundamental que la comunidad se haga sentir mas allá de las protestas, que a pesar de que son un mecanismo de presión, lo es mejor aún, cuando ellos mismo impulsan las motivaciones de inconformidad a través de proyectos de ley de o acto legislativo entre otros, y que se podrían gestar en el seno de nuestra organización, así como todo tipo de asesoría que sobre el particular se requiera.

La Revocatoria del mandato: Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos que participaron en la elección de un mandatario, dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde, siempre y cuando no haya transcurrido no menos de un año desde el momento de su posesión.

Cuando las manifestación popular así lo desee y lo haga saber, ya sea por las diversas inconformidades a que se presenten con la gestión de un funcionario elegido por voto popular o por el incumplimiento del programa de gobierno, lo mas sano y responsables es que ellos mismos tengan la potestad de revocarle el mandato y nuestra Organización No

Gubernamental promovería no solo la concertación, sino el impulso de las decisiones mancomunadas del pueblo propias de una democracia fuerte y eminentemente participativa.

Solicitud de Información: De acuerdo al Decreto 2130 de 1992, las autoridades administrativas deben publicar a la ciudadanía los proyectos de decisiones que sean consideradas como de importantes implicaciones para la comunidad. Una organización como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, puede solicitar la publicación de este tipo de documentos, a pesar de que éstos no tengan carácter vinculante.

De otra parte, de acuerdo al artículo 31 del Decreto 266 del 2000, establece que todas las autoridades administrativas deben publicar los proyectos de regulación que se pretendan adoptar, que tengan carácter general y que traten de temas relacionados con normas de intervención económica, reglamentación del medio ambiente, reglamentación urbanística, las que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios, entre otros.

Este es un mecanismo excelente para la observación de los actos administrativos de implicaciones sociales para la comunidad, ya que desde un inicio se podría empezar con la fiscalización de los actos administrativos, que se perfeccionaría a través de la figura de la veeduría ciudadana.

Audiencias públicas: Herramienta según la cual la administración pública puede convocar audiencias para discutir asuntos de interés general o colectivo relacionados con políticas, planes, programas, proyectos servicios u obras públicas que afectan sus intereses y derechos, con el objeto de involucrar más al ciudadano en el desempeño público. Está figura esta regulada por la Ley 489 de 1998, en especial los artículos 32 al 35.

Aquí sería bueno rebatir las políticas Nacionales Departamentales Municipales y Distritales. Con fundamento en los estudios, análisis e investigaciones que efectuó el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ya sea por actividades de campo, de gestión, o por iniciativas dadas por el grupo interdisciplinario de personas que harían parte de esta organización o de la misma comunidad.

Las veedurías ciudadanas: Este es otro mecanismo que nace gracias a que la Constitución Nacional de 1.991, quien abrió una gran puerta a la fiscalización por parte de las organizaciones cívicas al contextualizar en el artículo 103 de la Carta lo siguiente: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan”. Este mecanismo alternativo de control que se le brinda a los particulares para verificar la buena consecución de los recursos del Estado, ha sido desarrollado gracias a las Leyes 489 de 1998, y 563 de 2000, las cuales reglamentan la obligación de la administración de prestar todo el apoyo a las veedurías ciudadanas, y garantizar su acceso a la información; Lo que se complementa en nuestro marco normativo con la Ley 134 de 1994, la cual hace una reglamentación general acerca de los mecanismos de participación ciudadana.

Estas asociaciones de ciudadanos buscan proteger el interés público mediante la participación, la investigación, el estudio, la denuncia y las recomendaciones constructivas respecto a los recursos públicos y servicio público que están en cabeza del estado o han sido delegados, tales como:

- La educación, la salud, la justicia, así como en los servicios públicos domiciliarios como el acueducto, el alcantarillado, la energía, la telefonía.

- también se podrá ejercer este mecanismo de fiscalización en la utilización disposición y manejo de los recursos destinados para la construcción, mantenimiento o concesión de obras públicas como puentes, vías, aeropuertos, escuelas, hospitales, parques, etc.
- Sobre el otorgamiento de contratos o licencias por parte del Estado para la explotación de bienes públicos como el espectro electromagnético, la televisión, la radio, la telefonía inalámbrica, la explotación del subsuelo el petróleo, el carbón, los metales y piedras preciosas entre otros.
- En la preservación del medio ambiente y del espacio público.
- En la ejecución y el cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros consignados dentro de los Planes de Desarrollo.
- Y en todos aquellos ámbitos y aspectos en los cuales se empleen dineros o recursos del Estado.

Sin lugar a dudas la puerta de la fiscalización esta abierta y el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL puede hacer uso de ella, con la participación de grupos interdisciplinarios que tenga su disposición.

Las Demandas de inconstitucionalidad: Esta acción publica constituye uno de los derechos más importantes del sistema jurídico Colombiano, en cuanto permite un control sobre las instancias creadoras de la normatividad en nuestro país.

Pueden hacer uso de esta acción los ciudadanos directamente o a través de apoderado contra los aspectos formales o materiales de una norma. Esta figura esta regulada en los artículos 242, 241 numeral 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia y en el decreto 2067 de 1.991 artículos 36, 39 y 42.

En vista de lo anterior el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL como entidad de beneficio común, tendría a su disposición, un personal dispuesto a incoar este tipo de acciones, en procura de la guarda de las garantías Constitucionales de los Colombianos. Además con el benéfico de contar con un grupo interdisciplinario dispuesto a una labor social, podría adelantar campañas sociales proyectando la utilización de esta figura a nivel comunitario. Aparte del valor académico que podría tener para los estudiantes que lleven a buen termino este tipo de demandas.

Demandas internacionales: Dentro del ámbito internacional los Estados así como las Organizaciones Internacionales celebran Tratados o Convenios con el fin de generar derechos y obligaciones para las partes, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de los mismos acuerdos y del Derecho Internacional. En muchos de estos Tratados o Convenios los Estados garantizan no únicamente beneficios o obligaciones que le son propias, sino que le son otorgadas o reconocidas a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, quienes gozan de una diversidad de garantías civiles, políticas, comerciales, ambientales, económicas, entre otras; como en el campo de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario. Todos ellos amparados en el plano mundial gracias a las determinaciones de los tribunales internacionales.

Seria trascendental para una institución como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL llevar ante los diversos órganos jurisdiccionales internacionales, las demandas ya sean de personas naturales o jurídicas e inclusive del mismo Estado e incoar todas las acciones pertinentes para su amparo, en procura de la defensa de sus intereses, cuando así sea solicitado y la acción sea procedente. Lo que da cabida al reconocimiento institucional así como de los profesionales que conformarían nuestra organización.

Los tribunales de arbitramento y centros de conciliación: Estos son centros especializados en la resolución de conflictos, los cuales pueden ser conformados por

asociaciones, fundaciones, agremiaciones, corporaciones y Cámaras de Comercio, que tengan un mínimo de cien miembros y dos (2) años de experiencia⁵⁷; los hay en el orden nacional y un ejemplo de ello es la Cámara de Comercio de Bogotá, y en el orden internacional sobresale la Cámara de Comercio Internacional de París. A estos entes pueden acudir los particulares con el fin de resolver de una manera rápida las controversias que se puedan presentar dentro de su actuar social. Pero hay que aclarar que no son las personas jurídicas de carácter particulares o las naturales, las únicas que van a someterse a las decisiones de estos tribunales, ya que el Estado se ve muchas veces obligado a acudir, cuando a pactado cláusulas compromisorias en las cuales somete todo tipo de polémica en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de los contratos estatales a ser resuelta por un tribunal de arbitramento⁵⁸.

Estas entidades tienen por sustento jurídico el decreto 2279 de 1.989, por medio del cual se implementa en Colombia el sistema de solución de conflictos entre particulares; así mismo la ley 39 de 1990, por medio de la cual se aprueba lo adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre arbitramento comercial internacional del 10 de junio de 1.958, convención acogida mediante esta ley en nuestro seno normativo dando pleno reconocimiento y ejecución a las sentencias arbitrales extranjeras en nuestro país. Por otro lado la ley 23 de 1.991, que modificó el decreto 2279 de 1.989 y por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, dando algunas funciones judiciales a órganos del poder ejecutivo, como son las inspecciones de policía, defensores de familia, entre otros, y a los particulares que con autorización legal hayan constituido Centros de Arbitramento y Conciliación; estas normas que se complementa con lo establecido por la ley 446 de 1.998 y el decreto 1818 de 1998, por medio del cual se expide el estatuto de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la ley 640 del 2.001, encargada de regular esta materia.

⁵⁷ Ley 23 de 1.991 artículo 91. complementado por la ley 446 de 1.998 artículo 113.

⁵⁸ Ley 80 de 1.993 artículo 70 y siguientes.

Los tribunales de arbitramento son una alternativa que ofrece la ley al ciudadano para resolver los conflictos derivado de sus relaciones comerciales, civiles laborales, o en los contratos suscritos con el Estado.

Para resolver el conflicto se conforma un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un numero impar árbitros, entre uno o tres miembros dependiendo de la cuantía del asunto, los cuales para algunos casos deberán ser abogados especializados en el trámite arbitral, de reconocida idoneidad y trayectoria profesional en las diferentes ramas del derecho, quienes cuentan con las mismas calidades y facultades de un Juez; estas personas asumen el conocimiento de las diferencias suscitadas entre las partes, y resuelven la controversia, bien sea en derecho, en equidad o bajo criterios técnicos. Las decisiones quedan registradas en documentos llamados Laudos Arbitrales, cuyos efectos son los mismos de una sentencia judicial y por lo mismo tienen validez y fuerza de obligatorio cumplimiento para las partes. Ahora bien, es necesario aclarar que para acceder a este mecanismo alternativo a la solución de conflictos, se deberá incluir una cláusula compromisoria dentro del contrato suscrito por las partes, en la cual se exprese la voluntad de someter las eventuales diferencias que se presenten, a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, si en el contrato no se estipuló esta cláusula, y surge un conflicto entre las partes, ellas en ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, pueden pactar un compromiso, para someter las discrepancias específicas a la decisión de los árbitros. Incluso puede suceder que pacte de antemano quienes serán sus árbitros o delegar tal designación en un tercero, ya sea una persona natural o jurídica, y a su vez se podrá establecer el procedimiento que deberán aplicar los árbitros dentro del trámite.

La cuestión aquí para el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL radicaría, en que se constituyan al interior de nuestra organización Tribunales de Arbitramento y se califique a los profesionales para actuar, ya sea como árbitros o conciliadores en derecho, equidad, o de carácter técnico, con una perspectiva visionaria que permita el intercambio de

conocimiento y experiencias con Arbitro Internacionales gracias a proyectos de cooperación, con una perspectiva internacional del Centro, así como de sus profesionales.

La legislación actual en esta materia a dado la posibilidad a que personas particulares, que no sean abogados se les otorguen facultades jurídicas, y es mas, avala sus decisiones con carácter vinculante para las partes; es decir que, estamos en frente a una posibilidad inmensa para que el grupo interdisciplinario que haga parte de nuestra organización pueda conformar tribunales que no solo en derecho decidan, sino que también lo hagan en equidad o técnicamente; o para que en otros casos sean nuestro personal quien lleven los casos ante los tribunales internacionales. Es la oportunidad y el tiempo adecuado para que nos demos a esta tarea.

6. LA GLOBALIZACION Y LA INTERNACIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Bueno, ya se han tocado temas de antaño, en cuanto a los inicios de las organizaciones sociales, su régimen jurídico, por otro lado la problemática social eventual así como la crisis de la justicia formal en Colombia y frente a ella como se comportan fenómenos alternativos de justicia. Pero a este punto del desarrollo temático se deben presentar innumerables dudas con relación a la importancia de esta organización para la Universidad Santo Tomas y la comunidad Tomasina. A pesar de las innumerables dudas que saltan a la vista de los lectores del presente proyecto, van a encontrar inconmensurables gestos racionales que los evocan a creer que de esta iniciativa podría ser un poderoso estandarte para los actores de buena voluntad que participen activamente, por ello, me doy a la tarea de darle una justificación coherente:

6.1 LA UNIVERSALIDAD

Voy a tocar un punto fundamental y es que a esta altura se preguntaran los lectores de este proyecto de grado, ¿como una organización de esta índole le seria de beneficio a un estamento Universitario de tanta trayectoria nacional? Y crean me, no es sencillo dar esa explicación, sin embargo a pesar de ello me pondré en la tarea. Primero que todo para dar una explicación coherente empecemos por conocer el significa la palabra universidad, ella deriva del adjetivo universal o universalidad que proviene del latín *universitas* que hace alusión al universo, interesante no, y lo es mas aun cuando miramos un poco los anales de la historia y prestamos atención a que a mediados del siglo XII, periodo en el cual se crean las primeras universidades en el mundo, el conocimiento era asequible a unos pocos, es más, era motivo de preocupación, ya que durante aquella época quedaban rezagos del oscurantismo que margino el conocimiento por muchos años socialmente. Si, fue así como se prolifera casi como una enfermedad la educación universal, apareciendo de esta manera la Universidad de Bolonia en 1119, que nos interesa, ya que fue la cuna del renacimiento del Derecho Romano, como primera institución que se dio a la tarea de estudiarlo a profundidad y convirtiéndolo en una ciencia; por otro lado la Universidad de Sorbona (Sorbonne) de Paris fundada en 1257, quien adopto el Derecho Romano a una sociedad distinta a la italiana, situación difícil, ya que durante aquella época existía una fuerte enemistad entre los pueblos galos e italianos, así que la enseñanza tuvo que empezar a ser impartida en los barrio latinos. También hace su aporte la Universidad de Suecia, primera institución educativa que empezó a enseñar un Derecho nacional propio, producto del Derecho Romano.

Los Anteriores ejemplos que he citado, no los doy en forma indiscriminada, ya que mi propuesta de la creación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, nace en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas y espero que esto sea un ápice en el desarrollo del conocimiento Jurídico y humano de nuestra gente, pues si miramos al pasado vemos que

gracias a la universalización de la enseñanza a través de estos centros educativos, se repercutió en la sociedad, llevando al hombre a pensar, a dudar, a reevaluar, a debatir y a concebir teorías e inventivas, que con posterioridad terminaron en movimientos ideológicos, científicos, políticos, económicos y culturales que transformaron el mundo, tales como el Renacimiento, la Ilustración, la Industrialización, y que decir del Capitalismo frente al Socialismo como antítesis a sus planteamientos. Todos indudablemente confluyeron en el marco conceptual de la estructura de la sociedad que hoy tenemos y es aquí es donde despejare algunos aspectos.

6.2 LA GLOBALIDAD

Ahora se presenta la globalización como prontuario que interviene en la interacción de las personas, como concepto que nos persigue, casi sin que nos demos cuenta, esta presente en nuestra subsistencias y parece algo nuevo, que se atañe a la vida humana como lo es el alma al cuerpo. Es Ulrich Beck⁵⁹ quien nos hace ver como la globalización se da en el ámbito mundial, como fenómeno ha trastocado hasta el aspecto cultural, base diferencial entre los pueblos, y cuando hago referencia a este punto, me centro en las costumbres sociales, en las formas tradicionales de vestir, en los platos típicos, entre otras cosas. Un ejemplo de ello es la moda frente a los vestidos característicos de una cultura, cambiando el aspecto de jóvenes y adultos que quieren cada día asemejarse más y más a los modelos de portada o pasarela que posan prendas de vestir y accesorios propios de otras tradiciones, y que trascienden de tal manera, que minimizamos las prendas ancestrales de nuestros pueblos; es tal el grado de magnitud en este ámbito, que Beck nos trae a colación el proceso de la MacDonalización en donde empresas en busca de la expansión y teniendo un bien o servicio propio a sus necesidades, se dieron a la tarea de adaptar una sociedad hacia sus productos y no que sus productos se adaptaran a la sociedad. Es tanto así que una vez

⁵⁹ BECK Ulrich ¿Qué es la Globalización? Pg 98 y siguientes

ingresado el capitalismo a la hoy Rusia, miles de personas se agolparon en filas interminables en las calles de Moscú para la inauguración del primer MacDonald; y quien diría que una hamburguesa, un plato que para muchos por la simplicidad de sus ingredientes no habría tenido éxito. Ha conquistando y trastocando las culturas.

No es menos importante la Globalización Informativa, que gracias a los avances tecnológicos se ha visto ampliamente beneficiada, de tal manera que un acontecimiento mundial lo podemos estar viendo en vivo y en directo desde cualquier lugar del globo, incluso antes que los habitantes del país de los sucesos que no tengan acceso en ese momento a un medio de comunicación que les informe. Y que decir de las comunicaciones, que a través del fax, el teléfono móvil o satelital, y el Internet con sus habidas posibilidades, nos hacen tan visibles al mundo que puedo estar cerrando un trato con una persona a miles de kilómetros de distancia, mandándole documentos, información confidencial, entre otras múltiples posibilidades y todo en tiempo real.

Ya viene este proceso gestándose a lo largo de muchos años y el Derecho no es la excepción a pesar de lo que pensamos, ya que si analizamos un poco la historia encontraremos que el 1900, en Paris, se llevo a cabo el primer Congreso de Derecho Comparado en el cual se dio como principal conclusión que las normas se debía unificar, claro que con posterioridad pasada la primera mitad del siglo XX, se determino que lo adecuado seria no la unificación de la normatividad existente en los diversos países del globo, sino la armonización, que busca la compatibilidad de las reglas jurídicas de países diferentes, razón por la cual las altas Cortes de diversos países intercambian conceptos, apreciaciones fácticas y jurídicas emitidas en sentencias o decisiones por sus corporaciones; y que decir de los casos litigiosos donde esta de presente una compañía trasnacional, quien de antemano somete a través de cláusulas los contratos que suscriben para ser dirimidos por la Justicia Arbitral Internacional, tras-colocando de la esfera nacional cualquier fallo que se

pueda tomar al respecto. Si la globalización jurídica también existe y se abre paso pero no pasa por encima de nosotros, sino que será una puerta de entrada al mundo global.

Hoy en día el mundo es más pequeño y las fronteras desaparecen. El concepto de nacionalidad se ha revaluado de tal manera que los nacionales de los países de la Unión Europea lo son de esta y no de sus países de origen; claro no se ve tan marcado pero se está sintiendo. Y es que gracias a los modernos medios de transporte, aunado a las constantes migraciones, el arraigo a un lugar topográfico se va perdiendo y se han creado en otros sitios lazos fraternales que nos llevan a hacer parte de otra comunidad o de muchas tantas; fuera de ello los Estados se han permeabilizado, y la sombra de intocabilidad de sus decisiones, gracias al impulso que le daba la soberanía se ha visto menguada, ya que los estamentos internacionales a la cabeza de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de la Unión Europea, de la Comunidad Andina de Naciones, entre otras; quienes de la mano de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales, los someten a tener políticas acordes con lineamientos supranacionales. Lo malo o lo bueno de ello, saldrá de las propias conjeturas que cada uno saquemos, lo grave de esto, es no entenderlo o entenderlo demasiado tarde, dejando pasar el tren del destino o tomando su último vagón, y puede que este no sea muy confortable.

Mal haríamos pensar que la decisión está en mano de los Estados, de los gobiernos de turno, o en las organizaciones supranacionales, ya que existen otras fuerzas internacionales que lideran actividades económicas, comerciales, bursátiles, financieras, apareciendo en el panorama internacional poderosas empresas multinacionales frente a sus antagonistas grupos de presión como los sindicatos, o en otros casos los movimientos y partidos políticos. Además de lo anterior encontramos las Organizaciones no Gubernamentales, quienes resaltan por su gestión en plano internacional, pues en los últimos años han sido este tipo de entidades las que han liderado políticas sociales económicas, comerciales, de asistencia, de desarrollo, entre otras varias posibilidades.

Nosotros también podemos hacer parte de es mundo globalizado ya que si lo ha hecho el Derecho casi de manera imperceptible, que será de las otros ámbitos del conocimiento humano, donde las diferencias son exiguas; aquí lo realmente importante es prepararnos y hacerlo de una manera organizada, coherente y con la capacidad de explotar todas las potencialidades que tenemos a la mano, de tal manera que nuestro eco repercute internacionalmente.

Bueno ya teniendo en claro que existen unas necesidades sociales mínimas, requeridas para la subsistencia del hombre, y frente a ello debe existir el compromiso humano; por otro lado teniendo en cuenta que lo universal le es tan propio a la Universidad como la razón que le dio origen, que la globalización es más que un concepto, ya que se circunscribe a nuestra cotidianidad actual en todos los campos haciéndose necesario afrontarla, y que las Organizaciones No Gubernamentales tienen relevancia en el mundo global, pudiendo ser una alternativa viable para llegar al mundo y como el mundo llega a nosotros.

6.3 LA INTERNACIONALIZACION

Sin duda que hoy en día el mundo va a pasos agigantados, y es individualmente agotador seguirle aquellas huellas, mas aún, si entendemos que el mismo planeta nos enseña que no son los hombres quienes conquistan sino sus productos, sus empresas, sus marcas; pero como hacer parte de ese sin fin de elementos del actual esquema social que se nos presenta, más si tenemos en cuenta que nos encontramos ante entidades eminentemente sociales, como son las Universidades y la Organizaciones No Gubernamentales, que no llevan un afán de lucro como si lo es propio de las empresas, Sin embargo tengo que aclarar que nuestro sistema mundial no se mueve únicamente en el aspecto económico ya que hay otros factores que intervienen, y entre muchos de ellos nos encontramos, es mas podríamos

estar en casi todos ya que las múltiples disciplinas de nuestro establecimiento nos hacen mas capaces para afrontar las nuevas perspectivas globales.

La nueva tendencia de lo que yo llamo *el universalismo educativo* empieza a abrir campo fuertemente en el mundo, no siendo extraño ver universidades de Australia, quienes viene a cautivar la población educativa colombiana, proponiéndoles programas educativos de formación profesional, como de estudios de su lengua nativa, y para no ir tan lejos en América Latina están destacan por esta labor, los centros de educación superior de Chile, sacando provecho al mundo globalizado que se nos presentan. Claro ustedes me podrían decir que la Universidad Santo Tomas podría internacionalizarse sin la necesidad de contar con el apoyo de organización como la que yo planteo, y es totalmente cierto; sin embargo estaríamos en estrecha lite frente a otros centros de igual jerarquía. Pero si nosotros le agregamos un elemento adicional, con una estructura que permite el crecimiento y fortalecimiento de nuestra Alma Mater, lograríamos no solo cautivar a la población estudiantil futura, sino tendríamos un punto a nuestro favor dentro del entorno académico.

De hecho la internacionalización de nuestra Universidad ya se ha dado, hoy me dirán ustedes que existen los convenios de cooperación académica con otras Universidades, y realmente son más que positivo, pero lo seria aun más, si lo complementamos con otros campos de acción y hablo de los Sujetos Internacionales, por ejemplo las Empresas Trasnacionales, las cuales requieren de los avances científicos, de los estudios academismos, de las investigaciones de campo (encuestas, estadísticas y seguimientos etc.) y contamos con facultades que a través de su académicos y estudiantes pueden facilitar estos servicios en forma coordinada por medio de la ONG; además se podrían pensar en suscribir convenios que permitan a nuestros estudiantes efectuar sus practicas en distintos países y por que no, que en un futuro sean potenciales fuentes de trabajo. En otro espacio tenemos las Organizaciones No Gubernamentales de carácter Internacional con las cuales se efectuarían acuerdos de cooperación institucional, para el fortalecimiento de las labores

que ellas desempeñen o que nosotros abanderemos, así como del financiamiento proyectos tanto nacionales e internacionales; buscando así mismo de la participación activa de nuestra comunidad con estos entes.

También encontramos en este plano a los Organismos Internacionales: la ONU, la OEA, la CAN, la UE, las altas Cortes Internacionales, la Banca Internacional, entre otros múltiples organismos que hacen parte directa o indirectamente de estos Entes Supranacionales, con los cuales podremos adelantar labores de forma mancomunada, intercambiar conocimientos, experiencias, datos y resultados, hacer sugerencias, servir en muchos casos de ente consultor; es mas, adelanto lo siguiente, incluso podríamos como ONG hacer parte de muchos de ellos o buscar que nuestro profesionales se vinculen con estas organizaciones. Y por ultimo los Estados son sin duda otro punto de encause de nuestras políticas ya que allí se encuentran las diversas comunidades beneficiarias de este proyecto, prestándoles nuestros servicios en diversas áreas, siendo una fuente permanente de Consulta para los gobiernos, la comunidades, los gremios y en general todos lo que así lo requieran.

Es aquí donde quería llegar, ya que la idea internacional no queda ahí, pues el propósito del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL no es únicamente ser un gestor de buenos propósitos y del desarrollo universitario, sino también servir como un Centro de Altos Estudios en todos los campos del conocimiento, donde podamos gestar, colaborar y llevar a buen termino, proyectos, iniciativas, investigaciones, generadas dentro y fuera de nuestro país o de nuestra institución. Para ello contamos a nuestro favor que, de cimentarse las bases de esta ONG se harían en el álgido andamiaje de la Universidad Santo Tomas, contando con un factor relevante (las facultades), el cual gira en torno a la Interdisciplinariedad es decir que en el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL se resolverán dudas y se tomaran decisiones dentro de la Interdisciplinariedad, ya que solo así se tendrá una perspectiva mas amplia ante

las situaciones eventuales que se presentan, y es mas, estoy convencido de que no hay ciencia que no pueda ser complementada con otro saber o entender humano.

Lo anterior podría llegar a su máximo de expresión, en la medida en que logremos sumarle la participación activa de las demás comunidades educativas Tomasinas existentes en el mundo, expandiendo nuestra idea, creando sedes alternas y desarrollando nexos unívocos e inalterables con la sociedad humana.

Ahora, si por el contrario miramos en el panorama nacional que este tipo de entidades han sido cuestionadas, debemos tener en cuenta que las ONG no son el antagónico a los Gobiernos, como si lo son los sindicatos a las empresas, que las corrientes que se abanderan, por lo menos en nuestro caso, deben ser los juicios de la razón, y puede ser que en muchos asuntos nuestra organización no este de acuerdo con ciertas posturas dadas por las diferentes personas jurídicas y no jurídicas que intervienen en el Estado o en el Mundo Internacional, pero tendremos de la mano la investigación, el análisis y por supuesto la argumentación para cambiar aquellas directrices; ya que la cuestión no es destruir conceptos, sino construir realidades y allí estará el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, de la mano de sus colaboradores.

7. EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL FRENTE A LA ONU Y LA OEA

En consecuencia del anterior titulo y para darle inicio a este punto vital, comenzare con una frase del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, dada en Messina, Italia, en abril 1997 en la cual dice: *"Vivimos en una era en la cual las relaciones internacionales ya no están dominadas por los Estados como actores únicos. Los participantes incluyen a las organizaciones no gubernamentales, a los parlamentos nacionales, a las compañías*

privadas, a los medios de comunicación, a las universidades, a los intelectuales, a los artistas y a cada mujer y a cada hombre que se considere parte de la gran familia humana". Sin prestar a dubitaciones que permitan el engaño, es muy claro que hoy en día, el mundo internacional no se gestiona y trasciende en los planos nacionales e internacionales a través de los Estados, sino que abarca otros protagonistas que propician ideas y las llevan al plano de lo real, entre los que se encuentran tal y como se expresa por su excelencia Kofi Annan, las Universidades, las Organizaciones No Gubernamentales y los Intelectuales; bueno sin embargo, puede pasar que para algunos aun no este muy clara la trascendencia de esta propuesta y por ello ahondare en el tema mas detenidamente.

La cuestión en si, seria descifrar cual es la trascendencia para la comunidad nacional de este tipo de iniciativa, y como ella podría circunscribirse a la problemática social de tal manera que la una de la otra se necesitaran para encontrar el punto de equilibrio, tal y como sucede con la conciencia humana, que a pesar de los innumerables errores que podamos cometer no deja de ser el eje moderación. Igual sucede con la humanidad, entonces ante un paradójico numero de situaciones inconcebibles nos encontramos en presencia de la conciencia social como motor colectivo que nos hace actuar, y la mejor forma para ello seria mediante un organismo de beneficio común, y es que en realidad, para que la participación del colectivo social de un país pueda actuar en forma coordinada y sus esfuerzos no se vean como meros alientos de un querer mas no de un hacer, debe existir un ente que enfoque las fuerzas comunes, las proyecte y les de vida, entonces nos encontramos frente a las Organizaciones No Gubernamentales conformadas por un grupo cualquiera de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común.

Las ONGs llevan a cabo una variedad de servicios humanitarios, dan a conocer las preocupaciones ciudadanas al gobierno, supervisan las políticas y apoyan la participación

política a nivel de comunidad. Proporcionan análisis y conocimientos técnicos, sirven como mecanismos de alerta temprana ayudando a supervisar y a implementar acuerdos internacionales. Algunas están organizadas en torno a temas concretos como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Sus relaciones con oficinas del Sistema de Naciones Unidas difieren según los objetivos, el punto de encuentro y el mandato.

Es aquí donde deseo llegar, pues hay mas de 1500 ONG con importantes programas de información que están asociadas con el Departamento de Información Pública (DIP) de las Naciones Unidas,⁶⁰ proporcionando a la ONU valiosos vínculos con personas de todo el mundo. El DIP ayuda a las ONG que tengan acceso y difundan información sobre el abanico de asuntos en que las Naciones Unidas participan, para permitir al público comprender mejor los objetivos de la organización mundial. Pero, ¿Qué es el DIP? El Departamento de Información Publica de las Naciones Unidades, es el encargado de difundir, todas aquellas labores que se están gestando en el seno de la ONU, y lo hace a través de publicaciones tratando temas como la paz, la seguridad, el desarrollo económico y social, los derechos humanos, asuntos humanitarios y derecho internacional publico; así mismo difunde las normas de la ONU y de los años internacionales establecidos por la Asamblea General sobre los asuntos importantes a los que se enfrenta la humanidad, claro y para este propósito crea alianzas estratégicas con las ONG, y en consecuencias de ello se ha creado un Comité Ejecutivo elegido por la Organizaciones no Gubernamentales de diferentes partes del mundo que estén asociadas al DIP, el cual esta conformado por 18 miembros cuyos representantes en Nueva York son elegidos para un periodo de dos años, los cuales actúan en calidad de consejeros y enlace, para canalizar la información y representar los intereses de las ONG, colaborando con la sección DIP-ONG en actos, programas e iniciativas de interés mutuo, incluyendo la organización de la Conferencia Anual de DIP-ONG.

⁶⁰ Organigrama de las Naciones Unidas. Ver anexos del presente documento pg 249

Los requisitos para que estas organizaciones que se pueden asociar al DIP son los siguientes:

- Compartan los ideales de la Carta de las Naciones Unidas.
- Operen sin el ánimo de lucro.
- Tengan un interés demostrado en los temas de las Naciones Unidas y una habilidad probada para alcanzar audiencias grandes o especializadas, tales como educadores, representantes de los medios de comunicación, políticos y a la comunidad de negocios.
- Tengan el compromiso y los medios para conducir programas de información efectivos acerca de las actividades de la ONU, a través de la publicación de boletines, comunicados, folletos; organizando conferencias, seminarios, mesas redondas y consiguiendo la cooperación de los medios de comunicación.

Bueno, pero cuales son los beneficios de hacer parte del Departamento de Información Publica de la Naciones Unidas, y estos son los siguientes:

- Se organiza y coordina en relación con el comité ejecutivo de la DIP-ONG la conferencia anual de la DIP para las ONG. Este foro internacional reúne a altos funcionarios del sistema ONU, destacadas ONG internacionales, académicos, creadores de opinión pública y los medios de comunicación internacionales para discutir los principales asuntos de interés mundial;
- Se organiza semanalmente sesiones informativas para la comunidad de ONG en la sede de la ONU sobre un gran abanico de asuntos globales. Los conferenciantes para estas sesiones informativas del sistema de Naciones Unidas, delegados de los estados miembros y ONG expertas en el orden del día de esa sesión informativa;
- Se proporciona a los representantes de las ONG, un principal y un secundario pases para asistir a todas la reuniones publicas de los órganos de la ONU; a los fondos de material audiovisual y fotos de la DIP; a la biblioteca Dag Hammarskjöld, y como

observadores a las reuniones de 22 comités de ONG organizados por la conferencia de ONG en un estado consultivo en el ECOSOC (CONGO);

- Se coordina programas informativos conjuntos de DIP-ONG;
- Se dirige un curso anual de orientación para los representantes de las ONG;
- Se publica el directorio anual DIP-ONG, que recoge por orden alfabético todas las ONG asociadas por región y por materia de especialización;
- Se pone a disposición el centro de recursos ONG, que ofrece: acceso a documentos de la ONU actuales y notas de prensa; se envía el periódico de información por correo sobre la ONU a las sedes de todas las ONG asociadas; se tiene acceso a una videoteca con una colección extensa de películas de la ONU; así como a la sección actualizada de las publicaciones de las Naciones Unidas.

Ahora bien, aquí no para todo ya que muchas ONG activas en el campo de desarrollo económico y social reúnen las condiciones para obtener el estatus consultivo con el Consejo Económico y Social de la ONU. Tanto es así que el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas establece que "... *el Consejo Económico y Social puede hacer los arreglos convenientes para las consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las materias dentro de su competencia.*" Tales arreglos son dirigidos por el ECOSOC (siglas que quieren decir Consejo Económico y Social) que gracias a la resolución 1296 (XLIV) del 23 de mayo del 1968, en la cual se tomaron medidas para que las ONG sean reconocidas como entidades consultivas con ECOSOC y para que sostengan consultas con su secretaria.

Hace algunos años, después de tres años de negociaciones, ECOSOC revisó sus medidas de consulta con las ONG en julio de 1996. Un primer resultado fue la resolución 31 de 1996 de ECOSOC, la cual enmendó las medidas para las consultas de las ONG con ECOSOC. Esta estandarizó las medidas de acreditación de las ONG para las conferencias de la ONU, modernizó el proceso de aplicación para entidades consultivas con ECOSOC y decidió que

las ONG nacionales podrían ser elegidas para aplicar a este órgano. En consecuencia de lo anterior se le otorga el nombre de "**entidades de carácter consultivo general**"⁶¹ a las ONG internacionales que trabajan en casi todos los puntos de la agenda de ECOSOC, recordando aquí que al interior de este Consejo hacen parte la Comisión de desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención de Delitos y Justicia Penal, la Comisión de Ciencias y Tecnología para el Desarrollo, la Comisión Sobre el Desarrollo Sostenible, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y la Comisión de Estadística; a su vez hacen parte las diferentes Comisiones Regionales y algunos Órganos Conexos.⁶² El otro carácter es el de "**entidades de carácter consultivo especial**"⁶³ el cual se otorga a las ONG que tienen competencia en algunas áreas de la agenda de ECOSOC, es decir que no concurren sus actividades en la totalidad de la agenda del Consejo Económico y Social de la ONU y por ultimo encontramos el orden consultivo de "**lista**"⁶⁴ que se da a las ONG que ECOSOC considera pueden hacer contribuciones útiles ocasionales a su trabajo.

Un segundo resultado de la revisión de ECOSOC en julio de 1996 fue la decisión 297 de 1996, que recomienda que la Asamblea General examine, en su quincuagésima primera sesión, el tema de la participación de las ONG en todas las áreas del trabajo de la ONU, en vista de la experiencia obtenida a través de las medidas consultivas entre las ONG y ECOSOC. Posteriormente en el Grupo de Trabajo de la Asamblea General que evaluaba el fortalecimiento del sistema de la ONU se formó un subgrupo de ONGs. Este subgrupo, que trabaja en forma continua, está examinando lo concerniente al acceso de las ONGs, en particular a lo que se refiere a la Asamblea General de la Naciones Unidas.

⁶¹ ONU, Documentos oficiales, "*La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas*" pg 53

⁶² Organigrama de las Naciones Unidas. Ver anexos del presente documento pg 249

⁶³ ONU, Documentos oficiales, *La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas*. Pg 53

⁶⁴ Ibid pg 54

Hay que aclarar que ECOSOC decide reconocer como entidades consultivas a las ONG basándose en las recomendaciones del Comité Intergubernamental sobre Organizaciones No Gubernamentales. Este Comité se compone de 19 Estados Miembros y se reúne anualmente, para dirigir y coordinar todas las labores estrechamente relacionadas entre la ONU y las mencionadas. Es por esta medida que la Conferencia sobre Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (CONGO, por sus siglas en inglés), sirve como una voz representativa de las ONG reconocidas como entidades consultivas por ECOSOC. Sus objetivos son asegurar que las ONG disfruten de todas las oportunidades y de los medios apropiados para realizar sus funciones consultivas, proporcionando un foro para el proceso consultivo y convocando a reuniones de las organizaciones miembros para intercambiar puntos de vista sobre temas de interés común. Ahora como ya vimos, las ONG reconocidas como entidades consultivas con ECOSOC, que cuenten con programas importantes de información pública pueden asociarse al DIP o (DPI sigla en inglés) a través de una solicitud escrita enviada a este Departamento.

Cambiando un poco del tema de la ONU, en el cual vimos como el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, puede no únicamente participar, sino ser parte de la estructura de la Naciones Unidas, sigo muy brevemente con la Organización de Estados Americanos OEA, quien gracias a la Resolución 1217 de 1999 ha abierto la posibilidad en su artículo 6, para que las Organizaciones no Gubernamentales, participen activamente al interior de esta Entidad Americana, las cuales son gestionadas por la Comisión de Cumbres Internacionales y Participación Activa de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), aunado ello a las intervenciones que se puedan hacer al interior de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la OEA (CAPJ).

8. CLASIFICACIONES DE LAS ONG Y EL MUNDO INTERNACIONAL

En vista de lo anterior los lectores de este proyecto deben analizar las múltiples posibilidades de organizaciones de este tipo existentes en el mundo,⁶⁵ pero siempre teniendo en cuenta que a pesar de que existen algunas clasificaciones, puede suceder que muchas de estas organizaciones se encuentren dentro de varias posibilidades, sin embargo se darán algunos ejemplos para un mayor entendimiento. Tenemos en primer termino **las ONG de Protección y asistencia**, encargadas casi por regla general de grupos específicos de la población humana, los cuales se encuentran vulnerados, desprotegidos, o requieren de una asistencia o trato especial, destacando: Amnistía Internacional, organización internacional creada en 1961 con sede en Londres, encargada de la defensa de los encarcelados y perseguidos por motivos políticos, religiosos o raciales y que obtuvo el premio Nobel de la Paz en 1977; La Cruz Roja Internacional creada en 1863, o una mas reciente como es el caso de Médicos Sin Fronteras, las cuales ponen a disposición de la población un grupo humano apto para prestar socorro en situaciones de violencia.

las Formas asociativas de base, las cuales propenden por favorecer el grupo de la población asociado o con la especialidad o ámbito en que se mueven, aquí encontramos organizaciones tales como: la Asociación Civil Consorcio Justicia, la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, la Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina, la Federación Latinoamericana de Bancos, etc. Mas adelante encontramos **las ONGs de prestación de servicios**, encargadas de prestar apoyo logístico en cada una de las carencias sociales que presenta la población o grupos sociales específicos y en consecuencia de ello prestan el servicio requerido; aquí resaltan por su labor: la Red Iberoamericana de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que Trabajan en Drogodependencia, la Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental.

⁶⁵ VARGAS C. Hernan. “acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia”. Pg 35.

Resalto por otro lado la existencia de **las ONGs de desarrollo ONGDs**, organizaciones que abanderan todas aquellas directrices de fortalecimiento, impulso y desarrollo sostenible de un Estado o varios Estados, incluso de los diferentes gremios de un país, impulsando proyectos efectuados por Entidades Publicas o Particulares destacándose en América Latina el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, la Fundación Futuro Latinoamericano. Encontramos a su vez **las Asociaciones de ONGs, o agencias de coordinación**, conformadas por entidades sociales, de beneficio común, y que no tienen animo de lucro, quienes mediante asociaciones, federaciones o confederación lideran de manera coordinada las actividades de todas y cada una de las entidades que hacen parte de ellas; aquí destaca: la Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales, muy reconocida en la esfera internacional, incluso hace parte de la Comisión de la OEA sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil (**CISC**). Además de las anteriores tenemos **las ONGs de apoyo gubernamental**, entidades que pueden o no pertenecer al estado, prestando ayuda a actividades que desarrollan los gobiernos o gestionando por su propia cuenta los recursos requeridos para la implementación de los mismos; en los últimos años ha destacado el Centro Carter en este ámbito; y un ultimo grupo **Sin clasificar** en donde se encuentran organizaciones que lideran causas ecológicas, científicas, y culturales principalmente. Sobresaliendo Greenpeace por la labor desarrollada en favor de causas conservacionistas.

Ahora bien, puede que lo anterior haya despejado algunas dudas, sin embargo sito a continuación una categorización dada por las Organización de Naciones Unidas, en virtud a la diversidad de agentes que intervienen en el seno de la entidad, las cuales asesoran al Secretario General para "mejorar la interacción entre la Organización y la sociedad civil, en particular los parlamentarios y el sector privado,"⁶⁶ claro esta, que esta clasificación no es oficial en el sistema de las Naciones Unidas, sino que se inspira en las manifestaciones

⁶⁶ ONU, Documentos oficiales, "La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas" pg. 44

esbozadas al interior de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros procesos intergubernamentales. Es decir que únicamente incluye a los agentes que ejercen cierta influencia sobre las Naciones Unidas, especialmente en sus funciones deliberativas. Cabe destacar asimismo que las fronteras entre las diferentes categorías son tenues y algunas organizaciones podrían inscribirse en varias de ellas.

8.1 AGENTES ESTATALES O GUBERNAMENTALES

Las Naciones Unidas son una organización de carácter internacional conformada por Estados Miembros, los cuales están representados por sus gobiernos nacionales. Además de los gobiernos, están presentes otros componentes de los mecanismos estatales oficiales (incluidos los estamentos militar y judicial), algunos de los cuales participan en los procesos deliberativos del sistema de las Naciones Unidas. Entre ellos cabe citar los siguientes:

Parlamentos: el órgano nacional que legisla, delibera sobre las iniciativas y prioridades gubernamentales y exige responsabilidades a los gobiernos; se incluyen entre ellos el portavoz del presidente del Parlamento y la totalidad de los parlamentarios. También deberían inscribirse en esta categoría las asociaciones regionales y mundiales de parlamentos, que participan con frecuencia en las deliberaciones de las Naciones Unidas.

Asociaciones de parlamentarios: los parlamentarios se agrupan en partidos políticos (que suelen centrarse exclusivamente en cuestiones nacionales), aunque también forman asociaciones regionales e internacionales, especialmente sobre temas concretos como la legislación ambiental. Esas asociaciones toman a menudo parte en los procesos deliberativos de las Naciones Unidas.

Autoridades locales: incluidas sus federaciones regionales e internacionales, las asociaciones de alcaldes y las alianzas entre ciudades, han tenido en los últimos años ingerencia en las políticas asumidas en el seno de la Organización de Naciones Unidas, como en otras entidades de orden similar.

8.2 SECTOR PRIVADO

Incluye a las empresas con fines lucrativos, sus federaciones y las iniciativas filantrópicas de esas empresas.

Sector privado: algunas empresas, en particular las sociedades transnacionales, tienen intereses en determinados procesos deliberativos de las Naciones Unidas y cabe la posibilidad de que traten de influir en ellos.

Federaciones empresariales: federaciones industriales, grupos de presión de la industria en representación de múltiples empresas, cámaras de comercio, entre otras, quienes incluso a través del auspicio de ciertos gobierno influyen en las determinación económicas, comerciales y financieras adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Fundaciones: suelen ser organizaciones filantrópicas que utilizan un fondo de ayuda privado o contribuciones anuales de una empresa concreta para hacer donaciones. En algunas de ellas, la adopción de decisiones está estrechamente vinculada a la sociedad matriz y otras tienen cierto grado de autonomía operacional. En este último caso, las fundaciones tienen un estilo de trabajo y un espíritu más próximos a las organizaciones no gubernamentales benéficas que al mundo empresarial. Esa categoría también podría incluir otros proyectos sociales vinculados a la empresa, como Prince of Wales Internacional Business Leaders Forum, Business for Social Responsibility y el Consejo Empresarial

Mundial de Desarrollo Sostenible⁶⁷, y una muy conocida en nuestro medio por su proximidad la Fundación Cisneros, que hace parte de la Organización de Estados Americanos OEA.

Medios de comunicación: como prensa, radio y televisión y las federaciones que los representan, quienes son considerados como uno de los grandes poderes a nivel internacional y así se hacen valer al interior de la ONU.

8.3 SOCIEDAD CIVIL

Se trata de la relación asociativa que los ciudadanos (al margen de sus familias, amigos y lugares de trabajo) entablan voluntariamente para promover sus intereses, ideas, ideales e ideologías. No incluye la actividad asociativa con fines de lucro (el sector privado) o de gobierno (el sector estatal o público). Entre los componentes de la sociedad civil interesados en las Naciones Unidas⁶⁸, se Incluyen:

Organizaciones populares: Son organizaciones oficialmente establecidas, que están mayoritariamente aunque no siempre, integradas por afiliados y representan los intereses de grupos de población particulares. Entre las más importantes del sistema de las Naciones Unidas, cabe citar las organizaciones que representan a mujeres, niños o jóvenes, agricultores, desempleados, pueblos indígenas, ancianos y discapacitados.

Organizaciones profesionales: organizaciones de afiliados que representan los intereses de personas que tienen la misma profesión o fuente de empleo. Las más importantes dentro del sistema de las Naciones Unidas comprenden: sindicatos y sus principales federaciones internacionales; asociaciones profesionales representativas de los trabajadores de la salud,

⁶⁷ ONU, Documentos oficiales, “La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas” pg. 45

⁶⁸ Ibid pg 47

la educación y el derecho, entre otros ámbitos profesionales; la comunidad científica y tecnológica; asociaciones o sindicatos de agricultores; cooperativas de productores, aunque algunas son similares a las asociaciones empresariales y encajan mejor en el sector privado.

Organizaciones confesionales: organizaciones religiosas, generalmente de afiliados, que se dedican al culto o al proselitismo o están subordinadas a tal causa. Las más importantes dentro del sistema de las Naciones Unidas son las asociaciones confesionales internacionales, las organizaciones interconfesionales y las organizaciones de desarrollo vinculadas a confesiones particulares.

Mundo académico: comunidades de especialistas, investigadores, intelectuales y demás académicos. Muchas de ellas en particular los grupos de estudios y centros especializados de las universidades, están interesadas en actividades concretas de las Naciones Unidas; algunas se limitan a su estudio, pero otras tienen una vocación ideológica o de promoción y tratan de influir en ellas, especialmente los grupos de estudios, que pueden recibir fondos de entidades comerciales u otras partes interesadas.

Organizaciones no gubernamentales benéficas: organizaciones que tienen por objeto servir al público o al mundo en general mediante la prestación de servicios específicos o la defensa de sus intereses. Son mayoritariamente organizaciones de afiliados que comparten los mismos intereses; se suelen considerar organizaciones filantrópicas o de servicio público, toda vez que la comunidad beneficiaria de sus programas supera con creces los límites de sus miembros. Entre otros ejemplos, cabe citar las organizaciones que se ocupan del medio ambiente, el desarrollo, los derechos humanos, los derechos reproductivos, el desarme, la lucha contra la corrupción, las organizaciones no gubernamentales de voluntarios, las asociaciones y cooperativas de consumidores, etc. Las principales organizaciones no gubernamentales internacionales que se ocupan del desarrollo comprenden la única categoría que destaca por no tener generalmente una base de afiliados,

así mismo se cuenta con las redes internacionales de organizaciones no gubernamentales similares.

Movimientos sociales y redes de activistas: asociaciones populares y poco estructuradas de personas que tienen marcos o experiencias comunes y deciden colaborar entre sí para subsanar iniquidades específicas. Entre otros ejemplos, cabe citar los movimientos de agricultores sin tierra, el movimiento antiglobalización, el movimiento feminista, etc⁶⁹. Se observa en esta categoría una coincidencia parcial con las organizaciones populares y las organizaciones no gubernamentales.

8.4 OPINIÓN PÚBLICA MUNDIAL

El surgimiento de la opinión pública como poderosa fuerza mundial, gracias en parte a la movilización de organizaciones de la sociedad civil. Algunos aducen que se trata de una parte de la sociedad civil y otros prefieren establecer una distinción porque no implica necesariamente una asociación de ciudadanos. Por la singular influencia que parece tener en los asuntos políticos contemporáneos, ya que en gran medida las protestas, las marchas, o en otros casos las actividades de connotación social, como conciertos y espectáculos con fines altruistas, liberan una gran carga emocional en la gente, ejerciendo una gran fuerza de presión.

Teniendo todo esto claro podemos ver con una perspectiva mas amplia con la participación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL dentro de las Naciones Unidas, así como en los asuntos públicos mundiales.

⁶⁹ ONU, Documentos oficiales, “La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas” pg. 49

9. LA PARTICIPACION MUNDIAL DE LAS ONG

9.1 PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES Y EN ASOCIACIONES DE COLABORACIÓN

Aprovechando la experiencia operativa y de base de las Organizaciones No Gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil para potenciar el alcance y la eficacia de los proyectos y programas de las Naciones Unidas. Ello se concreta en lo siguiente:

Participación en **consorcios de ONG** que intervienen en la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria y socorro; ejemplos representativos: Consejo Internacional de Organismos Voluntarios, Comité Directivo de la Acción Humanitaria.

Participación en **asociaciones operacionales entre múltiples interesados**; ejemplos representativos: Alianza mundial para el fomento de la vacunación y la inmunización, iniciativa “Asociación en Acción” del ACNUR, hay que destacar que esta ultima es la Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los Refugiados.⁷⁰

Participación directa en la **ejecución de proyectos** de ámbito regional o nacional, en este caso encontramos numerosos ejemplos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y otros organismos especializados

Cofinanciación de programas y fondos de las Naciones Unidas; ejemplos representativos:

⁷⁰ Organigrama de las Naciones Unidas. Ver anexos del presente documento pg 249.

Alianza mundial para el fomento de la vacunación y la inmunización, iniciativa "Aire Puro", iniciativa "Alto a la Tuberculosis", Asociación Mundial para el Agua.

9.2 INFLUENCIA EN LAS POLÍTICAS INTERNACIONALES

Participación en los procesos de deliberación relativos a las políticas de las Naciones Unidas mediante:

Actividades de **promoción** en los foros de las Naciones Unidas para lograr que cuestiones relativas a esferas como los derechos humanos, el género, el racismo, la justicia social o el medio ambiente ocupen un lugar prioritario o más destacado en la política mundial. Ejemplos representativos: Campaña internacional de erradicación de las minas terrestres, iniciativa del Jubileo 2000 relativa al alivio de la deuda, Ciudadanos contra el Acuerdo multilateral sobre inversiones, etc.

Movilización de la opinión mundial y presión política mediante campañas y protestas, destaca como ejemplo: el movimiento antiglobalización.

Diálogo y consultas periódicas con las Naciones Unidas y otros órganos multilaterales, en donde se hacen investigaciones de campo, talleres, consulta a la población civil, encontrando como ejemplos representativos: ONUSIDA, Comisión de Derechos Humanos, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Participación en las **conferencias mundiales** e intervención en los procesos de negociación encaminados a establecer nuevas normas y reglamentaciones internacionales ejemplos de ello tenemos las efectuadas en: Río-92, Viena-93, Beijing-95, Kyoto-97.

Diálogo e influencia en la **formulación de políticas gubernamentales** en los ámbitos Nacionales y regionales, ejemplos representativos: intervenciones para influir en las posturas de los gobiernos nacionales o de la Unión Europea en la OMC; actividades para

obtener el apoyo de los gobiernos para determinadas resoluciones de las Naciones Unidas

Debate sobre **nuevas cuestiones e inquietudes**, innovación y experimentación, suministro de nuevos conocimientos e información, teniendo como ejemplos que sobresalen la política mundial sobre: protección del medio ambiente, frente al SIDA, al envejecimiento, a las personas con discapacidad y prevención del tráfico de drogas.

9.3 INFLUENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

Intervención en el debate sobre la *"nueva arquitectura mundial"*⁷¹ Ejemplos: reforma de la OMC; mecanismos de rendición de cuentas en los organismos multilaterales

Propuestas de **reformas sobre el modo en que funcionan y adoptan decisiones las Naciones Unidas**. Ejemplos: propuestas de reformas en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; propuestas de nuevos instrumentos (por ejemplo, la Corte Penal Internacional)

Intervención como parte en la **gestión de las actividades de las Naciones Unidas** destacando los ejemplos de las cuatro ONG que participan en la Mesa del ONUSIDA; o en el caso de las varias ONG participaron oficialmente en la planificación de la Conferencia sobre Educación para Todos.

⁷¹ ONU, Documentos oficiales, "La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas" pg. 60

10. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

10.1 MISION

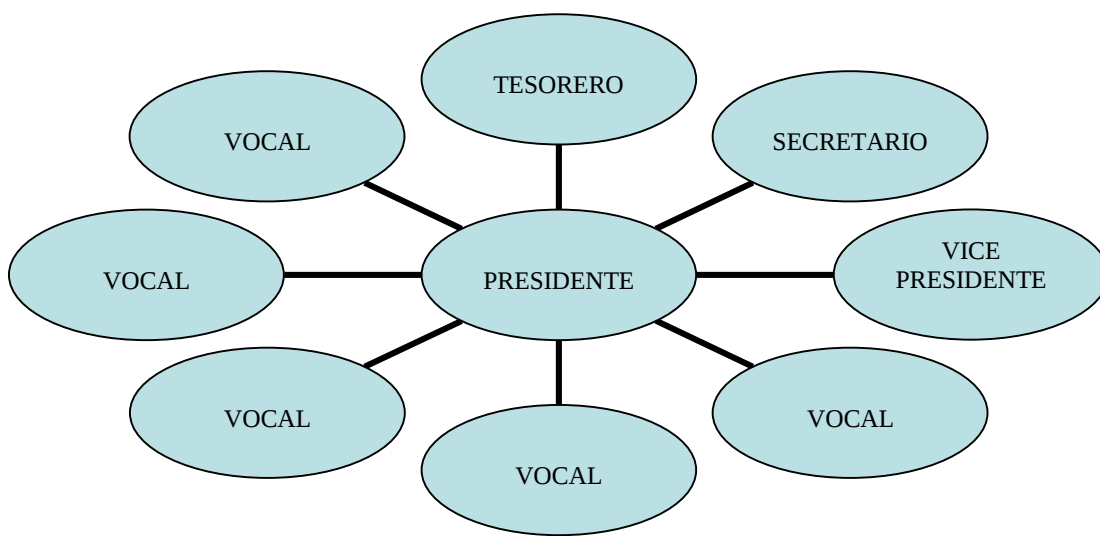
Garantizar el Progreso integral del pueblo Colombiano, brindando a través de un grupo de profesionales idóneos en diferentes áreas del conocimiento humano, las posibles soluciones a los problemas y reparos que presentan la población colombiana, de acuerdo a políticas sociales de concertación nacional e internacional, abanderadas a través de iniciativas, programas, investigaciones y demás actividades que nazcan en el seno de la Organización y gestionando los recursos económicos para ello.

10.2 VISIÓN

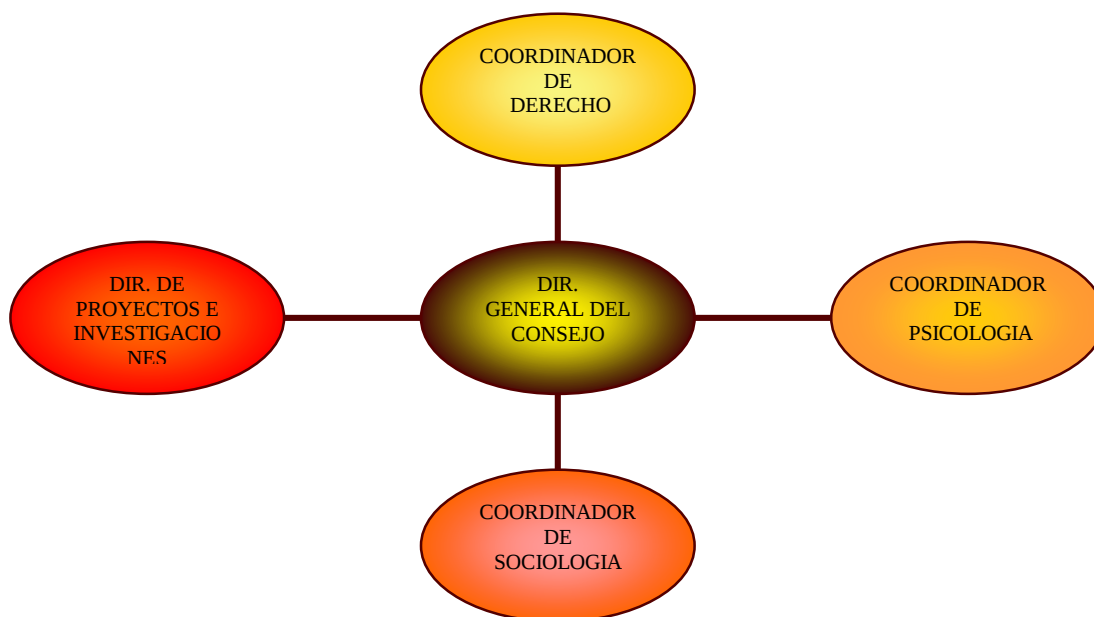
Por medio de una Organización de beneficio común, sin ánimo de lucro y con una perspectiva Internacional así como de sus miembros, lograr minimizar las necesidades de la población, propendiendo por el desarrollo social y económico de los pueblos. A través del intercambio de conocimiento, el crecimiento profesional, cultural, de sus gentes, propugnando los ideales de libertad e igualdad para todos.

10.3 ORGANIGRAMAS

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL



NIVEL ADMINISTRATIVO Y OPERACIONAL



10.4 ESTRUCTURA CORPORATIVA

La estructura Corporativa del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, esta conformado en varios niveles, los cuales explico a continuación:

El nivel colegiado: Conformado por todos los miembros vinculados con la organización, los cuales actúa a través de la Asamblea General de Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, como órgano de participación democrática, y veedor de los desfueros o infortunios que puedan acometer los funcionarios que hacen parte de la entidad, en consecuencia de ello tiene la ultima palabra en las exclusiones de los miembros así como en la elección de el fiscal.

El nivel ejecutivo: Conformado por un grupo de personas elegidas en parte por la Asamblea General; quienes se encargan de trazar las políticas generales de organización, de elegir el Director General y el Director de Proyectos del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, así como darle el manejo a los recursos económicos de la entidad..

El nivel administrativo y operacional: del cual hacen parte un grupo interdisciplinario de docentes, profesionales y estudiantes de las áreas de Derecho, Psicología y Sociología de la Universidad Santo Tomas los cuales conformaran diversos grupos de trabajo, de acuerdo a los proyectos, investigaciones y demás acciones encaminadas por el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, este grupo esta dirigido por un asesor en Jefe encargado de direccionar las labores asignadas, quien así mismo estará presto para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de la misma. Por otro lado existe un coordinador en cada una de las áreas, quien es el encargado de prestar el apoyo logístico a los diferentes grupos que están a su cargo, quien deberá tener una estrecha colaboración con los demás Coordinadores de las especialidades para que de esta manera se resuelvan de manera ágil y en forma mancomunada todas y cada una de las inquietudes. Además de lo anterior existe un Director de Proyectos e Investigaciones quien es el encargado de velar por el cumplimiento de los cometidos en cada una de las tareas desarrolladas al interior de la Organización, así como la elaboración de convenios internacionales en lo que tiene que ver a su ramo; y por ultimo orden superlativo jerárquico a nivel administrativo esta el Director General, quien es el Representante legal de la organización y máximo garante del cumplimiento de las políticas trazadas.

En consecuencia de lo anterior el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL estará conformado, mas que por un grupo de especializados en diferentes artes y saberes, en un cúmulo de gestores de buena voluntad con un compromiso social que raya mas allá del limite, y que como humanos saben y sienten que la solución a nuestras angustias, calamidades y

equivocaciones a lo largo de la historia, no esta en el anaquel de los inventos mágicos, sino que subyace en cada uno de nosotros y por ello se han encaminado en la tarea.

10.5 ESTRUCTURA OPERATIVA

La operatividad es fundamental para el desempeño de las actividades por parte de la organización, es algo así como las cavidades y vasos sanguíneos que circundan todo un sistema y que lo mantiene irrigado, en consecuencia de ello se deben tener en cuenta algunos ramos que enmarcaran la ejecución de las actividades del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL que son:

De Asistencia: Encaminado a prestar asistencia social, a las comunidades que mas lo requieran, en las áreas del conocimiento humano en las cuales excita un grupo idóneo de profesionales capacitado, o ya sea a través de un personal contratado para ello, o con la colaboración de Organización Mundial de la Salud O.M.S., Comité Internacional de la Cruz Roja C.I.C.R. (Ginebra), EL Fondo Internacional de las Naciones Unidas de Socorro a la Infancia U.N.I.C.E.F. (Nueva York), La administración de las naciones Unidas para el Socorro y la rehabilitación U.N.R.R.A. o A.N.U.S.R, Médicos sin Fronteras. etc.

De Identificación: Aquí se de desarrollara estudios, análisis, cuantificación de datos, trabajos de campo, investigaciones y demás, en los cuales se determinen cuales son los factores sociales, económicos, políticos, culturales, que socavan con el desarrollo social de la comunidad; en consecuencia de lo anterior se radicarán estas iniciativas en los distintos bancos de proyectos de los Municipios, Departamentos y la Nación para ser realizados, así como ante la Organización de Naciones Unidas O.N.U., Organización de estados Americanos O.E.A, la Comunidad Andina de Naciones C.A.N. y sus entidades anexas.

De Cooperación: Gestar compromisos de colaboración mutua con Organismos Nacionales e Internacionales, Países, Universidades, agremiaciones internacionales, y demás entidades

similares, es una buena manera para contribuir con el desarrollo de los pueblos, así como de la entidad y sus miembros; lo que se podrá lograr por medio de contratos, acuerdos, intercambios con entidades tales como la Agencia de Cooperación Estadounidense A.C.E., Centro de investigaciones y de fomento en informática jurídica C.E.D.I.J o C.I.F.I.J. el Instituto de Derecho Internacional I.D.I. La Corte Internacional de Justicia C.I.J. (la Haya), el Organismo Europeo de Cooperación Judicial EUROJUST, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones TJCA, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas TJCE, el tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas TPI, etc.

De Ejecución: Participar activamente en la contratación y prestación de sus servicios a entidades publicas, privadas, nacionales e internacionales que así lo requieran, siempre guardando los postulados en los cuales se fundamenta su labor social.

De Financiamiento: A través de recursos propios o asignados por otras entidades, contribuir económicamente al desarrollo de actividades que propendan con el mejoramiento de las condiciones sociales de la comunidad, para ello podrá contar con el apoyo de la Corporación andina de Fomento C.A.F., la Asociación Internacional del Fomento A.I.F. Corporación Financiera Internacional CFI, entre otras entidades similares.

De apoyo logístico: Por medio de elementos técnicos y humanos a cargo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, coayudar en el desarrollo de las labores adelantadas por entidades publicas y privadas, así como gestionar la asistencia en este campo de entidades internacionales que contribuyan con el mejoramiento de los servicios prestados por parte de la organización.

De Desarrollo: Aquí Confluyen un sin numero de factores en los cuales podrían acaecer las diferentes políticas encaminadas por el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ya que esta entidad deberá ser un motor en los proyectos de desarrollo económico, comercial, técnico,

financiero, logístico y humano, para ello podrá apoyarse fuera de sus propias fuerzas en entidades tales como la Asociación Internacional para el Desarrollo A.I.D. (Washington), la Confederación Nacional para el la Planeación Rural C.N.A.R. o C.N.P.R. la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación F.A.O. o O.N.U.A.A., el Fondo de Ayuda Social F.A.S., el Fondo de Acción Social para la Planeación de las Estructuras Agrícolas F.A.S.S.A. o F.A.S.P.E.A., El Fondo de de Desarrollo Económico y Social F.D.E.S , el Fondo Monetario Internacional F.M.I., El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo P.N.U.D, etc.

10.6 VIABILIDAD FINANCIERA

Es indiscutible que los recursos económicos son fundamentales para la puesta en marcha de un proyecto, y mas de una organización con tal altas perspectivas, que propende por el desarrollo humano y social de un país, y en consecuencia de ello se preguntaría uno como obtener recursos, mas aun cuando la actividad que se va a desempeñar no presta rentabilidad alguna en el aspecto económico, pero ello no es así, ya que a nivel internacional se manejan grandes sumas de dinero en cabeza de muchas de las organizaciones que he nombrado con antelación, no obstante para que estos recursos sean destinados a labores objetivas se requiere de organizaciones que presenten iniciativas ante estas entidades para que así se financien sus proyectos, y es así como encontraremos:

10.6.1 Recursos Económicos Nacionales del Sector Público

No podemos negar que gracias a los diversos procesos de extinción de dominio que se están llevando a cabo en el país se abrió la puerta para que recursos físicos tales como inmuebles, maquinaria, equipos entre otros, que están a cargo de la Dirección general de Estupecientes sean una buena fuente para el desarrollo de políticas macro, los cuales están subutilizados o abandonados, mas aun cuando el sostenimiento de los mismo requiere de enormes gastos y en

consecuencia de ello le es más rentable a la nación entregárselo a organizaciones que les darán buen uso a través de proyectos productivos para la población, generando alternativas estables de desarrollo; aquí la cuestión no es suplir sus necesidades sino que comunidad misma aprendan a suplirlas por sus propios medios, con la colaboración de nuestra organización.

10.6.2 Recursos Económicos Nacionales del Sector Privado

Pueden ellos provenir de personas o empresas particulares que hagan donaciones en dinero o en especie, y que de manera voluntaria quieran contribuir con la labor social que se esta desempeñando por parte del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL y que así mismo obtengan por parte del estado una disminución en las tazas contributivas a que están obligados por este tipo de gesto; por otro lado un sector mas representativo y del cual pueden hacer parte las anteriores sociedades o particulares es el sector solidario del país, quienes a través de políticas mancomunadas propenden por condiciones favorables para su sector y es aquí donde pueden provenir recursos económicos vitales a través de Alianzas estratégicas, asesorías, marketing internacional, lobby ante organismos internacionales, convenios, contratos, donaciones, entre otros; lo que no menoscaba el objeto de la organización ya que se están gestando mejores condiciones de desarrollo social en estas agremiaciones, repercutiendo enormemente la recuperación económica del país, en la movilidad de capitales, en la recuperación de fuentes de trabajo y la activación bursátil, lo que redunda indudablemente en mejores condiciones para los colombianos.

10.6.3 Recursos Económicos del Sector Público Internacional

Contribuir a través de la utilización de todas estas fuentes de financiamiento en la elaboración, consecución y puesta en marcha de políticas sociales activas que permitan el desarrollo mancomunado y sostenible de los pueblos; por medio de donaciones, convenios, contratos,

estudio e investigaciones, y demás actividades propias a la Organización; fuera de ello no olvidemos que en Colombia no existe organismo alguno que controlen la utilización, distribución y manejo de los recursos económicos provenientes de donaciones internacionales para lo cual el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL prestaría estos servicios de inspección y vigilancia a todas estas entidades.

10.6.4 Recursos Económicos Internacionales del Sector Privado

Al igual que a nivel nacional existe entidades particulares que a través de gestos de buena voluntad hacen contribuciones a las labores sociales que se están llevando a buena marcha Organizaciones sociales y que no únicamente van encaminadas al aspecto eminentemente en dinero o bienes de tipo material, sino que además de ello muchas veces, prestan su figura pública a causas benéficas, lo que sin lugar a dudas es un punto vital para la consecución de los objetivos trazados por las entidades de beneficio común como la nuestra.

10.6.5 Recursos Humanos

Es lo vital, lo esencial, donde confluye el principio y el fin de cualquier iniciativa, se requiere de un grupo homogéneo, interdisciplinario, capaz de afrontar los retos sociales, que actualmente presenta nuestra comunidad nacional y en consecuencia de ello contamos con dos aspectos en este ámbito, el primero subyace en los recursos humanos directos en los cuales confluyen los docentes, profesionales y estudiantes de la Universidad Santo Tomas, así como del grupo de asociados o miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL y los Indirectos en los cuales están otras organizaciones, instituciones o de profesionales de otras áreas así como no profesionales que con su colaboración coayudan en la ejecución de actividades de la entidad; claro de aquí es necesario aclarar que de estos dos grupo proviene una fuente de financiación, producto de las cuotas de asociación.

11. INNOVACIONES DEL PROYECTO

Las innovaciones del proyecto son grandes, sin embargo mas que una innovación es una invitación al desarrollo social comunitario de nuestra nación, gracias a un prontuario de riquezas en conocimientos, experiencias e iniciativas que podrían estar inmersas en nuestro personal preparado para los retos sociales presentes y venideros, a dar un giro drástico en la forma de pensar en la cual le pasamos constantemente la factura a los gobiernos de turno y sin embargo nos mantenemos en la parsimonia crónica y casi colectiva ante las dificultades coyunturales que presenta la población colombiana; no es tiempo de esperar, ya que esto a contribuido al desasosiego, a la incredulidad y a la desesperanza de nuestra gente en la institucionalidad, pero para puntualizar sobre ello haré mención de aquellos aspectos de trascendencia a mi manera de ver del presente proyecto:

- Estaríamos innovando con una Organización No Gubernamental Universitaria, es decir un establecimiento de beneficio común arraigado al andamiaje de un ente que de por si ya cuenta con reconocimiento y un respaldo ante la comunidad, que le daría la seguridad a las personas o establecimientos donantes, en la buena utilización de los recursos materiales e intelectuales, así como puesta en marcha de todas aquellas iniciativas, investigaciones y demás actividades para ello.
- Seria la primera ONG que fiscalizaría el manejo, distribución y utilización de los recursos económicos de otras ONGs, la pregunta aquí seria ¿como se le otorga esta potestad a una organización como la nuestra?, la respuesta seria a través de los mismos donantes ya sean entidades publicas o privadas nacionales o internacionales que soliciten este tipo de servicio, pues es atractivo que organizaciones serias verifique el buen manejo en sus contribuciones, y aun mas a nuestros conciudadanos quienes son los directamente beneficiados con este tipo de ayudas.

- Contaría con un grupo interdisciplinario de estudiantes, profesionales, docentes directivos y personal de diversas artes y saberes de acuerdo a las prioridades de la Organización, lo que la haría mas apta para ejecutar proyectos de alto talante.
- Se fortalecería y desarrollaría los departamentos de investigaciones de la universidad Santo Tomas, ya que los estudios, sondeos análisis, cuantificación de resultados no quedarían en las aulas de manera teórica, sino que en síntesis se llevarían a la practica a través de trabajo de campo, proyectos e iniciativas sociales, aunado ello a que todos estos aspectos se podrían realizar con la colaboración de otras facultades cuando las necesidades así lo ameriten.
- Por medio del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL los estudiantes Tomasinos podrían llevar a cabo Prácticas académicas propias del pensul o aquellas requeridas para alcanzar el titulo universitario como es el caso de la judicatura, y a su vez para aquello egresados seria una buena alternativa para el desempeño laboral.
- Se abriría una gran puerta a través de las relaciones con organizaciones internacionales, Estados y demás entes similares, fundamental para el desarrollo del País, la organización y sus vinculados, así como los beneficios propios gracias a el apoyo logístico, técnico, financiero, el intercambio académico y cultural.
- Lo más importante y fundamental es que gracias al proceso de globalización educativa, estaríamos mas preparados para afrontar los retos venideros propios de la internacionalización de la Universidad Santo Tomas, de la mano de proyectos sociales mostrando una perspectiva diferente amplia y consecuente con la realidad de cada Nación.
- Y por último, más que una innovación encontramos un elemento de seguridad en cuanto al manejo de los recursos económicos, los cuales estarían fuera del simple arbitrio del representante legal de la entidad, ya que ellos están en manos de la Junta Directiva del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, lo que da transparencia en la administración y utilización de los mismos.

12. TOMASINO UNIDOS EN LOS RETOS

Paradójicamente gran parte de los profesionales recién graduados entran a hacer parte de las cifras o mejor aun de los números calamitosos del desempleo o el subempleo en el caso Colombiano, y hoy no tenemos que sumarnos al problema haciendo parte de los resultados negativos, pues ya vimos como esta ONG, puede contribuir en múltiples aspectos; sin embargo el reto es personal, esta en cada uno de nosotros y es por eso que en este punto haga una invitación a los estudiante que tengan la oportunidad de leer mi proyecto de grado a dejar la generación Light o en otras palabras ligera, si ligera en conceptos, en apreciaciones y en resultados, aunado a que la futilidad que nos acompaña todos los días; hoy el sinónimo del éxito esta en tener un figura delgada y notablemente ejercitada y no en los conocimiento o en las ideas. Sin embargo paradójicamente tenemos que afrontar el mundo que se mueve en la competitividad a todo nivel, por ello no te distraigas en lo banal, acompañame en el reto; busquemos darle solución a mediano y largo plazo a los karmas sociales que carcomen las esperanzas y nos dejan sosegados ante el infortunio y la adversidad.

Y para finalizar quiero decir que no busco únicamente graduarme culminando con mi etapa universitaria y hacerme profesional a través de este proyecto, deseo afrontar los retos sociales que son grandísimos, pero indudablemente no pasara nuestra vida sin que las adversidades se nos presenten, y ante mayores dificultades mejores los éxitos.

Yo tengo un sueño, que un día esta nación se levantará y cumplirá el verdadero significado de este credo: “poseemos una verdad evidente: que todos los hombres son iguales”.

Yo tengo un sueño, que mis cuatro niños digan un día que viven en una nación donde no serán juzgados por el color de su piel sino por el tamaño de su carácter.

Yo tengo un sueño hoy.

Martin Luther King

Yo también tengo un sueño

Sueño con país donde se acaben la iniquidad, el desasosiego y el infortunio

Sueño que el hambre crónica de mi pueblo, se convierta en sed de triunfo

Sueño que su nombre será Colombia.

Y deseo que el sueño de cada uno de ustedes mis queridos lectores sea mejor que el mío.

Por que todos tenemos sueños.

Edgar Cruz García.

12. ESTATUTOS DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

Denominación. Domicilio. Objetivos

ARTICULO PRIMERO: La Organización No Gubernamental ONG que se constituye en virtud de estos estatutos se denominará: "**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**"; como entidad de utilidad común, de carácter social, cívico y cultural sin animo de lucro y beneficio general.

ARTICULO SEGUNDO: El "**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**", es de nacionalidad Colombiana y tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; y en desarrollo de su objetivo social actuará dentro de su jurisdicción, como entidad social, en pro del fortalecimiento de las garantías fundamentales y el desarrollo social de los Colombianos.

La Organización No Gubernamental ONG se constituye por decisión de los miembros de la "**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**"; lo que se realiza mediante documento privado debidamente reconocido en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Nacional, Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, Decreto 0427 de marzo 5 de 1996. Por consiguiente esta Organización tendrá Personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Estará integrada por un número plural de Egresados y/o Exalumnos, Alumnos, Personal Académico y Directivo de la Universidad Santo Tomas, de los Programas Académicos de "**DERECHO PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGIA**", quienes tendrán la calidad de miembros activos.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DEL "CONSEJO DE POLITICA SOCIAL".

- a) Realizar actividades que propendan por el fortalecimiento de los lazos de unión entre todas las Organizaciones No Gubernamentales ONGs, que conlleven a la inmediata ejecución de las investigaciones y programas que se estén adelantando por el **"CONSEJO DE POLITICA SOCIAL"**, así como de aquellas guarden relación con estos principios.
- b) Mantener relaciones especiales con la distintas Embajadas de Países con sedes diplomáticas en Colombia; redundando por el apoyo financiero y logístico de las distintas actividades realizadas por el **"CONSEJO DE POLITICA SOCIAL"**.
- c) Ejecutar las investigaciones y proyectos propuestos por los distintos Organismos de carácter Internacional como Multinacional tendientes a la promulgación y fortalecimiento de las garantías sociales de los Colombianos.
- d) Elaborar Investigaciones en todos los campos, propuestas los Estudiantes, Exalumnos Docentes y Directivos de los Programas Académicos de **"DERECHO SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS"**, para ser radicados o presentados ante las Autoridades de la Nación, de los Departamentos y los Municipio; para su estudio, programación e inclusión en los distintos BANCOS DE PROYECTOS y posterior contratación con **CONSEJO DE POLITICA SOCIAL** para la ejecución de los mismos.
- e) Desarrollar, proyectos de ley en pro de la defensa de los Derecho y las garantías sociales en Colombia.
- f) Instaurar, demandas de Inconstitucional, contra todo acto o normatividad contraria a los derechos y las garantías constitucionales y legales.
- g) Instaurar acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y de grupo, demandas Nacionales e Internacionales, y todo aquello que tiendan a la defensa de los intereses colectivos de la comunidad nacional.

- h) Gestar los medios adecuados para que exista una asistencia y apoyo logístico entre los indistintas entidades multinacionales tanto públicos como privados, las organizaciones sociales, los organismos trasnacionales y los diferentes estados, tendientes al fortalecimiento y desarrollo de los proyectos, iniciativas, investigaciones que de estén elaborando y llevando a cabo en el seno del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, así como el crecimiento intelectual de sus miembros.
- i) Adelantar políticas tendientes al fortalecimiento de la cooperación internacional, en pro desarrollo social e integral de los pueblos, de las organizaciones de beneficio común, las entidades públicas, y todo aquello que redunde en mejores alternativas del desarrollo humano de la comunidad.
- j) Prestar asistencia social y logística al estado, en los planes y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones sociales de vida de los colombianos, cooperando de esta manera con fortalecimiento de las instituciones públicas nacionales.
- k) Servir como intermediador entre la comunidad y el gobierno para la implementación y el desarrollo de los planes establecidos por la Administración Nacional, Departamental y Municipal que se relacionen con el campo de los derechos, garantías sociales, el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, el desarrollo social, cultural económico.
- l) Ofrecer a las diversas instituciones tanto públicas como privadas asesorías en todas y cada una de las áreas, materias y especialidades en las cuales exista un grupo idóneo y interdisciplinario para resolverlas.
- m) Velar fielmente a través de auditorias externas que el manejo, distribución, y utilización de los recursos públicos y de las finanzas del estado es el adecuado, ya sea que estos emolumentos se estén ejecutando por entidades del estado o de beneficio común.
- n) Realizar Interventorías de obras públicas, velando que el manejo de los dineros sea el adecuado, así como en la utilización de los materiales y el cumplimiento con las normas de calidad.

- o) Ejercer en forma permanente por iniciativa propia o por solicitud de cualquier Colombiano la Veeduría Ciudadana de todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Estado Colombiano, así como aquellas en las cuales se utilicen recursos internacionales y se requiera un control en la ejecución, manejo y distribución de esos dineros.
- p) Promover conferencias, seminarios, diplomados en forma periódica, encaminados a la difusión y ejecución de los distintos proyectos e investigaciones que se adelantan por el **CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**, y demás acciones que redunden en el beneficio de la comunidad Colombiana.
- q) Impulsar como entidad sin ánimo de lucro, la educación social, comunitaria y familiar a través de programas que tiendan al fortalecimiento de los lazos de convivencia pacífica.
- r) Ejercer vigilancia permanente sobre los diversos factores que afecten la integridad moral y ética de los Miembros del “**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**”.
- s) Agremiar, a los Miembros de los Programas Académicos de “**DERECHO PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**”.
- t) Participar, en la integración de la comunidad educativa de la Universidad Santo Tomas y demás Entes Educativos del territorio Colombiano.
- u) contribuir en el desarrollo Institucional y Académico de la organización no gubernamental así como de la Universidad Santo Tomas, y otros entes sin ánimo de lucro.
- v) Desarrollar y participar en actividades académicas que permitan elevar el nivel cultural e intelectual de los Miembros de los Programas Académicos de “**DERECHO SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**”;
- w) Servir de medio para las prácticas de aquellos estudiantes o egresados quieran efectuar las mismas en el **CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**.

CAPITULO SEGUNDO

Constitución. Duración.

ARTICULO CUARTO: La Organización No Gubernamental denominada "**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**" se constituye con un número plural de miembros entre Estudiantes, Egresados, Docentes y personal Directivo de la Universidad Santo Tomas, quienes serán aceptados como miembros y a los que lo soliciten después de la constitución de la Organización. En cumplimiento de los Estatutos y normas reglamentarias aplicables, haciendo claridad que para ingresar se requiere haber terminado estudios legalmente lo que se acreditará. En consecuencia de lo anterior los estudiantes que estén desarrollando sus prácticas académicas, se entenderán para estos fines como miembros temporales del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

PARAGRAFO: La inscripción de los Egresados se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del año lectivo en el cual culminen sus estudios y/o cumplan con los requisitos académicos exigidos, no obstante podrán ser miembros activos, aquellos egresados que en cualquier tiempo se inscriban y sean aceptados, conforme a las disposiciones del presente estatuto.

ARTICULO QUINTO: Los Miembros del "**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**" serán los estudiantes designados por Universidad Santo Tomas, así mismo, los exalumnos, docentes y el Personal Directivo, los cuales deberán estar debidamente inscritos en los libros de registros de la organización.

ARTICULO SEXTO: La duración del "**CONSEJO DE POLITICA SOCIAL**" será indefinida, pero se disolverá, liquidará y cambiará, por la voluntad de las tres cuartas partes de los miembros de la junta directiva.

ARTICULO SEPTIMO: PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "CONSEJO DE POLITICA SOCIAL".

- 1.) Libre voluntad de asociarse.
- 2.) Participación Democrática en las deliberaciones o decisiones.
- 3.) Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, intelectual, étnica y nacional.
- 4.) La Participación Ciudadana en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales.

PARAGRAFO: Queda prohibido al CONSEJO DE POLITICA SOCIAL realizar actividades contrarias a los fines señalados en los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO

Órganos de la Organización No Gubernamental CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

ARTICULO OCTAVO: LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN SON:

- a) LA ASAMBLEA DE MIEMBROS: Órgano de elección del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, el cual conformada por todos los miembros inscritos en los libros de registro de la Organización.
- b) LA JUNTA DIRECTIVA: máxima autoridad ejecutiva de este organismo, elegida por los miembros de la organización, para períodos de un (1) año, la cual podrá ser reelegida por una sola vez y para un periodo igual.
- c) LA JUNTA ADMINISTRATIVA: organismo encargado de la coordinación de los planes y programas del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, el cual estará conformada por el Director del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, el Director de Proyectos e

Investigaciones del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, y los Coordinadores de Derecho, Psicología y Sociología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

- d) LAS COMISIONES DE TRABAJO: Grupo encargadas de desarrollar los planes, programas e investigaciones del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, el cual estará a cargo de un Asesor en jefe, un equipo de asesores investigadores y estudiantes de una o varias especialidades de pendiendo del grado de complejidad y saberes requeridos para ejecución de la actividad encomendada.

CAPITULO CUARTO

De la Asamblea de Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

ARTICULO NOVENO: De la Asamblea de Miembros:

Es el cuerpo colegiado donde de manera voluntaria se albergan todos los miembros debidamente inscritos y aceptados en el seno del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, los que podrán elegir y ser elegidos para cargos dentro y fuera de la presente Organización No Gubernamental, así como tomar parte en las decisiones a que haya lugar, teniendo fiel cuidado en cumplir con cada uno de los requerimientos enmarcados en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: Sesiones de la Asamblea de Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL serán de dos tipos:

- a) ORDINARIAS: Se efectuara una (1) vez al año, dentro de los primeros quince (15) días del mes de Enero, fecha que quedara determina dentro del calendario de trabajo de la Organización y para la cual se enviaran comunicados escritos con diez (10) días de anticipación; pero en el evento de no se llevare a cabo por circunstancias de fuerza mayor, se establecerá una nueva fecha dentro de los quince (15) días subsiguientes de la reunión inicial, y en consecuencia de ello se enviarán a todos los miembros de la organización, comunicación escrita con cinco (5) días hábiles de anticipación como mínimo.

b) **EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES:** Aquellas que se efectúen en la fecha diferente a las ordinarias fijadas en el calendario y solamente se tratará en ellas el temario, para lo cual fueron convocados. Para la convocatoria de ésta reunión se enviara comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea de Miembros, con diez (10) días hábiles de anticipación a la reunión como mínimo. Esta convocatoria podrá ser efectuada por tres o más miembros de la Junta Directiva o la Junta Administrativa, así como por el Presidente o Fiscal del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

PARAGRAFO: Las comunicaciones de que trata el presente artículo, serán enviadas al domicilio registrado; y en las cuales se señalara el día, la hora de la sesión y el temario a ser tratado.

ARTICULO ONCE: Se Constituirá QUORUM DECISORIO, con la asistencia de la mitad más uno de las personas que estén inscritas y aceptadas en la organización, salvo en las situaciones en que se requiera una mayoría calificada, caso en el cual se procederá en la forma prevista para ello. Sin embargo en la circunstancia en que no exista el numero de individuos que permita la toma de decisiones, se constituirá pasados treinta (30) minutos de la hora inicial Quórum deliberatorio con el treinta por ciento (30%) de los Miembros debidamente registrados.

PARAGRAFO: En el caso dado en que exista impedimento para que una persona pueda asistir a alguna convocatoria, este podrá otorgar poder especial para que otro miembro actúe en su nombre y representación, no obstante este ultimo solo podrá representar a un máximo de dos (2) miembros mas.

ARTICULO DOCE: Son funciones del la Asamblea de Miembros

- a) Promover la elección de un representante del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL ante la CONFEDERACION COLOMBIANA DE ONGs “CCONGs”.

- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- c) Elegir al fiscal del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, como garante de las gestiones implementadas al interior de la organización
- d) Decidir en segunda instancia sobre la exclusión del Director General y/o del Director de Proyectos e Investigaciones por faltas a sus deberes, a los estatutos, o al ordenamiento legal.
- e) Aprobar el código de ética que va a regir en el seno del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- f) Aprobar o improbar los estatutos, así como todo tipo de reforma que se haga sobre los mismos.
- g) Decidir sobre la disolución y liquidación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.,
- h) Las demás que se impongan en sesión oficial por la Asamblea de Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

PARAGRAFO: Para la disolución del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, deberá contar con la anuencia favorable de las tres cuartas partes de los miembros que integran la organización no gubernamental, votación que se hará en forma nominal y publica. A esta sesión deberá asistir el Fiscal del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL como garante de lo que allí se decida.

CAPITULO QUINTO

De la Junta Directiva.

ARTICULO TRECE: La Junta Directiva será el máximo órgano ejecutivo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL su elección será por votación nominal cargo por cargo, adoptará su propio reglamento y para poder actuar validamente deberá tener reconocimiento previo de la

Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., en los términos de los Decretos 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO CATORCE: Las reuniones ORDINARIAS de la Junta Directiva serán cada seis (6) meses y las reuniones EXTRAORDINARIAS cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente, el Fiscal o por tres (3) de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el último sábado del mes de Enero de cada año lectivo y el primer sábado del mes de Julio de cada año; y extraordinariamente sesionará cuando sea debidamente convocada.

ARTICULO QUINCE: Las sesiones de la Junta Directiva del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL serán de dos clases:

a) ORDINARIAS: Las convocadas periódicamente y en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Organización. Pero en el evento que se cambie la fecha determinada en el artículo anterior, para la convocatoria de ésta reunión se enviarán a todos los miembros comunicación escrita con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo.

b) EXTRAORDINARIAS: Aquellas que se efectúen en la fecha diferente a las ordinarias fijadas en el calendario y solamente se tratará en ellas el temario, para lo cual fueron convocados. Para la convocatoria de ésta reunión se enviara comunicación escrita a todos los miembros de la junta directiva, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la reunión como mínimo.

PARAGRAFO: Constituirá QUORUM en las sesiones Ordinaria u Extraordinaria la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva, y en el caso de no concurrir el número necesario a la Junta Directiva, se esperara un lapso de una hora a partir de la cual constituirá

Quórum deliberatorio, pero no decisorio, con el treinta por ciento (30%) de los Miembros que hagan parte de la misma.

ARTICULO DIECISÉIS: Las decisiones de la Junta Directiva serán obligatorias cuando se tomen de acuerdo con los estatutos, reglamentos, disposiciones legales o por la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTICULO DIECISIETE: La Junta Directiva estará integrada por un total de nueve (09) dignatarios, discriminados así:

- Un (1) PRESIDENTE
- Un (1) VICEPRESIDENTE
- Un (1) SECRETARIO
- Un (1) TESORERO
- Cinco (5) VOCALES

Los Vocales serán los coordinadores de Derecho Psicología y Sociología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL y los demás que se designen para dicho cargo.

PARAGRAFO: La Asamblea de Miembro elegirá un Fiscal para un período igual al de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental denominada CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

ARTICULO DIECIOCHO: los integrantes de la Junta Directiva serán los siguientes:

- EL RECTOR de la Universidad Santo Tomas o su Representante.
- EL DIRECTOR del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- EL DIRECTOR de Proyectos e Investigaciones del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- UN REPRESENTANTE de los Coordinadores del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

- UN REPRESENTANTE de los Asesores Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
- TRES REPRESENTANTES de los Investigadores y Estudiantes Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
- UN REPRESENTANTE de las organizaciones no gubernamentales

ARTICULO DIECINUEVE: A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir cualquier miembros de la Organización No Gubernamental ONG “CONSEJO DE POLITICA SOCIAL” con derecho a voz más no a voto.

ARTICULO VEINTE: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1.) tener el carácter de miembro activo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL o de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, pero debidamente inscrito en los correspondientes libros de registro de la organización.
- 2.) Demostrar interés por colaborar con los diferentes programas que se estén adelantando.
- 3.) No tener antecedentes Penales.
- 4.) El Presidente, Tesorero y Fiscal deben ser mayores de edad.
- 5.) Los miembros de la Junta Directiva no deben tener parentesco entre sí.
- 6.) Los directivos no deben pertenecer a ningún organismo cuyos objetivos sean contrarios a los de la Organización.

PARAGRAFO: En caso de ser elegido un estudiante en uno de los cargos de la Junta Directiva del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, este podrá ejercer la representación hasta el término de su mandato, a pesar de ser un miembro temporal de la Organización.

ARTICULO VEINTIUNO: Elección de la Junta Directiva:

Se hará la elección, en una Asamblea de Miembros destinada para ese fin, en la cual se elegirán como primera medida un representante de los Coordinadores, un representante de los

asesores, tres representantes de los Investigadores y Estudiantes, y un Representante de las Organizaciones no gubernamentales.

Una vez efectuadas cada una de las elecciones de los representantes, se proveerán entre los miembros electos los cargos de la Junta Directiva, y en la misma reunión se elegirá un fiscal, quien a pesar de no ser miembro de la Junta Directiva, ejercerá las funciones de control y vigilancia, y en virtud de ello será invitado y asistirá si a bien lo tiene, a las reuniones Ordinaria y Extraordinarias de la Junta Directiva, así como de la Junta Administrativa, en las cuales tendrá el derecho a voz, mas no el de voto.

PARAGRAFO: El Director del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, no podrá ocupar los cargos de Tesorero y de Presidente de la Organización, ya que se contraponen a las garantías legales que enmarcan los preceptos del presente estatuto, toda vez que existiría una contraposición de funciones destinadas para ser ejercidas por distintas personas.

PARAGRAFO: La elección para dignatarios de la Junta Directiva será nominal para cada cargo; así mismo La Junta Directiva en ningún momento puede autorizar o hacer préstamos personales o a terceras personas de los fondos que hacen parte del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

PARAGRAFO: en el caso tal de que no exista elección de un representante de las Organizaciones no Gubernamentales, este será el que designe para esos fines la CONFEDERACION COLOMBIANA DE ONGs “CCONGs”.

ARTICULO VENTIDOS: Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, es decir, las de velar por la realización de los fines esenciales del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, la Junta Directiva posee las siguientes:

a) Adoptar su propio reglamento.

- b) Presentar proyectos de reforma de los Estatutos de la Organización No Gubernamental ONG CONSEJO DE POLITICA SOCIAL cuando fuere necesario.
- c) Estudiar el Presupuesto de Gastos y Rentas de la respectiva vigencia.
- d) Analizar el Balance del año e impartir su aprobación.
- e) Resolver los asuntos propuestos por alguno de los miembros de la Junta Directiva, así como las efectuadas por cualquier Miembro del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL o de la Universidad Santo Tomas.
- f) Estudiar y decidir sobre el posible retiro de los Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- g) Aprobar la inclusión de nuevos miembros a la organización.
- h) Servir de segunda instancia en los conflictos que se presenten al interior de la organización.
- i) Adelantar y fallar los procesos disciplinarios de segunda instancia que hayan sido promovidos y decididos por el Director General de la organización.
- j) Velar por que los proyectos e Investigaciones Institucionales, cumplan con los parámetros establecidos, igualmente realizar una continua evaluación de las actividades para lo cual podrá contratar asesoría especializada en el evento de ser requerida.
- k) Promover programas de formación para los miembros de la Organización a fin de cumplir adecuadamente con las tareas institucionales.
- l) Promover el proceso de elección de un representante ante la CONFEDERACION COLOMBIANA DE ONGs "CCONGs" en pro del apoyo y el fortalecimiento de las ONGs en Colombia.
- m) Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- n) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- o) Aprobar los gastos de Representación a que tuvieran lugar cualquiera de los miembros en la ejecución de las actividades establecidas por la organización.

- p) Abrir cuentas bancarias a nombre del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL las cuales llevará las firmas del Presidente como ordenador del gasto y del Tesorero como pagador.
- q) Elegir al Director General del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, de ternas enviadas por la Asamblea de miembros, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos de manera indefinida.
- r) Elegir al Director de Proyectos e Investigaciones del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, de ternas enviadas por la Asamblea de miembros, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos de manera indefinida.
- s) Adelantar en primera instancia las investigaciones disciplinarias contra el Director General y/o el Director de Proyectos e Investigaciones y decidir sobre su exclusión de la organización por faltas a sus deberes, a los estatutos, o al ordenamiento legal.
- t) Nombrar interinamente a alguno de los miembros de la Junta Directiva si este llegare a faltar en sus deberes o se retire. Los nombramientos realizados deben ser ratificados por la Asamblea de Miembros en sección oficial.
- u) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- v) Las demás que le fije la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO

Del Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL “CONSEJO DE POLITICA SOCIAL”:

- a) Ser el ordenador del gasto de la organización.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.

- c) Convocar las sesiones de la Asamblea de Miembros, y actuar como moderador en cada una de las deliberaciones.
- d) Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe sobre sus labores.
- e) Firmar los cheques junto con el Tesorero, de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
- f) Ordenar los gastos de la Organización sin previa autorización de la Junta Directiva hasta por un valor equivalente a diez (10) salarios mensuales mínimos legales vigentes.
- g) Fiscalizar conjuntamente con el vicepresidente el desarrollo de las veedurías ciudadanas que se estén efectuando por la Organización, para ejercer la vigilancia de la Gestión Pública o Control Social que la Ley y la Constitución reglamentan como mecanismo de participación ciudadana.
- h) Vigilar conjuntamente con el vicepresidente el desarrollo de las auditorías e interventorías que se estén efectuando por la entidad, en procura de la guarda y buena utilización de los recursos nacionales e internacionales.
- i) Las demás que le fije la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO SEPTIMO

Del Vicepresidente.

ARTICULO VEINTICUATRO: DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- a) Asumir las funciones del Presidente en sus ausencias temporales y/o definitivas.
- b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la organización.
- c) Vigilar conjuntamente con el presidente el desarrollo de las auditorías e interventorías que se estén efectuando por la entidad, en procura de la guarda y buena utilización de los recursos nacionales e internacionales.

- d) Fiscalizar conjuntamente con el presidente el desarrollo de las veedurías ciudadanas que se estén efectuando por la Organización, para ejercer la vigilancia de la Gestión Pública o Control Social que la Ley y la Constitución reglamentan como mecanismo de participación ciudadana.
- e). Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO

Del Secretario.

ARTICULO VEINTICINCO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a) Llevar los siguientes libros:
 - Inscripción de Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
 - Actas de la Junta Directiva en sesiones Ordinarias y Extraordinarias
 - Actas de la Junta Administrativa.
- b) Ejercer las funciones de secretaria de la Junta Directiva de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Mantener en orden el archivo general del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL y llevar el listado alfabético de los miembros con todos sus datos personales (Nombre de la Asociación a la cual pertenece, Dirección, Teléfono y ocupación).
- d) Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia enviada y demás documentos del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- e) Elaborar el inventario de los bienes que posee la Organización conjuntamente con el Tesorero y Fiscal.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO NOVENO

Del Tesorero.

ARTICULO VEINTISEIS: FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Llevar las cuentas del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
- c) Constituir Póliza de Manejo en una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, Póliza que será pagada con los fondos de la misma y la cuantía la fijará la Junta directiva en concordancia con el Patrimonio de la organización.
- d) Elaborar el Balance semestral para el estudio de la Junta Directiva y sea presentado para la aprobación a la Asamblea General.
- e) Elaborar y presentar el proyecto de Presupuesto Anual a consideración de la Junta Administrativa, antes de ser expuesto para su votación ante la Junta Directiva.
- f) Presentar mensualmente el estado de cuentas para la aprobación por parte de la Junta Directiva.
- g) Realizar los pagos autorizados con base en el Presupuesto aprobado por la Asamblea General y normas Estatutarias.
- h) Por solicitud de alguno de los miembros de la Organización rendir informe de Tesorería a la Asamblea General y ordinariamente presentará en cada reunión ordinaria o extraordinaria de Junta Directiva o Asamblea General un informe de Tesorería.
- i) Elaborar el inventario de los bienes de la Federación conjuntamente con el Secretario y el Fiscal, para presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea de Miembros.
- j) Recibir las donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares, de nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional. Las donaciones de particulares deben contar con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- k) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Le queda prohibido al Tesorero tener en cuentas bancarias personales o a favor de terceros los dineros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL o negociar con ellos.

CAPITULO DECIMO

De Fiscal.

ARTICULO VEINTISIETE: SON FUNCIONES DEL FISCAL.

- a) Controlar, Auditar, Revisar y Verificar el buen empleo de los Fondos de la organización, de acuerdo con los estatutos y las normas vigentes.
- b) Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las actividades del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- c) Hacer inventario del conjunto de los bienes de la Organización con la colaboración del Secretario y Tesorero para presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea de Miembros.
- d) Auditar los documentos de Tesorería y cuentas de pago del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- e) Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la organización a la Justicia Ordinaria (Civil y Penal), según el caso.
- f) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva y de los Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- g) Participar en las deliberaciones, más no en las decisiones de la Junta Directiva.
- h) Participar en las deliberaciones, más no en las decisiones de la Junta Administrativa.
- i) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

PARAGRAFO. No podrá ser fiscal, quien sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, con los miembros de la Junta directiva, o de la Junta Administrativa de la Organización

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De la Junta Administrativa

ARTICULO VEINTIOCHO: son miembros de la junta administrativa

- EL DIRECTOR del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- EL DIRECTOR de Proyectos e Investigaciones del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- EL COORDINADOR de Derecho del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
- EL COORDINADOR de Psicología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL
- EL COORDINADOR de Sociología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

ARTICULO VEINTINUEVE: Las sesiones de la Junta Administrativa del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL serán de la siguiente manera

ORDINARIAS se efectuaran trimestralmente, determinándose como fecha para su celebración el primer (1) viernes de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

EXTRAORDINARIAS cuando alguno de los Miembros de la Junta Administrativa lo requiera así, en la cual se tratara únicamente el temario para la cual fue citada.

ARTICULO TREINTA: Planeación y ejecución de actividades:

Se elaborara por la Junta Administrativa el cronograma anual de actividades, de conformidad con las investigaciones, programas y demás actividades destinadas para el desarrollo del objeto social de la organización, en consecuencia de ello se designaran los grupos encargados para ejecutarlas y el asesor o asesores que las dirigirán. Además de lo

anterior se llevara un balance de las actividades gestionadas y los resultados de las mismas, los cuales se presentara al finalizar el año lectivo a la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Son funciones de la Junta Administrativa:

- a) Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada una de las Coordinaciones de las áreas de Derecho Psicología y Sociología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL y las cuales deben guardar una estrecha colaboración con las entidades que se vinculen o promuevan estos proyectos e investigaciones.
- b) Impulsar los planes, programas, investigaciones, y todo tipo de actividad, ante los organismos internacionales, en busca de la cooperación y desarrollo de las políticas sociales, que redunden en beneficio de la comunidad nacional.
- c) Nombrar las comisiones de trabajo que desarrollen e implementen las diversas investigaciones y proyectos acordes con los fines de la Organización.
- d) Conformar las ternas para que de ellas se efectué el nombramiento de los asesores en jefe en cada una de las comisiones de trabajo en los diferentes proyectos e investigaciones de la Organización.
- e) Elegir el número de investigadores y estudiantes que participaran en cada proyecto o investigación.
- f) Rendir por escrito a la Junta Directiva un informe trimestral de las labores que este llevando a cabo las comisiones de trabajo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- h) Hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo.
- i) Establecer, el Cronograma de Actividades Culturales, de Promoción y desarrollo social del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- j) Coordinar las diversas capacitaciones para los Miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- k) Determinar y Coordinar tanto el tipo y el numero de conferencias, seminarios y diplomados a realizar en el año, así como el costo de los mismos.

- l) Gestar los medios adecuados para el desarrollo de intercambios internacionales, en todos los ámbitos, que permitan el crecimiento intelectual, humano y logístico de la Organización.
- m) Cooperar con las labores implementadas por los organismos internacionales, que redunden en el beneficio social de la comunidad nacional.
- n) Prestar apoyo logístico, técnico a las organizaciones Internacionales de beneficio común, así como a las entidades de carácter nacional que estén desarrollando políticas de utilidad social.
- o) Intercambiar de manera permanente con entidades internacionales datos, investigaciones proyectos y demás propuestas que recaben en el desarrollo integral, tanto dentro y fuera del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- p) Elevar consultas internacionales, sobre el desarrollo, ejecución de los procesos técnicos, financieros e investigativos que se estén adelantando por parte de la Organización.
- q) Presentar en nombre del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL las demandas internacionales a que allá lugar a efectuar en procura de la defensa de los intereses colectivos, así como todas aquellas acciones y requerimientos legales al interior del país.
- r) Autorizar al Director General para que otorgue poderes en nombre y representación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, en los casos en que sean requeridos.
- s) Establecer el manual de funciones y procedimientos internos de las Comisiones de trabajo.
- t) Comisionar a las Coordinaciones de Derecho, Psicología y Sociología, las actividades culturales y de promoción social tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
- u) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Del Director General del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

ARTICULO TREINTA Y DOS: Son funciones del Director General:

- a) Ejercer la representación legal del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- b) Nombrar junto con el Director de Proyectos e Investigaciones, los coordinadores y asesores del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- c) Remover junto con el Director de Proyectos e Investigaciones, los coordinadores y asesores del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- d) Elegir con el Director de Proyectos e Investigaciones, los asesores en Jefe de las distintas Comisiones de Trabajo, de ternas presentadas por la Junta Administrativa.
- e) Remover junto con el Director de Proyectos e Investigaciones, a los asesores en Jefe de las distintas Comisiones de Trabajo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, cuando exista causal para ello.
- f) Efectuar convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que redunden en beneficio de la organización.
- g) Rendir ante la Junta Directiva el informe anual de sus labores.
- h) Convocar y presidir las sesiones de Junta Administrativa del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- i) Servir de primera Instancia en los conflictos que se presenten al interior de la organización.
- j) Adelantar las investigaciones disciplinarias contra los miembros de la Organización y decidir en primera instancia sobre ello.
- k) Ejecutar el presupuesto de gastos con forme a las disposiciones emanadas por la Junta Directiva.
- l) Efectuar contratos en nombre de la organización para el desarrollo del objeto social, siempre y cuando estos no superen el monto máximo asignado.

- m) Solicitar autorización expresa a la Junta Directiva, sobre la entrada donaciones en dinero o en especie que provengan de particulares.
- n) Otorgar poder en nombre de la organización, cuando las circunstancias lo ameriten, siempre y cuando medie la autorización de la Junta Administrativa.
- o) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para el desarrollo de los fines del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL el Director General, sin previa autorización de la Junta Directiva podrá celebrar contratos hasta por la suma equivalente a diez (10) salarios mensuales mínimos legales vigentes, para contratos mayores de la suma establecida anteriormente deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Del Director de Proyectos e Investigaciones

ARTICULO TREINTA Y TRES: Son funciones del director de Proyecto e Investigaciones

- a) Determinar las políticas, parámetro, indicadores y demás elementos que sean preponderantes para el desarrollo de los proyectos e investigaciones a cargo de la organización.
- b) Nombrar junto con el Director General, los coordinadores y asesores del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- c) Remover junto con el Director General, los coordinadores y asesores del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- d) Elegir con el Director General, los asesores en Jefe de las distintas Comisiones de Trabajo, de ternas presentadas por la Junta Administrativa.

- e) Remover junto con el Director General a los asesores en Jefe de las distintas Comisiones de Trabajo del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, cuando exista causal para ello.
- f) Efectuar convenios de cooperación, de desarrollo logístico, técnico y financiero en lo que tiene que ver con su cargo, con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que redunden en beneficio de la organización.
- g) Coordinar las demandas de inconstitucionalidad contra actos violatorios a los derechos y las garantías sociales de las personas.
- h) Dirigir los diversos Proyectos de ley, como de reforma que estuviere adelantados por el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- i) Coordinar las acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares de grupo; así como las demandas Nacionales e Internacionales, que se estén instaurando en pro de la defensa de los intereses colectivos de la comunidad.
- j) Dirigir las Investigaciones que este adelantando el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- k) Organizar, orientar y prestar apoyo logístico técnico y financiero a las Veedurías ciudadanas, auditorías e Interventorías, que se estén adelantando por un grupo de comisionados del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, o en aquellos donde se haga una solicitud de una entidad publica o privada, ya sea de carácter nacional o internacional.
- l) Rendir ante la Junta Directiva el informe anual de sus gestiones.
- m) Asistir a las sesiones de Junta Administrativa del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- n) Ejercer la representación legal del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL en el evento que existan ausencias temporales o permanentes del Director General del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- o) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO CUARTO

De los Coordinadores

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: De los Coordinadores:

Podrán ser Coordinadores, todas las personas idóneas en una disciplina un arte o un oficio, y que por sus calidades morales e intelectuales amerita desempeñar el cargo. No obstante a ello deberá existir una coordinación que guarde estrecha correlación con aptitudes del aspirante.

Existirán las siguientes Coordinadores en el Seno del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL:
Un Coordinador para el área de Derecho del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, un Coordinador para el área de Psicología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, un Coordinador para el área de Sociología del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

PARAGRAFO: Para ser Coordinador en alguna de las disciplinas del presente articulo, la persona que opta por el cargo, deberá acreditar tener titulo universitario en el área a la cual aspira a ser elegido.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Son funciones de los Coordinadores:

- a) Calificar las actuaciones de los asesores en la gestión desempeñada
- b) Prestar asesoría a las diferentes comisiones a su cargo.
- c) Dirigir los proyectos investigaciones que correspondan a la coordinación para la cual fueron asignados.
- d) Cumplir las decisiones, requerimientos y sugerencias dadas por el Director General o el Director de proyectos e investigaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los parámetros establecidos en cada uno de los proyectos e investigaciones asignados.

- f) Reunirse periódicamente con otros coordinadores en los casos en que existas actividades que comprometan un grupo interdisciplinario para que de manera conjunta se resuelvan todo tipo de inquietudes.
- g) Emitir comunicados sobre los pasos a seguir, dentro de la ejecución de cada una de las actividades a desempeñar por las Comisiones de trabajo.
- h) Rendir informes trimestrales de su gestión ante la Junta Administrativa.
- i) Podrá ser elegidos Asesores en jefe de alguna o algunas investigaciones en las cuales por su idoneidad puedan corresponder con las perspectivas trazadas.
- j) Asistir a las reuniones de la Junta Administrativa
- k) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO QUINTO

De las Comisiones de trabajo

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Serán establecidas por la Junta Administrativa, quien determinara su número y tareas de cada una, así mismo se les asignaran sus funciones y procedimiento interno.

Para su conformación la Junta Administrativa convocará en la primera sesión del año para la elección de sus integrantes, siempre teniendo en cuenta que se debe observar la representatividad de todos los integrantes del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, los cuales se elegirán, para el correspondiente año.

PARAGRAFO PRIMERO. Las comisiones tendrán un Asesor en Jefe, un asesor o grupo de asesores, y un grupo de investigadores y estudiantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Serán nombradas por un año, sin poder ser reelegidos dentro de la misma comisión para el año siguiente, salvo que el proyecto o investigación requiera una continuidad para su buena culminación.

PARAGRAFO TERCERO. Como única calidad se requerirá tener conocimiento de la especialidad de la comisión.

CAPITULO DECIMO SEXTO

De los asesores

ARTICULO TREINTA Y SIETE: De los Asesores:

Podrán ser elegidos para el cargo de Asesores todas aquellas personas idóneas en una disciplina arte u oficio, en el cual han alcanzado un título universitario u otro de rango similar y que han sido designados por la Junta Administrativa como asesores miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Son funciones de los asesores:

- a) Asesorar a todo los miembros del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL que así lo requieran
- b) Calificar las actuaciones de los investigadores y estudiantes en las gestiones desempeñadas
- c) Asesorar a las entidades para las cuales fue encomendado por parte de la organización.
- d) podrán ser elegidos asesor en jefe de alguno de los proyectos o investigaciones ejecutadas por el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

De los investigadores y Estudiantes

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: De los investigadores y estudiantes:

Los investigadores serán los estudiantes que habiendo terminado con el currículo académico, están efectuando la judicatura, pasantias o sus prácticas obligatorias para acceder a su titulo universitario, o aquellos egresados, que trabajan voluntariamente en el seno de la organización y no tiene el carácter de asesores. Por otro lado los estudiantes serán el grupo de personas designadas por la universidad para realizar sus prácticas académicas, y que se incluyen dentro del pensul de la universidad.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

De los Miembros de la organización.

ARTICULO CUARENTA: SON DEBERES DE LOS MIEMBORS DE LA ORGANIZACION.

- a) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Concurrir a la Asamblea General del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.
- c) Aportar la cuota por asociación y contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva que redunden en beneficio de la comunidad y el desarrollo social a todos los niveles.
- d) Participar en los debates de la Asamblea General con el derecho a voz y voto y presentar proyectos de iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Organización.

- e) Aceptar postulaciones para integrar la Junta Directiva, la Junta Administrativa, o cualquier otro cargo de representación, tanto dentro o fuera en nombre de la presente Organización.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION.

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con los articulados concomitantes del presente Estatutos.
- b) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con Derecho a voz y voto.
- c) Aprobar e improbar el presupuesto y balance de la Junta Directiva presente a la consideración de la Asamblea.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto
- e) Participar como VEEDOR CIUDADANO en el ejercicio del Control Social y la Vigilancia de la Gestión Pública en todos los aspectos relacionados con las inversiones y contratos de obras públicas realizados en la Nación, o en aquellos en los cuales se hagan inversiones efectuadas por Organismos internacionales y requieran de esta intervención.
- f) Solicitar del Presidente de la Junta o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante directivos o funcionarios públicos.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACION SE PIERDE:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por decisión de la Asamblea General mediante votación favorable de la mitad más uno de los miembros asociados, previa investigación del caso.
- c) Por decisión de Junta Directiva, en Primera o Segunda Instancia, por irregularidades en el manejo control y desarrollo de las actividades encomendadas, o ante cualquier irregularidad que atente contra los fines y normas de lo Organización.

d) Disolución o Liquidación del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De Los Estímulos.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: La Junta Directivas creara distinciones honoríficas para todos y cada uno de los miembros tanto del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, así como a las organizaciones publicas y privadas o personal que con su labor propendan por el beneficio y el desarrollo de los Colombianos.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Del Patrimonio.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: El patrimonio del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL estará constituido por todos los bienes que ingresan por concepto de auxilios o donaciones de entidades oficiales, nacionales e internacionales, por particulares o los obtenidos por cuota de Asociación y por medio de las actividades realizadas por la Organización, que no lesionen el presupuesto familiar, ni atenten contra la integridad física y moral de sus miembros.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Todos los fondos de la Federación serán controlados y revisados por un Fiscal el cual podrá requerir ante autoridad competente a las personas responsables para que rindan cuentas sobre el manejo de los dineros y bienes de la Organización.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: El manejo de los fondos corresponde exclusivamente a aquellas personas a quienes según los estatutos elija la Asamblea General, previa constitución de la fianza respectiva (Póliza de manejo) que se pagará con los fondos de la Organización, e ingresarán a una cuenta bancaria a nombre del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL con la firma del Presidente como ordenador del gasto y representante legal y Tesorero quien será el pagador de la Organización; y cuyos gastos serán sometidos a la revisión y auditaje del fiscal de la Organización.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Los fondos o elementos de la Organización se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue ésta, de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Los auxilios que reciba la Organización para obras específicas o para otras varias se someterán a lo establecido por la constitución política, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y éste estatuto y no podrán beneficiar en forma individual a los asociados.

CAPITULO DECIMO QUINTO

Disposiciones Generales

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Las reuniones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás actos programados por el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL se llevarán a cabo en la Biblioteca de la Universidad Santo Tomas, de las cuales se deberá dejar constancia escrita por medio de Acta que se levantará.

PARAGRAFO: La Organización deberá tener su sede dentro de la Ciudad de Bogotá, y será de manera provisional la Biblioteca de la Universidad Santo Tomás.

ARTICULO CINCUENTA: Cuando existan irregularidades o hechos que afecten a la comunidad, la Junta Directiva del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, previa información de las personas o organización respectiva, solicitará por conducto de la entidad competente las soluciones a tales circunstancias y/o coordinará lo pertinente para su posterior estudio, el cual podrá realizar conjuntamente con la respectiva Entidad Municipal, Departamental o Nacional encargada de la solución a tal problemática.

CAPITULO DECIMO SEXTO

Disolución y Liquidación.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: La Organización No Gubernamental Denominada CONSEJO DE POLITICA SOCIAL se disolverá, liquidará y cambiará por:

- a) La voluntad de las tres cuartas partes de sus miembros.
- b) Por mandato legal.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Disuelto el CONSEJO DE POLITICA SOCIAL los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán a una entidad sin ánimo de lucro, o un Establecimiento Educativo, o a otras instituciones de la misma finalidad de carácter social o de beneficencia, previo inventario.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de

la Organización o cuando sus miembros por tres veces consecutivas no asistan a las reuniones, salvo justa causa.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: La violación de estos estatutos, será causal para la suspensión de uno o varios asociados, mediante resolución motivada por parte del encargado de la investigación conforme a las reglas y parámetros del presente reglamento, así como las acciones judiciales respectivas a que haya lugar.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: Las directivas del CONSEJO DE POLITICA SOCIAL convocarán a los nuevos miembros para la primera reunión de la Organización de acuerdo a las fechas y parámetros establecidos en el presente estatuto.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá ser resuelto por la Asamblea General con la aprobación de la mitad más uno de los asociados, siempre ajustándose al imperio de la Ley.

BIBLIOGRAFIA

AIETI. *La cooperación de las sociedades civiles de la unión europea con América latina*. Editado por: Asociación de investigación y especialización sobre temas Iberoamericanos (AIETI) Madrid, 1.998.

BANCO MUNDIAL. *Simposio electrónico latinoamericano sobre el marco legal aplicable a las ONG*. Ediciones Banco Mundial Washington, D.C 1.997.

BASTIDAS RAMÍREZ Raquel. *La Cultura de la Conciliación*. Cámara de Comercio de Bogota 1.999

BECK Ulrich ¿Qué es la Globalización? Ediciones Paidós Ibérica S.A., Barcelona 1998.

BIBLIOTECA JURIDICA DIGITAL. Editextos J.U. LTDA. Versión 2002

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA *cuadros estadísticos, de la jurisdicciones, Civil, Penal Laboral, Familia, y Menores, en primera y segunda instancia*. Vigencia 2002 y 2003.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. *Balance social y el impacto de las políticas públicas en el distrito* vigencia 2.002

DANE, Proyección anual de población por sexo y por edad, Publicaciones DANE 2003

DANE, Encuesta nacional de calidad de vida, Publicaciones DANE 2002

DAPD Subdirección de desarrollo, Área de desarrollo humano y progreso social. *Estadísticas sobre la problemática social en Bogotá*. Publicaciones Contraloría de Bogotá. 2002

FEDESARROLLO E INSTITUTO SER. *La Coyuntura Social Nos. 14 y 15*. Publicaciones Fedesarrollo. Bogotá 2.001

FLOREZ GACHARNA Jorge. *La Eficiencia de la Conciliación*. Editorial ABC, Bogotá 2.003

GIL ECHEVERRI, José Hermana. *Nuevo régimen de Arbitramento, manual práctico*, Cámara de Comercio de Bogotá. 1.999

HERRERA MERCADO Hernando. *Estado de los métodos alternativos de la solución de conflictos*. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Bogota 2002

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. *Cuadro comparativo de tasas de homicidios en Colombia*. Vigencia 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. *Homicidios según causa de muerte*. Vigencia 2002

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE COLOMBIA. *Violencia Intrafamiliar*. Vigencia 2003

JARAMILLO URIBE, Jaime. *Etapas y sentido de la historia de Colombia*. Ediciones Orbis S.A. Bogotá 1999

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. *El perfil de los jueces y de los empleados de la justicia*. Bogotá Junio de 1998.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. *Estadísticas sobre las casas de justicia en Colombia*. Bogotá 2003

MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Tratado de Derecho Internacional Privado*. Ediciones Temis S.A. Bogotá 1999

ONU, Documentos oficiales, *La Diversidad de Agentes en el sistema de las Naciones Unidas*. Ediciones BANCO MUNDIAL 2.004

PÉREZ DÍAZ Jorge. *Conciliación en Colombia Europa y América latina*. Editorial Universidad Autónoma de Colombia, Bogotá 2002

RAVASSA MORENO Gerardo José. *Derecho Mercantil Internacional*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez LTDA. Bogotá 2002.

TIRADO MEJIA, Álvaro. *Colombia siglo y medio de bipartidismo*. Ediciones Vidorama, S.A., Bogotá 2.001

VARGAS C. Hernán. *Acerca de la naturaleza y evolución de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en Colombia*. Editorial Pinter Colombiana LTDA. Bogotá 2000

